

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS
DE COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E
INSUMOS MÉDICOS EN SAN ISIDRO – LIMA 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

NAPAN YACTAYO, ADELINA MARLENY

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0890-2688

ASESOR:

Mg. FUCHS ANGELES, OSCAR

ORCID: 0000-0002-3123-6281

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA

LIMA, PERÚ

JULIO, 2021

Dedicatoria

Dedico esta investigación a Dios, por brindarme salud y fuerza en los momentos más difíciles para cumplir con mis objetivos.

A mi familia, en especial a mis padres Paulina y Florián por ser la fuente de mi superación, que con su formación en valores permiten hacer realidad uno de mis objetivos.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad, a la Escuela de Contabilidad y Finanzas, por brindarme la oportunidad de culminar con mis estudios de Contabilidad y Finanzas. A mis profesores en general quienes con sus conocimientos y dedicación contribuyeron en mi formación personal y profesional.

Así mismo, a mis profesores Mg. Fuchs Angeles Oscar Enrique y Mg. Loli Bonilla César Enrique; por su apoyo incondicional, enseñanza y orientación durante el proceso investigativo, permitiendo el desarrollo de la presente tesis. A todos aquellos que indirectamente colaboraron con la elaboración del trabajo de investigación como los tres jueces experto.

Finalmente, agradezco a mi familia por ser ejemplo de fortaleza y superación.

Resumen

La presente tesis que lleva el título de; La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Comercialización de Equipos e Insumos Médicos en San Isidro – Lima 2020, tiene como objetivo determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

La metodología que se utilizó fue el enfoque cuantitativo, tipo de investigación descriptivo-correlacional, con diseño no experimental de corte transversal. Instrumento utilizado; cuestionario y la técnica; la encuesta, conformada con 11 preguntas para la variable independiente; evasión tributaria y 11 preguntas para la variable dependiente; recaudación fiscal y se aplicó una de las escalas más confiables de calificación; la escala de Likert. Instrumento sometido al criterio de validez de juicio de expertos (3) con un coeficiente de validez al 93% y al criterio de confiabilidad resultando un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0.916 con el programa SPSS versión 26. La población conformada por 35 trabajadores, seleccionándose una muestra no probabilística de 25 trabajadores.

Los resultados demuestran la correlación o asociación entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal ($p = 0.784$; $r = 0.000$); la asociación entre cultura tributaria y la recaudación fiscal ($p = 0.745$; $r = 0.000$); la asociación entre elusión tributaria y la reducción de la recaudación fiscal ($p = 0.613$; $r = 0.001$); y la asociación entre las infracciones tributarias y la disminución de la recaudación fiscal ($p = 0.742$; $r = 0.000$) al 95% de confianza.

Se concluye, que a un mayor control de la evasión tributaria entonces mayor será la recaudación fiscal de las mencionadas empresas.

Palabras clave: evasión tributaria, recaudación fiscal, cultura tributaria, elusión tributaria, infracciones tributarias

Abstract

The present thesis that bears the title of; The Tax Evasion and its Influence on the Tax Collection of the Medical Equipment and Supplies Marketing Companies in San Isidro - Lima 2020, aims to determine the influence of tax evasion on the tax collection of the medical equipment and supplies marketing companies in San Isidro - Lima 2020.

The methodology used was the quantitative approach, a descriptive-correlational type of research, with a non-experimental cross-sectional design. Instrument used; questionnaire and technique; the survey, made up of 11 questions for the independent variable; tax evasion and 11 questions for the dependent variable; tax collection and one of the most reliable rating scales was applied; the Likert scale. Instrument subjected to the validity criterion of expert judgment (3) with a validity coefficient of 93% and to the reliability criterion, resulting in a Cronbach's alpha coefficient of 0.916 with the SPSS version 26 program. The population made up of 35 workers, selecting a non-probabilistic sample of 25 workers.

The results show the correlation or association between tax evasion and tax collection ($p = 0.784$; $r = 0.000$); the association between tax culture and tax collection ($p = 0.745$; $r = 0.000$); the association between tax avoidance and reduction in tax collection ($p = 0.613$; $r = 0.001$); and the association between tax offenses and the decrease in tax collection ($p = 0.742$; $r = 0.000$) at 95% confidence.

It is concluded that the greater the control of tax evasion, then the greater the tax collection of the aforementioned companies.

Keywords: tax evasion, tax collection, tax culture, tax avoidance, tax offenses

Tabla de Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Tabla de Contenidos.....	vi
Lista de Tablas.....	ix
Lista de Figuras.....	xii
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación.....	4
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	4
1.2 Planteamiento del Problema.....	9
1.2.1 Problema general.	9
1.2.2 Problemas específicos.	9
1.3 Objetivos de la Investigación.....	10
1.3.1 Objetivo general.	10
1.3.2 Objetivos específicos.	10
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	11
1.4.1 Justificación teórica.	11
1.4.2 Justificación práctica.....	11
1.4.3 Justificación metodológica.....	12
1.4.4 Justificación económica.....	12
1.4.5 Importancia.....	13
1.5 Limitaciones.....	13
Capítulo II: Marco Teórico.....	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.1.1 Internacionales.	14
2.1.2 Nacionales.	21
2.2 Bases Teóricas.....	30
2.2.1 Evasión tributaria (variable independiente).....	30
2.2.1.1 Definición de la variable evasión tributaria.....	30
2.2.1.2 Formas de evasión tributaria.....	31
2.2.1.3 Características de la evasión tributaria.....	32

2.2.1.4 Factores que generan la evasión de los impuestos.....	33
2.2.1.5 Cultura tributaria.....	34
2.2.1.5.1 Definición de cultura tributaria.....	34
2.2.1.5.2 Conciencia tributaria.....	38
2.2.1.5.3 Conocimiento tributario.....	39
2.2.1.5.4 Difusión tributaria.....	42
2.2.1.6 Elusión tributaria.....	52
2.2.1.6.1 Definición de elusión tributaria.....	52
2.2.1.6.2 Diferencia entre evasión y elusión tributaria.....	53
2.2.1.6.3 Casos de evasión y elusión tributaria.....	56
2.2.1.6.4 Doctrina de la elusión tributaria.....	58
2.2.1.6.5 Principios constitucionales – elusión tributaria.....	62
2.2.1.7 Infracciones tributarias.....	64
2.2.1.7.1 Definición de infracción tributaria.....	64
2.2.1.7.2 Determinación de la infracción y tipos de sanciones.....	65
2.2.1.7.3 Tipo de infracciones tributarias.....	66
2.2.2 Recaudación fiscal (variable dependiente).....	67
2.2.2.1 Definición de la variable recaudación fiscal.....	67
2.2.2.2 Importancia de la recaudación fiscal.....	68
2.2.2.3 Fiscalización.....	68
2.2.2.4 Captación de recursos tributarios.....	72
2.2.2.4.1 Sistema tributario.....	75
2.2.2.4.2 Obligaciones tributarias.....	78
2.2.2.4.3 Deuda tributaria y el pago.....	80
2.2.2.5 Presión tributaria.....	81
2.2.2.5.1 Ingresos tributarios.....	85
2.2.2.5.2 Evolución y composición de los ingresos del tesoro público.....	86
2.2.2.5.3 Ingresos tributarios del gobierno central.....	89
2.2.2.5.4 Producto bruto interno (PBI).....	95
2.2.2.6 Sanciones tributarias.....	101
2.2.2.6.1 Facultad sancionatoria.....	101
2.2.2.6.2 Tipos de sanciones.....	102
2.3 Definición de Términos Básicos.....	103
Capítulo III: Metodología de la Investigación.....	107

3.1	Enfoque de la Investigación.....	107
3.2	Variables.....	108
3.2.1	Operacionalización de las variables.	108
3.3	Hipótesis.....	112
3.3.1	Hipótesis general.	112
3.3.2	Hipótesis específicas.....	112
3.4	Tipo de Investigación.....	112
3.5	Diseño de la Investigación.....	114
3.6	Población y Muestra.....	115
3.6.1	Población.....	115
3.6.2	Muestra.....	116
3.7	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	117
3.7.1	Validez de los instrumentos de recolección de datos.....	120
	Capítulo IV: Resultados.....	123
4.1	Análisis de los Resultados.....	123
4.1.1	Estadística descriptiva.....	123
4.1.1.1	Fiabilidad y confiabilidad del instrumento.....	123
4.1.1.2	Resultados estadísticos del cuestionario 01 evasión tributaria.....	125
4.1.1.3	Resultados estadísticos del cuestionario 02 recaudación fiscal.....	137
4.1.2	Estadística inferencial.....	148
4.1.2.1	Prueba de normalidad.....	148
4.1.2.2	Contrastación de hipótesis.....	149
4.2	Discusión de resultados.....	154
	Conclusiones.....	160
	Recomendaciones.....	162
	Aporte científico.....	164
	Referencias.....	169
	Apéndices.....	178
	Apéndice 1: Matriz de Consistencia.....	178
	Apéndice 2: Instrumento de Investigación – Cuestionario.....	182
	Apéndice 3: Juicio de Expertos.....	186
	Apéndice 4: Base de Datos de la Investigación.....	189

Lista de Tablas

TABLA 1: ATENCIONES GESTORES NAF 2019	47
TABLA 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	111
TABLA 3: MUESTRA SELECCIONADA POR EL MÉTODO NO PROBABILÍSTICO	117
TABLA 4: MATRIZ DE ANÁLISIS DE JUICIOS DE EXPERTOS	121
TABLA 5: RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS	124
TABLA 6: ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD.....	124
TABLA 7: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA UD. QUE EL GRADO DE INSTRUCCIÓN INFLUYE EN LA CULTURA TRIBUTARIA	125
TABLA 8: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA QUE LOS IMPUESTOS COBRADOS POR EL ESTADO SON EXCESIVOS.	126
TABLA 9: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONOCE EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS POR PAGAR.....	127
TABLA 10: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA UD. QUE LOS TRIBUTOS QUE PAGA, SON BIEN ADMINISTRADOS POR EL ESTADO.	128
TABLA 11: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: HA RECIBIDO CAPACITACIONES POR PARTE DE LA SUNAT, CON RESPECTO AL PAGO DE TRIBUTOS.	129
TABLA 12: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: SI EXISTE MAYOR ENTENDIMIENTO Y CLARIDAD EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN ENTONCES SE INCREMENTAN LOS INGRESOS PARA EL ESTADO.	130
TABLA 13: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: SE ESTABLECE DE MANERA CLARA LAS DOCTRINAS TRIBUTARIAS, SÓLO PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES.	131
TABLA 14: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CREE UD. QUE ESTÁ PERMITIDO HACER USO DE UN VACÍO LEGAL.....	132
TABLA 15: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN DEL ESTADO SE DEBE DISMINUIR LOS DELITOS TRIBUTARIOS.....	133
TABLA 16: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN USO DE SU FACULTAD DISCRECIONAL (FACULTAD DE SANCIONAR O NO AL CONTRIBUYENTE POR UNA INFRACCIÓN COMETIDA), INCREMENTAN LA INFORMALIDAD Y LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS	134

TABLA 17: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: PARA UD. LAS REBAJAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS INCREMENTAN LA INFORMALIDAD Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	136
TABLA 18: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: EMITE COMPROBANTES DE PAGO, INCLUSO CUANDO SU COMPRADOR LO SOLICITA POR UN MONTO MÍNIMO.	137
TABLA 19: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: PARA UD. LOS PAGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AYUDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.	138
TABLA 20: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: SI LA EMPRESA POSEE MAYOR INGRESO, CONSIDERA QUE DEBE PAGAR UNA TASA MÁS ALTA, EL CUAL PERMITE ELEVAR LA RECAUDACIÓN FISCAL.	139
TABLA 21: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA UD. QUE, LOS RECURSOS QUE TIENE EL GOBIERNO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, PUEDEN INCREMENTARSE ELIMINANDO LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS.	140
TABLA 22: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: EL FACTOR CULTURAL (CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO), INCIDE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDOS POR SUNAT.	141
TABLA 23: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: EL PAGO DE TRIBUTOS EN RELACIÓN A LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS ES ALTO.....	142
TABLA 24: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS INGRESOS DEL ESTADO SE HAN INCREMENTADO.	143
TABLA 25: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: HA SIDO FISCALIZADO POR SUNAT (CONSIDERE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS).	144
TABLA 26: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EVITA SANCIONAR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS.	145
TABLA 27: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AYUDA AL CONTRIBUYENTE EN PROBLEMAS RELACIONADOS AL PAGO DE IMPUESTOS Y ASÍ INCREMENTAR LA FORMALIZACIÓN.	146
TABLA 28: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: CONSIDERA UD. QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ES MUY ALTO.	147
TABLA 29: PRUEBA DE NORMALIDAD DE SHAPIRO-WILK.....	149
TABLA 30: PRUEBA DE PEARSON (HIPÓTESIS GENERAL).....	150
TABLA 31: PRUEBA DE PEARSON (HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1).....	151
TABLA 32: PRUEBA DE PEARSON (HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2).....	152

TABLA 33: PRUEBA DE PEARSON (HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3).....	153
-----------------------------------------------------------	-----

Lista de Figuras

FIGURA 1. DOCENTES INSCRITOS EN CURSOS VIRTUALES	44
FIGURA 2. DINÁMICAS LÚDICAS DEL 2018-2019, PORCENTAJE DE ESTUDIANTES SENSIBILIZADOS	45
FIGURA 3. ESTUDIANTES DE EBR, SENSIBILIZADOS EN EL 2018 Y 2019 (CANTIDAD DE ESTUDIANTES)	46
FIGURA 4. ALUMNOS NAF CAPACITADOS ENTRE EL 2017-2019 (EN NÚMERO DE ESTUDIANTES)	47
FIGURA 5. ESTUDIANTES SENSIBILIZADOS EN EL 2017-2019 (EN NÚMERO DE ESTUDIANTES)	48
FIGURA 6. REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES, CASO QUE SUSTENTA LA NORMA XVI	55
FIGURA 7. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL 2016-2020 (EN NÚMERO DE ACCIONES).	71
FIGURA 8. CÍRCULO VIRTUOSO DE LA TRIBUTACIÓN.....	74
FIGURA 9. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	76
FIGURA 10. CORRUPCIÓN Y PRESIÓN TRIBUTARIA A NIVEL INTERNACIONAL.....	84
FIGURA 11. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO 2018 (EN MILES DE SOLES) 87	
FIGURA 12. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO 2019 (EN MILES DE SOLES) 88	
FIGURA 13. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL NETOS: 2020 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL MENSUAL RESPECTO MISMO MES AÑO ANTERIOR)	89
FIGURA 14. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL NETOS: 2019 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL MENSUAL RESPECTO MISMO MES AÑO ANTERIOR)	90
FIGURA 15. PAGOS A CUENTA DEL RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO: 2015-2020	91
FIGURA 16. REGULARIZACIÓN ANUAL PAGADA DEL IMPUESTO A LA RENTA: 2015-2020 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL ANUAL)	92
FIGURA 17. IGV TOTAL: 2015-2020 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL ANUAL	93
FIGURA 18. IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO: 2015-2020 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL ANUAL)	94
FIGURA 19. CRECIMIENTO DEL PBI ANUAL DESDE EL AÑO 2014	95
FIGURA 20. PBI SECTORIAL (VAR. % REAL ANUAL)	97
FIGURA 21. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL NETOS 2014-2020 (EN MILLONES DE SOLES Y VAR. % REAL ANUAL)	99
FIGURA 22. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL NETOS: 2014-2020 (EN PORCENTAJE DEL PBI)	100

FIGURA 23. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 01: CONSIDERA UD. QUE EL GRADO DE INSTRUCCIÓN INFLUYE EN LA CULTURA TRIBUTARIA. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	125
FIGURA 24. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 02: CONSIDERA QUE LOS IMPUESTOS COBRADOS POR EL ESTADO SON EXCESIVOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	126
FIGURA 25. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 03: CONOCE EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS POR PAGAR. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	127
FIGURA 26. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 04: CONSIDERA UD. QUE LOS TRIBUTOS QUE PAGA, SON BIEN ADMINISTRADOS POR EL ESTADO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	128
FIGURA 27. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 05: HA RECIBIDO CAPACITACIONES POR PARTE DE LA SUNAT, CON RESPECTO AL PAGO DE TRIBUTOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	129
FIGURA 28. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 06: SI EXISTE MAYOR ENTENDIMIENTO Y CLARIDAD EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN ENTONCES SE INCREMENTAN LOS INGRESOS PARA EL ESTADO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	130
FIGURA 29. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 07: SE ESTABLECE DE MANERA CLARA LAS DOCTRINAS TRIBUTARIAS, SÓLO PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	131
FIGURA 30. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 08: CREE UD. QUE ESTÁ PERMITIDO HACER USO DE UN VACÍO LEGAL. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	132
FIGURA 31. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 09: PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN DEL ESTADO SE DEBE DISMINUIR LOS DELITOS TRIBUTARIOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	133
FIGURA 32. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 10: LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN USO DE SU FACULTAD DISCRECIONAL (FACULTAD DE SANCIONAR O NO AL CONTRIBUYENTE POR UNA INFRACCIÓN COMETIDA), INCREMENTAN LA INFORMALIDAD Y LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	135
FIGURA 33. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 11: PARA UD. LAS REBAJAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS INCREMENTAN LA INFORMALIDAD Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	136
FIGURA 34. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 12: EMITE COMPROBANTES DE PAGO, INCLUSO CUANDO SU COMPRADOR LO SOLICITA POR UN MONTO MÍNIMO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	137
FIGURA 35. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA PREGUNTA: PARA UD. LOS PAGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AYUDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	138

FIGURA 36. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 14: SI LA EMPRESA POSEE MAYOR INGRESO, CONSIDERA QUE DEBE PAGAR UNA TASA MÁS ALTA, EL CUAL PERMITE ELEVAR LA RECAUDACIÓN FISCAL. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	139
FIGURA 37. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 15: CONSIDERA UD. QUE, LOS RECURSOS QUE TIENE EL GOBIERNO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, PUEDEN INCREMENTARSE ELIMINANDO LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	141
FIGURA 38. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 16: EL FACTOR CULTURAL (CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO), INCIDE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDOS POR SUNAT. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	142
FIGURA 39. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 17: EL PAGO DE TRIBUTOS EN RELACIÓN A LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS ES ALTO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	143
FIGURA 40. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 18: CONSIDERA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS INGRESOS DEL ESTADO SE HAN INCREMENTADO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	144
FIGURA 41. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 19: HA SIDO FISCALIZADO POR SUNAT (CONSIDERE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS). FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	145
FIGURA 42. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 20: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EVITA SANCIONAR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.	146
FIGURA 43. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 21: LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AYUDA AL CONTRIBUYENTE EN PROBLEMAS RELACIONADOS AL PAGO DE IMPUESTOS Y ASÍ INCREMENTAR LA FORMALIZACIÓN. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	147
FIGURA 44. GRÁFICO DE BARRAS SOBRE LA PREGUNTA 22: CONSIDERA UD. QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ES MUY ALTO. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – EXCEL.....	148
FIGURA 45. OPERACIONES REALES DE LA EMPRESA CORPORACIONES UNIDAS DE SALUD SAC.....	154
FIGURA 46. OPERACIONES NO REALES CON FACTURAS FALSAS DE LA EMPRESA CORPORACIONES UNIDAS DE SALUD SAC.....	154
FIGURA 47. CÁLCULO DE IR POR REGULARIZAR, SEGÚN DOCUMENTOS REALES	154
FIGURA 48. CÁLCULO DE IR POR REGULARIZAR SEGÚN OPERACIONES NO REALES.....	154

Introducción

Una de las problemáticas en Perú es la evasión tributaria, la cual es considerada maniobra ilegal para disminuir o evitar el pago de impuestos infringiendo la ley, ya que corresponde esta obligación al deudor tributario. Situación que no sólo ocurre en Perú también en países desarrollados, evitando que el Estado disponga de los recursos económicos y financieros para cubrir los gastos de servicios públicos como educación, salud, construcción de puentes, etc. Para disminuir de forma gradual la evasión tributaria, la Administración Tributaria debe realizar diversas estrategias o aplicar métodos efectivos y así evitar que afecte la recaudación fiscal.

La evasión tributaria influye en la generación de déficit fiscal, es decir, los gastos del Estado son mayores a los ingresos, situación presentada por la recaudación disminuida de tributos producto de la evasión, elusión e infracciones tributarias cometidas por los contribuyentes. Cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias no sólo perjudica al Estado también lo hace con la sociedad.

La evasión se produce por ocultar información total o parcial, alta informalidad (contribuyentes no registrados), por declarar cantidades irreales de sus actividades, exageración de los gastos deducibles, entre otros.

La presente investigación titulada, La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Comercialización de Equipos e Insumos Médicos en San Isidro - Lima 2020, se enfoca en determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas en mención, por esta razón se desarrolla una base teórica sólida que sustentan el estudio; se realiza una investigación no experimental de corte transversal de tipo descriptivo correlacional y se propone recomendaciones para disminuir la evasión tributaria y asegurar influencia positiva en la recaudación fiscal. Para

una mayor comprensión de la investigación, el trabajo de investigación está fraccionado en cuatro capítulos.

El primer capítulo, problema de la investigación; el cual comprende la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema, objetivos de la investigación, justificación e importancia y limitaciones. El problema de la presente investigación está centrado en la evasión tributaria concebida como acciones ilícitas de parte de las personas y empresas que evitan pagar sus obligaciones tributarias trasgrediendo la norma fiscal, perjudicando los ingresos fiscales y afectando la prestación de los servicios públicos.

El segundo capítulo, marco teórico; abarcando antecedentes nacionales e internacionales, amplia base teórica y definición de términos. Antecedentes internacionales considerando los aportes de la revista científica Publicando (2020), Almeida (2017); antecedentes nacionales a Díaz y Obregón (2019), Ramírez y Mauriola (2019), entre otros.

El tercer capítulo, la metodología de la investigación; este capítulo comprende enfoque de la investigación de tipo cuantitativo, variables como evasión tributaria y recaudación fiscal, hipótesis, tipo de investigación descriptivo-correlacional, diseño de investigación no experimental de corte transversal, población de 35 trabajadores y muestra de 25 trabajadores, y técnicas e instrumentos de recolección de datos a considerar como instrumento el cuestionario y la técnica utilizada la encuesta.

El cuarto capítulo, resultados obtenidos; el cual abarca análisis de los resultados y discusión. Análisis de los resultados comprende la estadística descriptiva (confiabilidad del instrumento y resultados de la estadística descriptiva según variable) y la estadística inferencial (prueba de Normalidad y contrastación de hipótesis). En lo referente a discusión comparación de mis resultados con los resultados de los antecedentes nacionales e internacionales.

Finalmente, se mencionan las conclusiones, recomendaciones, aporte científico, las referencias y apéndices. Apéndices a considerar; la matriz de consistencia, instrumento de investigación, validación con juicio de expertos y base de datos de la investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Según Arias (2018), manifiesta sobre la recaudación fiscal en su publicación *El Perú hacia la OCDE: La agenda pendiente para la política tributaria 2018-2021*:

La existencia de progreso en la recaudación fiscal, pero a pesar de ello la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) considera el sistema tributario peruano deficiente, sin embargo Perú aspira ser admitido como país miembro de esta organización. Es necesario un sistema tributario más eficiente y así poder cubrir los servicios públicos de educación, salud, etc. y poder mitigar las brechas socioeconómicas en Perú. (p. 6)

“La recaudación fiscal es considerada el 18% del Producto Bruto Interno (PBI), la cual está por debajo de los estándares internacionales que exige tanto la OCDE (34%) y 21% América Latina y el Caribe (ALC)” (p.11).

Según las estadísticas tributarias de ALC desde el año 2010 hacia el presente en Perú, la presión tributaria tuvo un retroceso en promedio de dos puntos del PBI y que Perú en comparación con los países de ALC se encuentra ocupando el puesto 21 de 24 países. Tenemos países con mayor carga tributaria que Perú, por mencionar a Cuba que desde el año 2015 es colocado como el primer país con mayor presión tributaria (38.6%), en segundo lugar a Argentina (32.1%), en tercer lugar a Brasil (32.0%) entre otros países hasta llegar a Perú que ocupa el 21º lugar (17.1%). (p.17)

Rua (2016), afirma que la situación real de la evasión tributaria en Colombia es:

Según la Corte Constitucional en la sentencia número C-015, aquel que conlleva de forma intrínseca al fraude. El contribuyente a pesar de tener una carga específica con el fisco, se abstiene de presentar su declaración de renta, oculta información tributaria relevante, retiene impuestos, transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos,

inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, entre otras muchas formas de tratar de engañar al fisco para evitar el pago de los impuestos. (p.75)

En referencia a Rúa (2016) hace mención a la situación real en Colombia sobre evasión tributaria la cual se presenta a través de ocultamiento de información tributaria, no presentan declaración de renta, registro inadecuado de las partidas contables, etc. con el objetivo de no asumir las obligaciones tributarias con el Estado.

En Perú sobre la recaudación de los ingresos públicos, son recaudados por los Gobiernos Locales (municipalidades) y el Gobierno central. Y con respecto a la gestión de los tributos del Gobierno Central están a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Según Arias (2021), en su publicación *Política fiscal y tributaria frente a la pandemia global del coronavirus*, hace sus apreciaciones sobre la evasión tributaria:

Es importante identificar la evasión tributaria a través de una segmentación, es decir, por región, sector económico, tamaño de contribuyentes, y no solo limitarse a conocer el valor total de la evasión.

Menciona dos causas fundamentales de evasión tributaria; el primero la baja moral tributaria y los altos costos de cumplimiento, el segundo son los sistemas de registros incompletos y capacidad débil para la detección de prácticas tributarias. En referencia a los sistemas de registro incompleto son resultados de la elevada informalidad. Sobre las prácticas tributarias la causa principal es el sobrerregistro de gastos, es decir, la deducción de gastos que no forman parte del giro del negocio y uso de facturas falsas.

Debido a esta situación Perú incorporó en su legislación; la Norma Antielusiva General, la cual entró en vigencia en mayo del 2019, a sugerencia de la OCDE, la

mencionada norma aprueba los parámetros de forma y fondo sobre la elusión tributaria. (p. 16)

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (como citó Arias, 2021) plantea que, “Hasta diciembre del 2019 se registró 338 mil contribuyentes que emitieron comprobantes de pago electrónico, es decir, el 25% de los inscritos en Sunat, sin contar a los contribuyentes del RUS” (p. 21).

Con respecto a la cultura tributaria, es una dimensión que termina afectando a la recaudación fiscal debido al bajo nivel. La cultura tributaria engloba al conocimiento tributario, la conciencia tributaria centrada en los valores y la difusión tributaria adecuada al alcance de los contribuyentes.

Sunat ha desarrollado seis programas de cultura tributaria a través de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera, del Instituto Aduanero y Tributario (IAT) en el año 2019, pero aún es débil la cultura tributaria y aduanera para ampliar las bases tributarias.

Memoria Anual - Sunat (2019), señala los procesos de modernización institucional que han adoptado la Alta Dirección:

La Alta Dirección de Sunat, adopta procesos de modernización institucional para incrementar la eficacia y eficiencia de la recaudación fiscal del gobierno nacional, busca que minimizar los niveles de evasión y elusión tributaria, maximizar la presión tributaria por medio de la ampliación de la base tributaria; todos ellos se encuentran plasmados en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014 / Sunat y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Supremo N° 198-2017-EF. (p.6)

Desde el punto de vista de Memoria Anual - Sunat (2019) revela que la Alta Dirección de Sunat realiza diversos procesos para combatir la evasión tributaria, elusión tributaria y busca que ampliar la base tributaria. Pero, a pesar de los esfuerzos por parte de

Sunat, Perú afronta problemas de evasión tributaria a nivel nacional, regional y local, identificándose las causas principales de baja recaudación fiscal como la evasión tributaria y la informalidad.

Con respecto a la presión tributaria o llamado también presión fiscal, como indicador económico y cuantitativo mide la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas, además relaciona los ingresos tributarios de una economía entre el PBI.

Según Memoria Anual - Sunat (2018), afirma que no se alcanzó las metas propuestas de alcanzar la presión tributaria:

Se produjo una caída desde el año 2013 con respecto a presión tributaria. Los ingresos tributarios del Gobierno Central, pero netos de devolución en el año 2013 fueron de 16.7%; en el 2014 de 16.6%; en el 2015 de 14.8%; en el 2016 de 13.6%; en el 2017 de 13.0%; en el 2018 de 14.1%. (p.39)

Según Memoria Anual - Sunat (2019), “La presión tributaria en el año 2018 fue de 14.1%, registrándose un incremento para el 2019 de 0.3% en relación al año anterior, siendo así en el 2019 los ingresos tributarios del Gobierno Central netos de 14.4%”(p.24).

Con respecto a la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta (IR), según Sunat - Memoria Anual (2018), “En el año 2018 el IGV fue de 9.6% y el Impuesto a la Renta (IR) de 11.8% fueron los pilares que sostuvieron el resultado positivo del año 2018” (p. 68).

Según Memoria Anual - Sunat (2019), afirma que:

La recaudación del IGV en el año 2019 fue de 2.5%; en el año 2018 de 9.6%; en el año 2017 de 0.9%; en el año 2016 de -1.6% y en el 2015 de -0.9%. En referencia a la regularización anual del IR en el año 2019 fue de -2.5%; pero, en el año 2018 tuvo un

crecimiento de 29.5%; en el año 2017 de 24.0%; en el año 2016 de 0.4% y en el año 2015 de -16.5%. (p. 53)

Según Memoria Anual - Sunat (2018), en referencia al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) afirma que, “La recaudación por el ISC tuvo un crecimiento positivo de 7.2% en el 2018; en el año 2017 de 4.1%; en el año 2016 de 3.7%; en el 2015 de 3.3% y en el 2014 de -9.2%” (p. 72).

A inicios del año 2020, la Ministra de Economía y Finanzas María Antonieta Alva manifestó que el gobierno ha planteado metas con el único objetivo de incrementar la recaudación fiscal, proyectándose para el año 2020 alcanzar una presión tributaria de 14.9% del PBI y finalizar en el año 2021 con 15.4% y que para lograr con estas proyecciones Sunat continuará con un proceso de transformación digital que permita lograr con el cumplimiento del pago de impuesto e identificar conductas de riesgo de parte de los contribuyentes. Sin embargo en el año 2020, Perú fue declarado en estado de emergencia debido al Covid 19, a pesar de ello Sunat continuará con su objetivo de ampliar las bases tributarias.

El MEF presentó el Marco Macroeconómico Multianual 2020-2024 en la cual se proyecta una caída de 20% durante el año 2020 de los ingresos fiscales y una recuperación de 22% para el año 2021 (*El Comercio*, 2020, párr.2).

Perú se encuentra atravesando por pérdidas económicas a causa del Covid-19, por ello el gobierno dispuso medidas tributarias para disminuir el impacto económico de la crisis, entre ellos prórroga del IR a empresas y personas naturales; estas medidas generaron disminución de la recaudación fiscal. (*El Comercio*, 2020, párr.3)

En Julio del 2020 se registró ingresos tributarios del Gobierno Central de S/. 6.406 millones, representando una caída de 20.6% en relación a Julio del año pasado. En los

meses de Enero a Julio la recaudación por IR disminuyeron en 14.6%, el IGV se redujo en 20.6%. (*El Comercio*, 2020, párr.6)

La investigación se realizó en empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020; estas empresas están dedicadas a la venta de suplementos médicos y equipos de salud. En este sector se presentó la problemática de disminución de recaudación fiscal, es decir, presenta debilidades como evitar realizar ciertas facturaciones, cometer algunas infracciones tributarias, bajo nivel de cultura tributaria, uso de la elusión tributaria, entre otros.

Por ello esta investigación contribuirá a detectar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima. Si la evasión tributaria no disminuye terminará afectando la calidad de vida de los ciudadanos porque a mayor captación de recursos tributarios por parte del Estado, mejor será la calidad de servicios públicos; educación, salud, etc. que brinde a la población y por consecuencia contribuyen con el desarrollo económico del país.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general.

¿De qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020?

1.2.2. Problemas específicos.

¿En qué medida el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020?

¿En qué medida influye el nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020?

¿De qué forma las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

Analizar en qué medida el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Determinar la influencia del nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Evaluar el grado en que las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación

Según Hernández et al. (2014), afirma sobre la justificación de la investigación que:

Además de los objetivos y las preguntas de investigación, es necesario justificar el estudio mediante la exposición de sus razones (el para qué del estudio o por qué debe efectuarse). La mayoría de las investigaciones se ejecutan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. (p.40)

Hernández et al. (2014) plantea que se debe justificar toda investigación, las cuales responden al por qué y para qué realizar dicha investigación, así como exponer tanto la importancia como los beneficios que se obtendrán de ella.

1.4.1 Justificación teórica.

La investigación responde a la importancia que cobra los conceptos de las dos variables: evasión tributaria y recaudación fiscal, lo que permitirá obtener una concepción general de cómo la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020. Así mismo, la investigación resultará trascendental en la responsabilidad social que asumen los contribuyentes frente a su país y que dichos resultados serán contrastados con diversas teorías científicas tanto nacionales como internacionales, los cuales permitirán demostrar la significancia y los beneficios de reducir la evasión tributaria en mejora de la recaudación fiscal.

1.4.2 Justificación práctica.

El presente estudio de investigación será de aplicación práctica porque al examinar la problemática en las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San

Isidro- Lima 2020, permitirá demostrar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal, es decir, examinar problemáticas como deficiencia en cultura tributaria; práctica de la elusión tributaria; infracciones tributarias; los cuales tienen un impacto en la recaudación fiscal, para posteriormente poder sugerir alternativas de solución en la mejora de la recaudación tributaria del gobierno nacional.

1.4.3 Justificación metodológica.

Esta investigación también será de aplicación metodológica, porque según su objetivo general que consiste en determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, permitirá dar a conocer los métodos, programas, estrategias, doctrinas tributarias, entre otros que contribuyen a incrementar la captación de recursos tributarios, incrementar la presión tributaria, a minimizar las sanciones tributarias.

Así mismo, la presente investigación servirá de antecedente para futuras investigaciones de estudiantes de la carrera de Contabilidad y Finanzas y afines.

1.4.4 Justificación económica.

Con respecto a las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, con una regularización en el cumplimiento tributario y económica contribuiría a incrementar la recaudación fiscal, al incremento de la presión tributaria por medio de la ampliación de la base tributaria, a minimizar los niveles de evasión y elusión, a facilitar el comercio internacional y finalmente influyendo económicamente en el desarrollo del país.

1.4.5 Importancia.

Las variables evasión tributaria y recaudación fiscal, han sido identificadas en las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, los cuales resultan importantes ya que al ser estudiadas contribuirán a incrementar la recaudación fiscal, pero partiendo de la maximización de cultura tributaria, identificando el buen uso de las doctrinas tributaria, minimizando las infracciones tributarias. Así mismo, la importancia de la investigación se centra en permitir que los ciudadanos adquieran conciencia tributaria para que el Estado pueda contar con los recursos económicos necesarios y cubrir los servicios públicos; salud, educación, construcción de puentes, etc. en beneficio y desarrollo del país.

1.5 Limitaciones

En la presente investigación no existió limitación a considerar.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales.

Publicando (2020) siendo revista científica ecuatoriana, realizó una investigación para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-Latacunga, Ecuador, de título: *La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión durante el periodo 2018-2019*, en ella plantea la problemática centrada en las remisiones tributarias comprendidas como; condonación de multas, intereses y recargo tributarios y su relación en la recaudación de impuestos. Las remisiones tributarias como una forma de extinción de las obligaciones tributarias establecida por ley, es decir, el fisco dentro de un plazo establecido condona o perdona a los contribuyentes las multas, los intereses y los recargos tributarios, pero esta situación se da cuando el contribuyente cancela la totalidad del capital principal en deuda y todo ello con el fin de que el contribuyente regularice su situación fiscal. Sin embargo esta situación conlleva a afectar la recaudación fiscal por lo que se busca la equidad fiscal y la justicia, su objetivo principal fue determinar de qué manera la amnistía tributaria ha incidido en la recaudación económica hacia el arca fiscal bajo la teoría de la disuasión en el periodo 2018-2019. La metodología empleada fue aplicada a una población de 24 provincias del Ecuador, muestra las municipalidades de las 24 provincias de Ecuador, el diseño utilizado es no experimental, el tipo de investigación es básica o pura, de nivel descriptivo correlacional, instrumento utilizado fue el informe del Servicio de Rentas Internas (SRI) y del Ministerio de Finanzas quienes proporcionaron las cifras para el estudio de investigación. El resultado principal fue encontrar la relación que existía entre remisiones tributarias y recaudación de impuestos, según el informe del SRI responsable de proporcionar los datos de

recaudación fiscal en Ecuador correspondiente al periodo 2017, ascendiendo a una recaudación de \$/. 13'679,598.50 millones de dólares en las 24 provincias del Ecuador y en el año 2018 de \$/. 15'145,069.116 registrando un incremento sólo de 10.47% con respecto al año 2017 reflejando en alguna medida el incumplimiento de los impuestos. Así mismo, mencionan la aplicación de la teoría de disuasión donde el contribuyente analiza sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias según relación costo-beneficio y a ello se suma la elusión fiscal considerada como un medio legal, pero aprovechado para reducir los impuestos a pagar y sobretodo que no amerita sanción. La conclusión general fue que entre las 24 provincias del Ecuador llegaron a obtener un ingreso considerable dependiendo de la actividad económica de cada provincia, así como de las remisiones (condonaciones) y la aplicación de la teoría de la disuasión, a pesar de estas medidas aún se denota cierto incumplimiento de los impuestos, elusión fiscal, mínimo pago de tributos, amnistía fiscal, insuficiencia fiscal y actuación fiscal inapropiada; los cuales incidieron en la recaudación fiscal del país ecuatoriano.

Comentario: En opinión de la revista *Publicando* (2020), con respecto a su investigación La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión, tuvo como objetivo principal determinar la amnistía tributaria, es decir, cómo esta ha incidido en la recaudación fiscal ecuatoriana en el periodo 2018-2019, considerando a los indicadores falta de cultura tributaria, elusión fiscal, escaso control de deficiencia de las regulaciones tributarias.

Ecuador ha optado por programas de amnistía con el objetivo de maximizar los recursos financieros y económicos del estado; indultando multa, interés, buscando que reducir la cartera vencida los contribuyentes a favor del SRI y de esta forma evitar la evasión tributaria, pero incentivando a los contribuyentes a pagar sus impuestos.

Otra variable que incide en la recaudación fiscal Ecuatoriana es la teoría de la disuasión en la cual los contribuyentes analizan costo-beneficio sobre el cumplimiento de los impuestos frente a los riesgos que demanda la detección y penalización, pero asociada a la teoría de la disuasión.

Finalmente, se concluyó la relación directa y positiva entre amnistía tributaria y recaudación fiscal lo que permitió el incremento de recursos económicos para realizar prestaciones a favor de los ciudadanos y sostener los gastos públicos a corto plazo, mejorando su calidad de vida.

Considero antecedente de gran importancia para mi investigación ya que en esta tesis; La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión 2018-2019, contribuye a servir de soporte a mis dos variables evasión tributaria y recaudación fiscal y a investigaciones futuras

Vera (2018), *La cultura tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta del Cantón Pedro Carbo en el año 2017*. Tesis para obtener el título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría para la universidad estatal de Milagro, Ecuador. En ella plantea la problemática tanto de falta de información sobre los procesos de pago de los impuestos, sobre nivel bajo de cultura tributaria y desconocimiento de las obligaciones tributarias de parte de los comerciantes. Su objetivo principal fue analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta, a partir del compromiso con sus obligaciones tributarias. La metodología se aplicó a una población de 7092 personas naturales y 347 jurídicas según la base de datos del SRI, los mismos que son considerados como muestra, diseño de investigación no experimental, tipo de investigación básica, nivel descriptiva-correlacional, instrumento utilizado fue documental ya que se obtuvo de la

base de datos del SRI, el resultado principal fue que el bajo nivel de cultura tributaria termina incidiendo directamente en el pago del impuesto de cantón Pedro Carbo y como consecuencia de ello disminuyendo la recaudación fiscal en Ecuador. La conclusión general fue que cantón Pedro Carbo realizó pago mínimo de sus impuestos, es decir, se registró una disminución en el año 2017 de 66.2% en relación a la recaudación del año 2016. Esta situación aún se presenta a pesar de que el SRI ha creado estrategias para alcanzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Comentario: Según Vera (2018) en su investigación plantea la problemática centrada en la mínima recaudación tributaria lo que afecta a cubrir los servicios básicos de la población como salud, educación, etc. La situación se agudiza por el alto porcentaje de comerciantes informales, la falta de compromiso y desconocimiento de las responsabilidades tributarias del contribuyentes, por lo tanto la existencia de un nivel bajo de cultura tributaria termina afectando la recaudación fiscal. En el 2017, según el SRI la recaudación fiscal fue de \$ 9, 476. 69 por parte de las empresas jurídicas y de \$24, 190. 61 por parte de las personas naturales.

Más que considerar una obligación con el Estado, las obligaciones tributarias debe ser responsabilidad, conciencia del contribuyente, buscando el beneficio común y por lo tanto el crecimiento económico del país.

Almeida (2017), tesis para obtener el grado de Doctor, programa de Doctorado en Construcción Europea: Aspectos Jurídicos y Económicos para la universidad de Lérida-Catalán, España, de título: *Control de la Evasión Tributaria en un país en Vías de Desarrollo: La Visibilidad de la Economía Oculta y su Evasión*, en ella plantea la problemática centrada en el fraude fiscal en la economía subterránea o informal donde los ingresos no son declarados. Según el registro oficial del año 2015 no hubo

control sobre las personas no obligadas a llevar contabilidad y las acogidas al Régimen Simplificado; para que ellos no tengan obligación de emitir documento de venta según ciertos importes permitiendo de esta manera la desigualdad en la tributación, es decir, que se dio control sólo a empresas y personas naturales que llevaban contabilidad. Su objetivo principal fue analizar, diseñar y comprobar mediante simulación nuevas estrategias de control tributario que identifiquen y corrijan el grado de evasión y fraude fiscal, a través del uso de tecnologías de la información. La metodología empleada fue aplicada a una población de 22, 865 empresas activas, muestra de 355 profesionales perteneciente al área contable, diseño utilizado es no experimental, tipo de investigación básica o pura, nivel explicativo, instrumento utilizado el cuestionario y la observación participativa. El resultado principal fue que se permitió la desigualdad en la tributación porque se dio el control sobre las empresas y personas naturales que llevaban contabilidad. Así mismo las empresas realizan pago a proveedores sin la existencia de una factura, clasificándolas como no deducibles, lo cual termina perjudicando al crecimiento económico e incumpliendo con las normas tributarias. También las empresas facturan por asesorías o servicios varios a personas inexistentes que no realizaban actividad económica ni se encontraban en el registro de la Administración Tributaria, generando disminución en el pago final del impuesto sobre la renta al fisco. La conclusión general fue que se aplicó la creación de un *software* a través de la simulación, como estrategias de control de la evasión tributaria, entre ellos: efectuar el uso y pago electrónicamente, pero con previa factura, sincronización en línea con la Administración tributaria para un estricto control tributario, sustitución de documentos antiguos por facturas electrónicas y finalmente, según el diseño y comprobación de esta simulación de

nuevas estrategias de control tributario obtuvieron como resultado una reducción del 93,80% de evasión tributaria.

Comentario: Desde el punto de vista del autor Almeida (2017) frente a su investigación Control de la Evasión Tributaria en un país en Vías de Desarrollo: La Visibilidad de la Economía Oculta y su Evasión; se da la existencia de un elevado volumen de pagos en efectivo, así como transacciones bancarias sin factura, tributación sin RUC permitido por la Administración Tributaria, es decir, una economía subterránea que describe la venta clandestina de bienes, servicios y que viola la fijación de precios; se relaciona e incide en el fraude fiscal en Ecuador afectando el crecimiento económico del país; por lo tanto la tecnología no ha abordado con respecto a la evasión tributaria. Por ello en esta investigación han creado y aplicado un *software* que realizó la simulación de diversos casos típicos de evasión, así como la simulación donde se aplicó estrategias de control de fraude fiscal, que permitieron identificar y reducir la evasión tributaria. Dicho *software* simplificó la información a la Administración Tributaria y resultó menos tedioso para el contribuyente y sobretodo permitió reducir la economía oculta y la evasión tributaria.

Considero la investigación de Almeida de gran importancia para mi tesis porque tiene un alcance a nivel explicativo lo cual apoya a mi investigación especialmente con las estrategias de control que minimizan la evasión tributaria, siendo esta variable coincidente con mi investigación.

Amaguaya y Moreira (2016), *La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil*, tesis para obtener el grado de contador público para la universidad de Guayaquil-Guayaquil, Ecuador. Plantea la problemática de escasa información de parte de los contribuyentes que no están

obligados a llevar contabilidad, así como la falta de orientación de parte de la Administración tributaria. Su objetivo principal de la investigación fue diseñar una guía tributaria que contribuya al cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas personas que no están obligadas a llevar contabilidad, es decir, de las personas naturales cuyos negocios informales pertenecen al rubro de comida rápida. La metodología fue aplicada a una población de 1800 locales de comida rápida, una muestra de 100 contribuyentes, con un diseño de investigación no experimental, nivel descriptiva-correlacional, tipo de investigación centrada en un enfoque cuantitativo-cualitativo, técnicas de recolección de datos utilizados fueron; la observación, encuesta, entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario. El resultado principal fue que aquellas personas que no están obligadas a llevar contabilidad desconocen las normativas legales tributarias y por lo tanto no tienen el compromiso de sus obligaciones tributarias con el fisco. La conclusión general fue que para incrementar la recaudación fiscal se debe elevar el conocimiento tributario a través de la elaboración de una guía tributaria para personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad.

Comentario: Según Amaguaya y Moreira (2016) en su investigación plantea que se debe elaborar una guía tributaria adecuada para las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, ya que presentan un nivel bajo de cultura tributaria y por lo tanto requieren una guía de fácil manejo, comprensible que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y tengan finalmente un efecto positivo en la recaudación fiscal y en el progreso económico del país.

Considero esta investigación de Amaguaya y Moreira; La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil, importante para mi tesis porque guarda relación o coincidencia con la variable obligaciones fiscales (recaudación

fiscal) y por los resultados obtenidos que inciden en mejorar la cultura tributaria para incidir directamente en la recaudación fiscal.

2.1.2 Nacionales.

Díaz y Obregón (2019), *la evasión tributaria y su efecto en la recaudación fiscal de los comerciantes de abarrotes del Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra del año 2017*. Tesis para obtener el título profesional de Contadora Pública para la universidad Privada del Norte – Lima, Perú. Plantea la problemática sobre el nivel de evasión tributaria la cual es superior a los países desarrollados y de América Latina. Perú ha perdido aproximadamente S/. 66,000 millones que son equivalentes al presupuesto para la inversión en educación, salud, saneamiento, etc. Su objetivo principal fue determinar en qué medida afecta la evasión tributaria en la recaudación fiscal de parte de los comerciantes de abarrotes del Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra del 2017. La metodología empleada fue aplicada a una población de 48 comerciantes de abarrotes del Mercado Huamantanga, muestra de 43 comerciantes, el diseño utilizado es no experimental, el tipo de investigación es aplicada, de nivel explicativo (relacional causal), instrumento utilizado fue el cuestionario. El resultado principal encontrado fue que la evasión tributaria termina afectando la recaudación fiscal por causa de los comerciantes de abarrotes del Mercado Huamantanga, es decir, que la informalidad es uno de las causas de la evasión tributaria, así como las bandas organizadas promueven el comercio ambulatorio según el 79.07% de los encuestados, por lo tanto a mayor evasión tributaria menor obtención de recaudación fiscal. La conclusión general fue que la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes del Mercado Huamantanga afecta en la recaudación fiscal, así también se consideró la falta de cultura tributaria los cuales incidieron en la disminución de dicha recaudación fiscal.

Comentario: De acuerdo con los autores Díaz & Obregón (2019) frente a su estudio la evasión tributaria y su efecto en la recaudación fiscal de los comerciantes de abarrotes del Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra, se centra en identificar las causas que afectan a la evasión tributaria y por consecuencia su impacto negativo en la recaudación fiscal. Siendo las causas que afectan la recaudación fiscal; el comercio ambulatorio el cual se encuentra relacionado a las bandas organizadas, nivel bajo de cultura tributaria, mínima capacitación de parte de Sunat, desconocimiento del cómo o para qué se destinan los impuestos.

Considero antecedente de gran importancia para mi investigación porque en esta tesis; la evasión tributaria y su efecto en la recaudación fiscal de los comerciantes de abarrotes del Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra, confirman la influencia directa de la variable evasión tributaria en la variable recaudación fiscal; las cuales coinciden con mis dos variables y sirven de base para mi investigación.

Gonzales (2019), *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Ciencias Contables y Financieras para la universidad San Martín de Porres- Lima, Perú. Plantea la problemática de no alcanzar con las metas propuestas de aumentar la presión tributaria, sucediendo una caída considerable desde el año 2012, ocasionado por la falta de una legislación tributaria y la falta de eficiencia en el control de la Administración Tributaria sobre los contribuyentes. Su objetivo principal fue analizar cómo la Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de parte de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018. Con respecto a la metodología se aplicó a 7 empresas, ascendiendo a un total de 421 personas; con una muestra de 78, el diseño utilizado es no experimental-transversal, tipo

de investigación aplicada, nivel descriptivo y como instrumento el cuestionario de evaluación. El resultado principal fue que debido a la falta de conciencia tributaria y la no impartición de cursos de cultura tributaria en Perú inciden en la captación de recursos tributarios. Es decir, esta situación se da en el servicio de Delivery-Pymes, en el sector gastronómico y farmacias quienes tercerizan el servicio de reparto a empresas especializadas, contratan a conductores motorizados. Estas empresas Pymes no cuentan con capital social lo necesario para poder atender los servicios de reparto a sus clientes, quienes registran por este servicio de delivery en planilla con un sueldo menor de S/. 930 sin embargo lo real es de S/. 1,700 - S/. 1,800. Así mismo, no se registra los gastos reales de combustible de parte de los conductores motorizados, todo ello conlleva a utilizar el crédito fiscal del IGV, disminución del margen de utilidad y pagar menos impuestos; ocasionando la disminución de la recaudación fiscal. La conclusión general fue que la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes a nivel de Lima Metropolitana y que al tener un incremento en la recaudación fiscal se puede atender las necesidades de una mayor población en salud, educación, saneamiento, generación de empleos, construcción de carreteras, etc.

Comentario: Desde la posición del autor Gonzales (2019) en su investigación: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana, refiere la evasión tributaria como la evasión del pago de impuestos y la no facturación de ingresos, por ello se ha creado un conjunto de medidas para poder combatir la evasión tributaria como: ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía; régimen de percepciones, retenciones y detracciones, obligación de presentar los libros electrónicos (PLE) para los PRICOS y posteriormente a los MEPECOS; etc. en la búsqueda de mejorar la Recaudación fiscal así como aumentar la Presión Tributaria. Pero, según resultado de la investigación en el 2018 obtuvo una

evasión de IGV del 36% y del IR del 51%, descendiendo la recaudación fiscal al 14.1%, siendo objetivo de la Sunat llegar a la meta del 21% para el periodo 2021 y ser parte de la OCDE. Se evidencia que no se logró con las metas propuestas de aumentar la presión tributaria, por la falta de legislación tributaria, como de conciencia tributaria; siendo ambas las que inciden en la captación de recursos tributarios, afectando finalmente en la recaudación fiscal.

Considero antecedente de gran importancia para mi investigación ya que en la tesis; La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018, ambas variables contribuyen directamente sobre mi investigación por la coincidencia con las dos variables, así como por la aportación de estrategias que contribuyen a incrementar la recaudación fiscal.

Ramírez y Mauriola (2019), *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, en la universidad Nacional de San Martín -Tarapoto. En ella plantea la problemática de identificar en qué medida la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, teniendo en cuenta la informalidad. Su objetivo principal fue determinar cómo la evasión tributaria de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto influye en la evasión tributaria, es decir, considerando la defraudación tributaria, la elusión tributaria y cultura tributaria. La metodología se aplicó a una población de 1285 empresas del régimen general, con una muestra de 295 empresas, el diseño es no experimental de corte transversal, el tipo de investigación es básica, nivel de investigación descriptiva-correlacional-causal y el instrumento utilizado fue el cuestionario. El resultado principal fue que existe correlación positiva entre evasión

tributaria y recaudación fiscal, es decir, que existe un nivel alto de 42% de evasión tributaria en los contribuyentes del distrito de Tarapoto, que existe influencia de defraudación tributaria, de elusión tributaria y cultura tributaria en la recaudación fiscal de parte de las empresas del régimen general del Distrito de Tarapoto en el año 2018. La conclusión general fue, que existe un alto nivel de evasión tributaria la cual influye de forma negativa en la recaudación fiscal y que la Administración Tributaria debería brindar la orientación adecuada sobre conocimiento y procedimiento de las obligaciones tributarias.

Comentario: Según Ramírez y Mauriola (2019), en su investigación; La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018, hace mención que la falta de información, la falta de comprensión de la legislación tributaria, produce defraudación tributaria, elusión tributaria, bajo nivel de cultura tributaria contribuyendo a la evasión tributaria y afectando la recaudación fiscal. También, que el estado debería realizar operativos eficaces para reducir la informalidad, brindar orientación sobre la legislación tributaria y generar conciencia tributaria.

Considero antecedente importante para la presente investigación porque la tesis; La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto año 2018, coincide con mis variables evasión tributaria y recaudación fiscal, además de los resultados de influencia tanto de elusión tributaria y cultura tributaria en la recaudación fiscal los cuales fortalecen mis resultados.

Garay (2017), *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yarowilca- Huánuco 2016*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público para la universidad de Huánuco- Huánuco, Perú.

Plantea la problemática centrada en el incumplimiento tributario, es decir, que los contribuyentes no están identificados con sus obligaciones tributarias, desconocen el tema de los impuestos y las tasas municipales, los cuales afectan los ingresos al sector público. Su objetivo principal fue determinar de qué manera la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yarowilca- Huánuco 2016, recibe incidencia debido a la cultura tributaria, afectando el desarrollo de la sociedad y la economía del país. La metodología se aplicó a dos poblaciones diferentes: la primera conformada por 20 contribuyentes y siendo los mismos para la muestra, según el registro de la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Yarowilca; y la segunda población conformada por 14 personales administrativos de la misma Municipalidad con una muestra de 6, el diseño utilizado fue no experimental, el tipo de investigación es aplicada, de nivel descriptivo-correlacional, instrumento utilizado el cuestionario. El resultado principal fue que la cultura tributaria determina el aumento de los ingresos de la recaudación del impuesto predial, es decir, que el mayor porcentaje de los contribuyentes no están identificados con las obligaciones tributarias y que la difusión es una opción para difundir la cultura tributaria y por consiguiente aumentar la recaudación del impuesto predial en la administración tributaria de la municipalidad provincial de Yarowilca. La conclusión general fue, que la investigación determinó la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yarowilca- Huánuco, reflejado un porcentaje mínimo sobre cultura tributaria de parte de los contribuyentes de 0.7%; el 90% de desconocimiento sobre las tasas municipales y el 83% que no pagan el impuesto predial; lo que demuestra finalmente la baja recaudación del impuesto predial.

Comentario: Según el autor Garay (2017) frente a su investigación la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad

provincial de Yarowilca- Huánuco, determinó que los contribuyentes carecen de cultura tributaria, es decir, desconocimiento de temas de impuestos municipales como las tasas, los procedimientos para tributar, las sanciones, el desconocimiento sobre la determinación del valor de su terreno, el valor de las áreas construidas, las mejoras de las viviendas sujetos a una mayor tasa, lo que afecta finalmente en la recaudación fiscal.

Considero antecedente de gran importancia para mi investigación, porque la tesis: cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yarowilca- Huánuco, contribuye con los resultados y las sugerencias confirmando grado de influencia de la cultura tributaria en la recaudación fiscal.

Cornejo (2017), *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Gestión Pública para la universidad César Vallejo - Los Olivos, Lima. Plantea la problemática centrada en la lucha contra la informalidad, es decir, que la administración tributaria en el Perú busca estrategias, mecanismos con la finalidad de realizar operativos de fiscalización e inducir a la formalización de los contribuyentes. Su objetivo principal fue determinar cómo la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en el Perú. La metodología se aplicó a una población de 456,300 contribuyentes perteneciente a empresas formales, muestra de 384 contribuyentes, diseño utilizado es no experimental-transversal, tipo de investigación es básica, nivel explicativo, instrumento utilizado fue el cuestionario. El resultado principal fue, la evasión tributaria influye de manera inversa en la recaudación fiscal en el Perú, es decir, que a mayores niveles de evasión tributaria la recaudación fiscal disminuye. La conclusión general fue que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú. Es decir, que la defraudación tributaria influye de forma

negativa sobre la recaudación fiscal; ya que es considerada como la evasión de pago de impuestos, omitir, o exagerar los gastos deducibles lo que conlleva a disminuir la recaudación fiscal, incluso de parte de los contribuyentes formales y los que no se encuentran registrados en el sistema (informales que no pagan impuestos). Que la elusión tributaria influye negativamente en la recaudación fiscal; que los contribuyentes se valen de vacío legal para disminuir o no pagar impuestos, afectando en la recaudación fiscal. Que la cultura tributaria influye en la recaudación fiscal de forma directa; que la cultura tributaria es considerada un deber tributario que todo ciudadano debe cumplir voluntariamente y concientizados que con su pago de impuestos beneficiará al desarrollo del país.

Comentario: En mi opinión el autor Cornejo (2017) hace referencia a la evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú; centrándose en el objetivo principal de Sunat de luchar contra la informalidad para disminuir la evasión tributaria a través de operativos de fiscalización. Dentro del equipo de formalización de Sunat, cuenta con un grupo de especialistas para combatir la informalidad quienes según cronograma de actividades, mes o temporada determinan segmentos informales para la intervención. Estos operativos se realizan con la intención de incrementar la tasa de formalización y brindar información sobre las sanciones o infracciones, siendo las estrategias para combatir la evasión tributaria. Esta estrategia contribuye en la recaudación fiscal del estado peruano, permitiendo la realización de obras públicas y afectando a la calidad de vida de los ciudadanos.

Considero antecedente de gran importancia para mi investigación porque esta tesis; la evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, contribuye a fortalecer las bases para combatir la evasión tributaria, aporta de forma significativa a mi investigación y la coincidencia directa de ambas variables con mi investigación.

Miranda (2016), *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria de la universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú. En ella planteó la problemática de, analizar en qué medida influye la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a las ventas de autopartes importadas en el distrito de la Victoria, teniendo en consideración que en este giro de negocio existe un impacto relativamente alto. Su objetivo principal fue determinar de qué manera la recaudación tributaria por parte de las empresas dedicadas a las ventas de autopartes importadas en el distrito de la Victoria, son influenciadas por la evasión tributaria. La metodología se aplicó a una población de 298 empresas, muestra de 85 empresas, el diseño es no experimental-transversal, tipo de investigación es aplicada, nivel explicativo correlacional y el instrumento utilizado fue la tabla de cotejo. El resultado principal fue, que la evasión influye significativamente en la recaudación tributaria, es decir, que tanto las acciones operativas de fiscalización y el volumen de importación inciden en la recaudación fiscal. La conclusión general fue que Sunat está realizando fiscalizaciones a pequeños y medianos contribuyentes en un 74% y que un 58% de las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas en el distrito de la Victoria cometen infracciones tributarias ya que le han emitido resolución de determinación o resolución de multa por una fiscalización de parte de Sunat.

Comentario: Como lo hace notar el autor Miranda (2016) en su investigación; *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*, se confirma que la evasión de impuestos influye en la recaudación fiscal, debido a que existe alta

informalidad, cometen infracciones tributarias, acciones operativas de fiscalización no son eficientes y para ello propone implementar una oficina que se centre en la lucha contra la evasión de impuestos, efectuar estudios económicos para verificar los sectores que cometen informalidad y así poder aplicar acciones de control y fiscalización periódicamente.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Evasión tributaria (variable independiente).

2.2.1.1 Definiciones de la variable evasión tributaria.

Ccaya (2019), define la evasión tributaria:

La evasión tributaria es una conducta ilícita, que consiste en la eliminación o disminución de un monto tributario, es el no pago de la obligación tributaria dejando de cumplir con una norma tributaria. En la evasión hay intención de engañar y dañar la recaudación de recursos por parte del gobierno, donde dichos recursos benefician a la sociedad. (p.7)

Camargo (como se citó en Campos, 2019), define la evasión tributaria como:

Aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación tributaria, que se da con la aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles con el fin de obviar el pago de contribuciones que por ley correspondan al deudor tributario. (p.25)

Según Gómez et al. (2017) manifiesta que:

La evasión tributaria es un mecanismo que utilizan las personas para evitar circunstancias incómodas o huir de responsabilidades, sean éstas de carácter social o económico con el fin de evitar un compromiso. En el campo fiscal, el hecho de no pagar

impuestos se considera evasión de una responsabilidad, yendo en contra de las normas establecidas. (p.29)

Rua (2016) menciona que la evasión en Colombia, según la Corte Constitucional en la sentencia número C-015:

La evasión desde el punto de vista del derecho tributario es una acción u omisión consciente por medio del cual, el administrado viola el sistema tributario y reduce o evita el impuesto, por otra parte la elusión, que puede ser legal o ilegal si se evita el nacimiento de la obligación establecida en la normatividad, pero si se abusa de las formas jurídicas se estaría hablando de una elusión ilícita. (p.75)

Referente a la definición de evasión tributaria según los diversos autores citados se concluye que, la evasión fiscal puede ser legal o ilegal. Es ilegal cuando la acción se centra en la eliminación o disminución intencional ya sea parcial o total en la declaración y pago de las obligaciones tributarias, es un mecanismo para evitar pagar los impuestos e implica la trasgresión de la ley de parte del deudor tributario. Se considera legal cuando se hace uso de los vacíos que existen en la ley, utilizando estructuras jurídicas anómalas o atípicas con el objetivo de evitar el nacimiento de la obligación tributaria y consecuentemente se evita el impuesto, pero si se abusa de las estructuras jurídicas se convierte en elusión ilícita.

La evasión presentada en sus distintas modalidades conlleva a disminuir la recaudación fiscal y por consecuencia perjudica el desarrollo económico de la sociedad.

2.2.1.2 Formas de evasión tributaria.

Ccaya (2019), señala formas de evasión tributaria:

La evasión tributaria se da en dos formas, la primera es de forma involuntaria o no dolosa, que se genera por error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las

normas tributarias; por tanto, no es sancionable penalmente, pero si administrativamente y el segundo es de forma voluntaria o dolosa, donde se manifiesta una clara intencionalidad de incumplir la normatividad fiscal, de forma que no solo se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, si no que podría ser sancionable por la vía penal. (p.7)

La evasión tributaria según Ccaya (2019) indica dos formas de evasión tributaria, es decir, tenemos la involuntaria originada por el desconocimiento del contribuyente sobre las normas tributarias, lo cual se sanciona administrativamente mas no penalmente y la segunda forma es la voluntaria, donde existe intención de incumplimiento sobre la normatividad en la cual si no se regulariza con el pago es sancionado.

2.2.1.3 Características de la evasión tributaria.

Camargo (como se citó en Campos, 2019), manifiesta que la evasión tributaria presenta las siguientes características:

- a) La evasión tributaria no permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- b) La evasión tributaria influye en la generación de un déficit fiscal, que se produce cuando los gastos del Estado son mayores a los ingresos, esto origina menos tributos y mayores créditos externos.
- c) La evasión tributaria genera que se creen más tributos o que se incremente la tasa de los tributos que ya existen esto perjudica a los que si cumplen con sus obligaciones, cuando lo adecuado debería ser ampliar la base tributaria para que los que no tributen o tributen poco puedan regularizar su situación.
- d) Perjudica el desarrollo del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación. (p. 27)

Con respecto a las características de la evasión, Camargo (como se citó en Campos, 2019), hace referencia que la evasión tributaria afecta directamente a los recursos del estado, generando déficit, originando créditos e incrementando la tasa de tributos perjudicando finalmente la calidad de vida de la población.

2.2.1.4 Factores que generan la evasión de los impuestos.

Gómez et al. (2017) después de realizar su investigación, considera que los factores potenciales de evasión en una sociedad son:

- a) No existe una cultura tributaria en la sociedad.
- b) El Estado posee escasos mecanismos jurídicos para hacer cumplir la ley.
- c) Hay un desconocimiento de las obligaciones fiscales y por ende las personas piensan que no tienen la obligación legal de pagar impuestos.
- d) El fenómeno de la contraprestación, genera insatisfacción en los contribuyentes quienes no ven retribución de su esfuerzo y piensan que es mejor evadir.
- e) El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos, hace que la gente no quiera pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión. (p.29)

En opinión sobre los factores que generan la evasión de los impuestos según Gómez et al. (2017) son la falta de conocimiento sobre las obligaciones tributarias que contrae el contribuyente, la falta de conciencia, la desconfianza de que el estado realice un buen manejo con los recursos recaudados, la insatisfacción debido a los servicios públicos que recibe y la falta de empatía en busca del beneficio de la población.

David y Ramírez (2019), concluye sobre las causa por la cual los contribuyentes en Colombia incurren en el incumplimiento de las obligaciones tributarias:

Incumplen debido a la falta de simplicidad en la estructura fiscal colombiana, generando retrocesos y aumentando la complejidad de la estructura fiscal, mayores dificultades para los contribuyentes en cumplimiento de sus cargas impositivas, así como, mayores complicaciones administrativas en el recaudo, control y fiscalización de impuestos. Todo esto sin duda puede generar nuevas brechas para el aumento general de la evasión y elusión en consecuencia a la disminución del nivel de impuestos recaudados. Si las nuevas regulaciones fuesen encaminadas hacia ese objetivo, se lograría mejores índices de eficiencia en la gestión fiscal del Estado. (p. 21)

Los autores David y Ramírez (2019) afirman que la causa principal que genera la evasión tributaria en Colombia es por la complejidad de la estructura fiscal y que esta falta de comprensión de la norma tributaria también aumenta la elusión tributaria. Esta situación incide en la recaudación fiscal por ello el estado colombiano debería difundir una mejor comprensión de las normas tributarias, eficiente control y fiscalización.

2.2.1.5 Cultura Tributaria.

2.2.1.5.1 Definición de cultura tributaria.

Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2018), define la cultura tributaria como, “Una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos” (párr. 1).

La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la

perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes. (párr. 2)

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado. (párr. 3)

Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad. (párr. 4)

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) se está esforzando más que nunca para movilizar una mayor recaudación tributaria a nivel nacional, para ello está llegando cada vez más a informar a las generaciones de contribuyentes. El objetivo es fomentar una Cultura Tributaria global e integral, basado en los derechos y obligaciones, en este contexto la educación del contribuyente se convierte en el puente que une a la Administración Tributaria y los ciudadanos. (párr. 6)

“Estamos conscientes que esta etapa es difícil pero no imposible, debemos contribuir al cambio a una edad temprana y convertir ciudadanos que abracen voluntariamente el pago de impuestos” (párr. 7).

“Cultura Tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria fue creada con la finalidad de educar a los ciudadanos, convertirlos en contribuyentes responsables y

consientes del pago de sus impuestos, asimismo es un instrumento para combatir la evasión fiscal” (párr. 8).

Según define el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2018), la cultura tributaria es un mecanismo, una conducta donde el contribuyente debe cumplir con sus deberes más que obligaciones tributarias, centrados en valores, responsabilidad social, la conciencia, basados en la educación y la información lo cual permitirá que el estado pueda cubrir los gastos públicos y finalmente contribuir con el desarrollo país. Por lo tanto SAT diseña y fortalece el sistema tributario a través de la cultura tributaria, un sistema tributario justo y progresivo, es decir, que a mayor capacidad económica de parte del contribuyente, mayor gravamen. Así mismo, la cultura tributaria es un instrumento que permite luchar contra la evasión tributaria e incrementar la recaudación fiscal a nivel nacional.

Según Gómez et al. (2017), considera que la evasión tributaria se da por deficiente nivel de cultura tributaria, afirmando que:

La evasión tributaria en América Latina es un fenómeno social, el cual ha sido afrontado con métodos de culturización a los ciudadanos y acompañado de políticas tributarias que permiten disminuir los índices de evasión de los contribuyentes, mediante un trabajo de concientización del pago de los impuestos. Por medio de campañas publicitarias y de educación en las aulas, se pretende explicar las consecuencias de no realizar el pago de los impuestos, y motivar a los estudiantes a que sean ciudadanos cumplidores de los deberes de una comunidad participativa y responsable.

La evasión es percibida como fenómeno social y cultural, ya que la comunidad en general considera que existe un abuso o una mala destinación de los recaudos públicos, por lo cual deciden hacerle “el quite” a la norma, eludiendo el pago y perjudicando el recaudo del fisco nacional. Esto a su vez se convierte en una forma de actuar que se va

transmitiendo de generación en generación de manera que se hace necesario implementar planes de cultura tributaria para que el ciudadano entienda por qué se debe pagar el impuesto, como contribución que favorezca el desarrollo y mantenimiento de una colectividad.

En cuanto a la destinación de los recursos públicos es necesario explicarle a los ciudadanos cuál es la destinación del pago de los impuestos que estos realizan como sujetos pasivos del impuesto para que entiendan el impacto negativo que genera el no pago de éstos debido a que desestimulan la inversión en educación, salud, infraestructura vial, entre otras. (p. 40)

Gómez et al. (2017), afirma que los métodos de culturización y políticas tributarias han sido mecanismos para evitar la evasión tributaria como fenómeno cultural y social. Por ello es necesario implementar la cultura tributaria acompañada de concientización al contribuyente, campañas publicitarias, educación inmersa en los diferentes niveles de educación, conocimiento tributario, conocimiento sobre el destino de los impuestos y concientización sobre las consecuencias de no cumplir con sus obligaciones tributarias como afectación a educación, salud, etc.

Desde la posición de Bonilla, E. (2014), define la cultura tributaria como:

El conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria. (p.23)

Considerando la definición de Bonilla, E. (2014), la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos sobre el sistema tributario, valores, actitudes y acciones del

contribuyente frente a sus obligaciones tributarias, pero de forma voluntaria sobre el monto justo y en el momento oportuno. Para que el contribuyente cumpla con sus deberes y derechos tributarios, debe reconocer en el estado el buen destino de los recursos públicos.

2.2.1.5.2 *Conciencia tributaria.*

Según Montano y Vásquez (2016) en su investigación; *Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014 - rubro servicios* concluyen que “La evasión tributaria solo se evitará cuando se tome conciencia de que la tributación no es una obligación si no un deber con el Estado peruano” (p.1).

Bonell (2015) interpreta la conciencia tributaria basada en la educación y la formación cívica tributaria, “Tener conciencia tributaria es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria” (p. 184).

En relación a la definición de la conciencia tributaria según ambos autores, la conciencia tributaria más que una obligación es un deber que tiene el contribuyente frente a sus obligaciones tributarias, es la concientización del ciudadano centrada en la educación tributaria. La evasión tributaria disminuye en la medida que la conciencia tributaria aumenta y esta conciencia permitirá que el estado cuente con mayores recursos para financiar los gastos de salud, educación, construcción de carreteras, etc.

Según Rojas (2018), define la conciencia tributaria como:

La motivación intrínseca de pagar impuestos, en la que la cultura política ciudadana depende de los valores que cada persona posee.

La conciencia tributaria son las actitudes y creencias que motivan al contribuyente a ser responsable frente a sus obligaciones tributarias, reduciendo la evasión tributaria, dicha conciencia está determinada por los valores.

La autora enfatiza la relación del sujeto tributario con la conciencia tributaria, la cual se forma a través de la socialización en sus respectivos procesos de integración social y sistémica. (p. 36)

Con respecto a la conciencia tributaria, Rojas (2018) lo define como una motivación intrínseca, es decir, que nace del interior del ser humano para hacerle frente a sus obligaciones tributarias. Así mismo, es el conjunto de actitudes, voluntad que permite reducir la evasión tributaria, pero está condicionado de los valores que cada persona ha adquirido.

2.2.1.5.3 Conocimiento tributario.

Según base legal, la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 74°, señala sobre los tributos que:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo. (p.17)

Siendo la Constitución Política del Perú (1993) como base legal, establece el marco sobre la definición de tributo, el cual se crea; modifica o deroga. Además que no existe tributo que tenga carácter confiscatorio, es decir, que el Estado no puede apropiarse de los bienes de los contribuyentes.

Ataliba (como se citó en Alva y Pacherras 2020), hace mención sobre el tributo:

El tributo se define jurídicamente como obligación jurídica pecuniaria, ex lege, que no constituya sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley. (p. 56)

Según Ataliba (como se citó en Alva y Pacherras 2020) es definido el tributo como prestación pecuniaria y obligatoria de parte del contribuyente, mas no es una sanción. El tributo es un recurso financiero que no le pertenece al estado, pero sí a las finanzas públicas, es decir, destinado para el bienestar y desarrollo del país.

Según base legal, el Código Tributario (2019) en su artículo 59°, señala cómo se determina la obligación tributaria:

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (p.89)

De acuerdo con el Código Tributario (2019) en el artículo 59°, refiere a la determinación de la obligación tributaria para el deudor tributario y la identificación por

parte de la administración tributaria, partiendo de la verificación del hecho generador de la obligación tributaria, identifica la base imponible y el importe del tributo.

Según el Código Tributario (2019), su ámbito de aplicación en su norma II señala que:

El Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Las aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se rigen por las normas de este Código, salvo en aquellos aspectos que por su naturaleza requieran normas especiales, los mismos que serán señalados por Decreto Supremo.

El presente Código también es de aplicación para las actuaciones y procedimientos que deba llevar a cabo la Sunat o que deban cumplir los administrados, conforme a la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, la cual incluye sus recomendaciones y estándares internacionales. (pp. 19-20)

En referencia al Código Tributario (2019), según norma II clasifica al tributo en impuesto, contribución y tasa. Clasificando a las tasas en arbitrios, derechos y licencias.

Los impuestos son recaudados por el gobierno central y el gobierno local. Los tributos por el gobierno central son recaudados a través de Sunat como el IGV, IR, ISC, Impuesto a los Activos Netos, etc. Los impuestos recaudados por el gobierno local (impuestos municipales) tenemos al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, etc. Las aportaciones a ONP y Essalud están regidas por el Código Tributario.

2.2.1.5.4 Difusión tributaria.

Según Garay (2017) refiere sobre la difusión tributaria que:

Consiste en expandir, divulgar el conocimiento, la práctica tributaria y normas tributarias. La difusión tributaria se desarrolla a través de la sensibilización, volantes, medios audiovisuales y charlas.

Sensibilización; es una forma de difusión tributaria la cual está referido a las emociones, sentimientos sensibilizados a través de los cinco sentidos como gusto, tacto, visión, audición y olfato. Estas emociones ayudan a ser conscientes con las obligaciones

tributarias del contribuyente, a cumplir con la cultura tributaria e incrementar la recaudación fiscal.

Volantes y medios audiovisuales; la difusión de cultura tributaria la cual disminuye la recaudación fiscal, es a través de medios audiovisuales y volantes sobre temas tributarios de una forma didáctica.

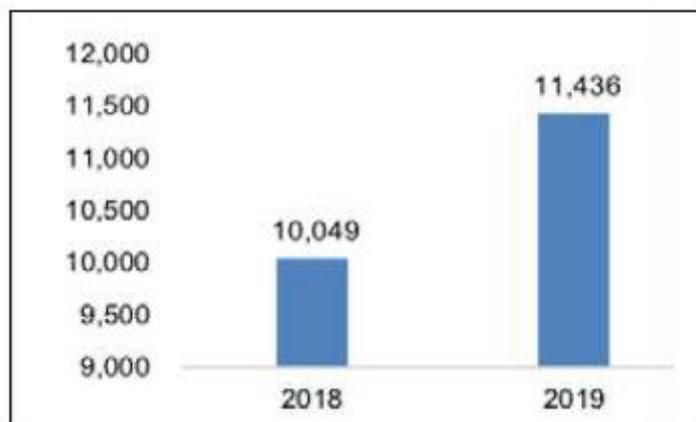
Charlas; otra forma de difusión tributaria, difundiendo procedimientos, leyes, normas tributarias, dirigida a los contribuyentes. (p. 25)

Garay (2017) en su investigación propone la difusión tributaria a través de la sensibilización, volantes y medios audiovisuales, y charlas con el objetivo de incrementar la cultura tributaria y por consecuencia disminuir la evasión tributaria y finalmente incrementar la recaudación fiscal.

Según Memoria Anual – Sunat (2019), la cultura tributaria en Perú es difundida por:

Sunat, a través de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario (IAT) durante el año 2019, realizó seis programas con el objetivo de promover la cultura tributaria y aduanera.

Programa 1: Educación tributaria y aduanera desde la escuela. En el año 2019, se llevaron a cabo 4 cursos desarrollados en la plataforma virtual de PerúEduca en convenio con el Ministerio de Educación (Minedu), los cuales sirvieron para capacitar a 11 436 docentes (ver gráfico 43). Este programa está dirigido a docentes de educación básica regular de primaria y secundaria a nivel nacional a través del cual se les brinda instrumentos curriculares que despliegan desde sus aulas y que se enfocan en el desarrollo de hábitos que garanticen lograr conciencia tributaria entre todos los estudiantes. (p. 70)

Figura 1*Docentes inscritos en cursos virtuales*

Nota. Programa 1: Educación Tributaria y Aduanera. Fuente Sunat 2019.

Según Memoria Anual – Sunat (2019), se observa que a través del programa 1; educación tributaria y aduanera desde la escuela, se capacitaron en el año 2018 a 10 049 docentes y en el año 2019 a 11 436 docentes a nivel nacional de los niveles de primaria y secundaria correspondiente a la educación básica regular, con el objetivo de difundir la cultura tributaria a los docentes y que estos puedan transmitir a sus estudiantes por medio de la plataforma virtual de PerúEduca.

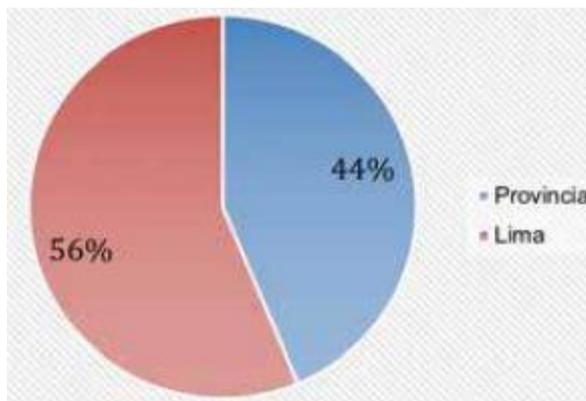
Programa 2: Sunat visita la escuela. Este programa consiste en desarrollar actividades que combinan contenidos de conciencia tributaria y juegos educativos a través del cual participan los estudiantes tanto a nivel de primaria como de secundaria, con la finalidad de promover en cada institución educativa la cultura tributaria y la lucha contra el contrabando. En el 2019 se llevaron a cabo 645 dinámicas lúdicas en colegios de Lima y provincias, alcanzando un total de 27 mil estudiantes sensibilizados en temas tributarios y aduaneros. (p. 71)

Con el fin de fortalecer la enseñanza de la cultura tributaria y aduanera se han elaborado durante el 2019 dos historietas: una de contenido tributario y otra con contenido

aduanero. En el 2019, “La Historieta de la Tributación”, realizada en el 2018, fue traducida a cuatro lenguas originarias: quechua, aymara, ashaninka y awajun. (p. 72)

Figura 2

Dinámicas lúdicas del 2018-2019, porcentaje de estudiantes sensibilizados



Nota. Programa 2: Sunat visita la escuela. Fuente Sunat 2019.

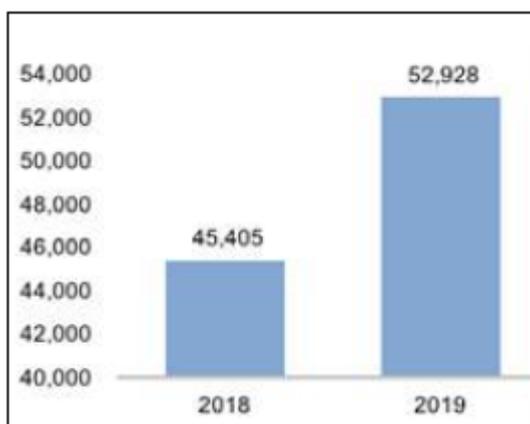
Se puede observar que según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat a través del programa 2; visita la escuela, difunde actividades de juegos y contenidos relacionados a conciencia tributaria y la lucha contra el contrabando, así como la elaboración de historietas de tributación, llegando a sensibilizar durante el 2018 y el 2019 a 49 mil estudiantes los cuales representan 56% de estudiantes sensibilizados en Lima y el 44% corresponden a provincia.

Programa 3: Programa de Voluntariado Sunat “Un tributo para mi país”. Este programa surge en el 2018 y los trabajadores de Sunat brindan charlas en los colegios con el objetivo de fortalecer la educación tributaria y aduanera bajo una metodología lúdica participativa. Todos los voluntarios de la Sunat, previo a las charlas de sensibilización, son capacitados en el “Taller de manejo de habilidades y técnicas para la promoción de cultura tributaria y aduanera en el aula” que se realiza en las diversas sedes institucionales y que sirve para asegurar su buen desempeño pedagógico en las charlas con los escolares.

En el 2018 se contó con 742 voluntarios inscritos y en el 2019 llegaron a sumar 532 voluntarios a nivel nacional (p. 72).

Figura 3

Estudiantes de EBR, sensibilizados en el 2018 y 2019 (cantidad de estudiantes)



Nota. Programa 3: Programa de Voluntariado Sunat “Un tributo para mi país”. Fuente Sunat 2019.

Se puede observar que según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat a través del programa 3; Voluntariado Sunat “Un tributo para mi país”, brinda charlas para difundir la educación tributaria y aduanera a través de voluntariados. Llegando a sensibilizar 45 405 estudiantes en el año 2018 y en el 2019 sensibilizaron a 52 928, a nivel nacional.

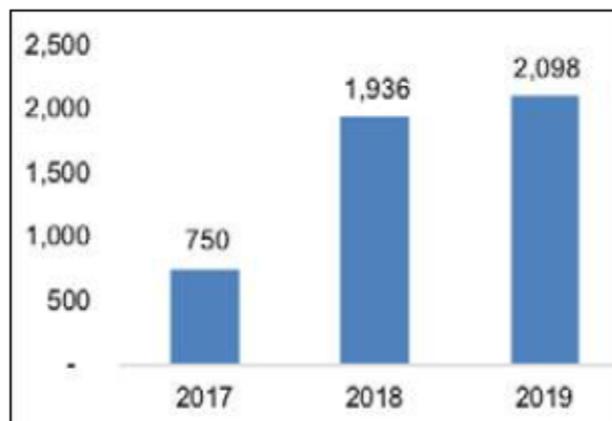
Programa 4: Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF). El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal, conocido como NAF, es un programa implementado por la SUNAT el cual tiene como objetivo formar a los estudiantes de educación superior en temas básicos de tributación y aduanas, conciencia fiscal y el sentido social de los impuestos, reforzándoles la ética profesional y el servicio a la comunidad. (p. 73)

Los alumnos del NAF replican la orientación a través de módulos de atención a los ciudadanos; sobre todo profesionales independientes, dueños de microempresas o emprendedores. Asimismo, que realicen actividades itinerantes en mercados, emporios

comerciales, entre otros, dando orientación a las personas titulares de los negocios ubicados en tales locales. A la fecha el programa NAF se encuentra en 60 centros de estudios afiliados a nivel nacional (54 universidades y 6 institutos). (p. 74)

Figura 4

Alumnos NAF capacitados entre el 2017-2019 (en número de estudiantes)



Nota. Programa 4: Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF). Fuente Sunat 2019.

Tabla 1

Atenciones gestores NAF 2019

N°	TEMAS	ATENCIONES	%
1	Otros temas tributarios	1687	29
2	Renta 3ra: nuevo RUS	1010	18
3	Renta 3ra: Régimen MYPE Tributario	711	12
4	Renta 4ta: Trabajador Independiente	663	11
5	RUC	297	5
6	Renta 5ta: Trabajador	284	5
7	Clave SOL	188	3
8	Comprobante de pago electrónico	247	4
9	Otros temas aduaneros	683	13

Nota. Temas tributarios y Aduaneros. Fuente Sunat 2019.

Se puede observar que según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat a través del programa 4; Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), orientan a los ciudadanos que

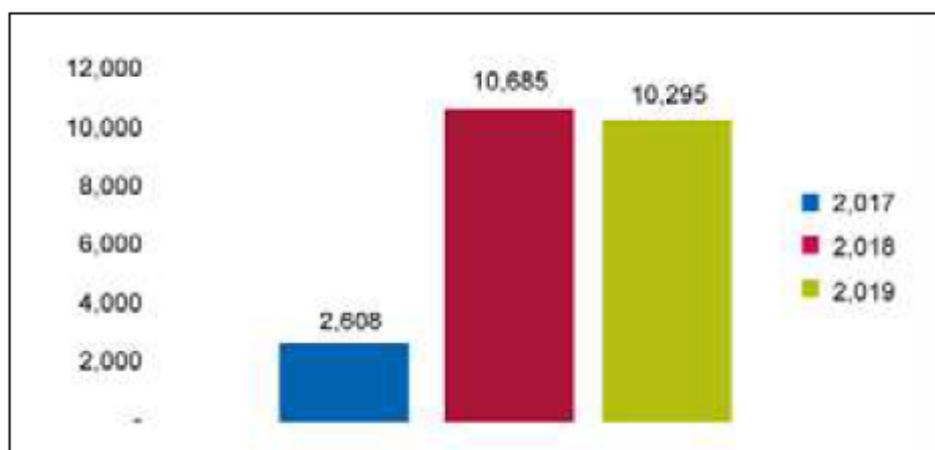
realizan actividades comerciales sobre temas tributarios y aduaneros. Llegando en el 2017 a capacitar 750 alumnos NAF, en el año 2018 a 1 936 y en el año 2019 a 2 098 alumnos NAF capacitados. Los estudiantes capacitados o llamados gestores NAF realizan atenciones sobre temas tributarios, aduaneros, renta de tercera categoría, cuarta, entre otros.

Programa 5: Encuentros Universitarios. El programa de Encuentros Universitarios (EU) es desarrollado no solo por la Sunat, sino también por otras instituciones como Produce o Indecopi; va dirigido a fortalecer los conocimientos y la conciencia tributaria entre los estudiantes de educación superior. También se incluyen temas de aduanas de interés para los emprendedores como Exporta e Importa Fácil.

Los Encuentros Universitarios son gratuitos y tienen mucha acogida a nivel nacional ya que se percibe que existe una debilidad de la enseñanza de los contenidos tributarios en los centros superiores. Por ello, si bien los EU están dirigidos a los estudiantes, es común que en los eventos también participen egresados. (p. 75)

Figura 5

Estudiantes sensibilizados en el 2017-2019 (en número de estudiantes)



Nota. Programa 5: Encuentros Universitarios. Fuente Sunat 2019.

Según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat a través del programa 5; Encuentros Universitarios (EU), incluyendo a Produce e Indecopi, desarrollan temas tributarios

difunden temas de conciencia y conocimiento tributario debido a la debilidad en el desarrollo de estos temas en los centros superiores. Se lograron en el año 2017 sensibilizar a 2 608 estudiantes, en el 2018 se sensibilizó 10 685 y en el año 2019 a 10 295 estudiantes.

Programa 6: Educando a las Mypes. Desde el año 2018 se viene desarrollando el programa “Educando a las Mypes”, mediante la realización de charlas sobre cultura tributaria y aduanera a diferentes emprendedores, Mypes y/o gremios a través de universidades y/o municipalidades. Durante el 2019 se han realizado once charlas, con un alcance de 818 emprendedores sensibilizados. (p. 75)

Se puede observar que según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat a través del programa 6; Educando a las Mypes, difunden información tanto tributaria y aduanera especialmente a 818 emprendedores de Mypes por medio de las universidades y las municipalidades.

Según Memoria Anual – Sunat (2019), Sunat adopta el Programa de Transformación Digital:

La Sunat considera a la tecnología como un aspecto determinante para el logro de sus objetivos estratégicos, cuya finalidad básica es la de brindar al ciudadano servicios que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras, vinculadas a las funciones que realiza. (p. 76)

Según Memoria Anual – Sunat (2020), Sunat adopta el reto de impulsar el Programa de Transformación Digital:

El Programa de Transformación Digital se suma a estos esfuerzos asumiendo el compromiso de brindar mejores servicios al ciudadano, gestionando adecuadamente el riesgo de incumplimiento por parte de este, contribuyendo a la ampliación de la base tributaria, al cumplimiento voluntario y al desarrollo de la cultura tributaria. (p. 91)

Se observa que Memoria Anual – Sunat (2020; 2019), Sunat a parte de los seis programas para difundir la cultura tributaria de forma masiva, con la intención de incrementar la recaudación fiscal ha adoptado la tecnología para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ciudadano. Adoptó el programa definido en el Plan Estratégico Institucional de la Sunat 2018-2022, es decir, el Programa de Transformación Digital. La transformación digital es considerada un proceso iniciado por Sunat, con el objetivo de ampliar las bases tributarias y fomentar que se cumplan con las obligaciones tributarias y Aduaneras.

La transformación digital comprende incrementar la eficiencia en el sistema de control y también de fiscalización de la Sunat, identificar y prever los riesgos de incumplimiento, contribuye a simplificar el cumplimiento tributario, exige el buen uso de comprobantes de pago electrónico; permitiendo incrementar la recaudación fiscal.

En el año 2020 se declaró el país en Estado de emergencia, a pesar de ello Sunat continua con el Programa de Transformación Digital con el objetivo de ampliar las bases tributarias y hacerle frente a los riesgos que puedan generar la pandemia del coronavirus.

Según Gómez (2017) es necesario en Colombia, adoptar y difundir una cultura tributaria:

Adicionalmente en las ciudades de Cali, Bogotá y Pasto se han creado cartillas educativas con el fin de insertarlas en la enseñanza de los estudiantes de diferentes instituciones educativas para crear una “cultura tributaria”, e ir insertando en los futuros contribuyentes las conductas adecuadas a seguir en el pago de los impuestos. Lamentablemente estas iniciativas son de orden municipal y no de orden nacional aun cuando la ley 223 de 1995 en el art. 157 ordena a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desarrollar una tarea pedagógica dirigida a escuelas y colegios para crear en el

país una cultura tributaria a fin de educar al ciudadano en el deber constitucional de contribuir a las cargas públicas. (p. 13)

Según las apreciaciones de Gómez (2017) afirma que para mejorar la cultura tributaria, es necesario expandirlo a través de la difusión tributaria, es así que en Colombia se ha hecho realidad a través de las cartillas educativas en los diferentes niveles e instituciones educativas. La difusión de cultura tributaria es con el objetivo de concientizar e incrementar los pagos de los impuestos, pero esta iniciativa es a nivel municipal más no a nivel nacional.

Killkana Sociales (2018), Revista de investigación científica, afirma sobre la difusión tributaria en Ecuador que:

El SRI del Ecuador cuenta con un área de cultura tributaria, cuya función son: diseñar programas de educación en fiscalidad tributaria difundida en los tres niveles de educación, fomentar investigaciones por medio de la *Revista Fiscalidad*, incentivos como la lotería tributaria, convenios con los centros de educación superior con la intención de crear Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) que difundan la cultura tributaria ya sea incentivando e informando al contribuyente a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

Los estudiantes y profesores de Contabilidad y Auditoría de las 11 universidades en convenio con los funcionarios del SRI, seleccionan temáticas de actualización tributaria y las difunden a la comunidad Ecuatoriana. (p.149)

“Sugiere continuar con los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), brindando asesoría tributaria de manera gratuita que permita a la ciudadanía en general conocer la importancia de los impuestos para el desarrollo del país” (p.151).

Según la revista científica *Killkana Sociales* (2018), el Servicio de Rentas Internas como institución encargada de la recaudación tributaria en Ecuador, ha difundido estrategias de cultura tributaria entre ellos; programas de educación tributaria en los diferentes niveles de educación, estableció convenio con 11 centros de educación superior a través de los NAF. Los NAF transmiten cultura tributaria; concientización sobre las obligaciones tributarias, destino de los impuestos y la importancia de los impuestos con el objetivo de incrementar la recaudación fiscal ecuatoriana.

2.2.1.6 Elusión tributaria.

2.2.1.6.1 Definición de elusión tributaria.

Cornejo (2017) define la elusión tributaria como:

La utilización de medios lícitos, no prohibidos por el texto de la ley, cuyo objetivo principal es disminuir o evitar el pago de los tributos y por consecuencia disminuir la carga tributaria. Es decir, se vale de vacíos legales para no pagar impuestos, perjudicando al Estado. (p. 34)

Según Cornejo (2017) señala que la elusión tributaria son operaciones lícitas ejecutadas por el contribuyente para minimizar o no pagar las obligaciones tributarias, perjudicando la recaudación fiscal.

Rua (2016) define la elusión en Colombia, según la Corte como:

Las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria, la discusión se da porque algunos estudiosos consideran que la elusión es una violación indirecta y admisible en unos casos e

inadmisible cuando se abusa de las formas jurídicas evitando la carga fiscal o reduciéndola.
(p.75)

Desde el punto de vista de Rúa (2016) define la elusión tributaria en Colombia como, el conjunto de procedimientos para disminuir el impuesto, sin trasgredir la norma, pero evitando que nazca la obligación tributaria, es un delito indirecto y contribuye a disminuir la carga tributaria afectando el desarrollo del país.

2.2.1.6.2 Diferencia entre evasión y elusión tributaria.

El diario *La República* (2019) en la sección economía, establece la diferencia entre evasión y elusión:

Según cifras del año 2017 reportadas por la Sunat, el Estado peruano habría perdido alrededor de 55 mil millones de soles en materia de elusión y evasión en el pago de IR y el IGV. Aunque según datos recogidos por TPC Group, Perú perdería sólo por evasión fiscal casi 18 mil millones de dólares al año.

Dicha consultora señaló en su momento que al 2018, el 40% de los beneficios de estas compañías, por no pagar impuestos, se dirigían a paraísos fiscales.

Los especialistas señalan que ambas acciones, evasión y elusión, hacen daño al país, por lo que el MEF aprobó el año pasado un primer paquete de medidas para luchar contra la evasión tributaria y lavado de activos. A modo de ejemplo, te explicamos:

¿Qué es evasión? Si la norma A establece que se debe pagar impuesto cada vez que se realice una operación de compra - venta de inmueble, entonces la operación de compra - venta se realiza y, como consecuencia de ello, nace la obligación de pagar el impuesto. Sin embargo, el vendedor incumple con dicha obligación de pago. Es decir, evade el pago del impuesto. Para evitar su detección por parte de las autoridades se oculta la información relacionada (no se emite factura o la factura emitida no se registra en la contabilidad).

¿Qué es elusión? Mientras que en la elusión, por ejemplo, se establece que se debe pagar impuesto cada vez que se realice una operación de compra - venta de inmueble. Pero dicha obligación no alcanza a los supuestos de transferencia de inmuebles vía escisión de empresas ni a las operaciones de venta de acciones. Por ejemplo, si la Empresa X desea vender un inmueble a la Empresa Z; la transferencia se realiza bajo la modalidad de compraventa, la Empresa X se encontrará obligada a pagar impuesto.

Pero, para evitar que nazca la obligación de pago, la Empresa X acuerda con la Empresa Z transferirle el inmueble bajo otra modalidad distinta a la compraventa. Entonces:

Paso 1: La Empresa X se divide en 2 empresas: X y X1. El patrimonio de X1 está conformado únicamente por el inmueble.

Paso 2: Se venden las acciones de X1 a la Empresa Z. En la medida que la Empresa Z es la única dueña de X1, de manera indirecta también se vuelve propietaria del inmueble.

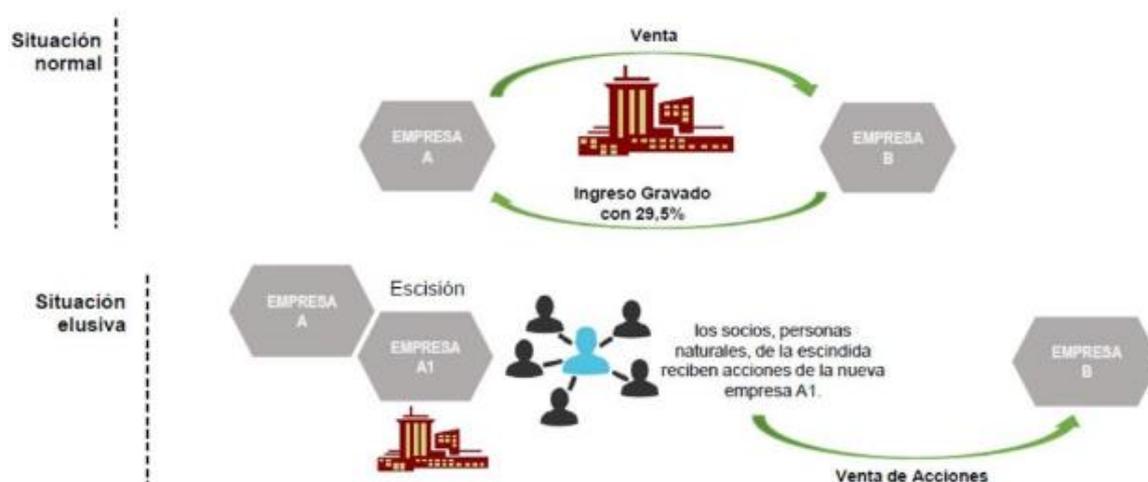
En términos prácticos X y Z lograron el mismo resultado que hubiese generado la realización de una compraventa pero al haber recurrido a una modalidad distinta y no contemplada en la norma, nunca surgió la obligación de pago del impuesto.

La escisión (división) de X y posterior venta de acciones de X1 son operaciones elusivas porque su realización tuvo como único propósito evitar el pago del impuesto aplicable a las operaciones de compraventa.

A continuación se presenta una figura que ilustra la elusión tributaria, según el caso de reorganización de sociedades. (párr. 1-12)

Figura 6

Reorganización de Sociedades, caso que sustenta la Norma XVI



Nota. Shiguiyama, V. (p. 21). Fuente Sunat 2018.

Con respecto a la diferencia entre evasión y elusión tributaria, el diario *La República* (2019) señala que en la elusión no se efectúa el hecho imponible y en la evasión sí se realiza el hecho imponible dando lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, que la evasión tributaria se produce cuando el contribuyente oculta las operaciones de compra - venta y que naciendo la obligación de pago, evade sus impuestos. Mientras que la elusión tributaria a pesar que realiza la operación busca que no nazca la obligación de pago haciendo uso de vacíos legales.

Ochoa (2014) explica la diferencia entre la elusión y la evasión tributaria en los siguientes términos:

La elusión fiscal es la no configuración de la hipótesis establecida en la norma tributaria como hecho imponible, o que de configurarse se provoque una carga mucho menor, mediante la realización de hechos que aisladamente son lícitos.

Y la evasión fiscal es la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley. (p. 26)

Según las apreciaciones de Ochoa (2014), la elusión tributaria se produce las operaciones se realizan de forma lícita generando menor carga tributaria, sin embargo la evasión tributaria consiste en ocultar las operaciones o evitar el pago de tributos.

2.2.1.6.3 Casos de evasión y elusión tributaria.

López (2019) hace mención sobre casos de evasión y elusión tributaria, según los tributos:

Alguno de los casos en que se practica la evasión y la elusión tributaria, según los tributos y que los contribuyentes cometen son:

Renta de 1ra categoría: se comete evasión cuando se alquilan bienes inmuebles y no realizan pagos mensuales del IR. Así mismo, por alquiler de bienes muebles como alquiler de autos, también no pagan tributos. (p. 39)

Renta de 2da categoría: cuando ganan interés por los préstamos efectuados.

Renta de 3era categoría: la evasión en este caso es más numeroso, tenemos por ejemplo adquisición ilegal de facturas por compras o servicios sin que se haya realizado el acto, con la intención de aumentar los gastos y obtener crédito fiscal, también la omisión de declaración de impuestos.

Renta de 4ta categoría: en este caso no se declara todos los ingresos por desconocimiento o porque no se quiere declarar. Los contribuyentes no comprenden la legislación ya que esta resulta compleja para su entendimiento.

Renta de 5ta categoría: a los trabajadores que deberían estar en planilla, las empresas les piden que emitan recibo de honorarios profesionales, evidenciándose evasión de impuesto de renta de 5ta categoría, a Essalud y ONP. (p. 40)

Según PeruContable (2018), manifiesta un caso de elusión tributaria:

La empresa Porcelanatos y más SAC dedicado a rubro de comercialización de mayólicas, porcelanatos y pegamentos. Tiene las siguientes características en el periodo 2017; es una mype, pertenece al Régimen especial de renta, 16 trabajadores, compras por S/. 400,000, ventas por S/. 950,000 y ha generado utilidades por S/. 300,000. (párr. 1)

Sabemos los requisitos para que una empresa pueda calificar al Régimen especial de renta es que no tenga más de 10 trabajadores y fundamentalmente no sobrepase en ventas anuales de S/. 525,000. Al no cumplir con estos requisitos la empresa automáticamente pasa al Régimen general. (párr. 2)

Entonces si la empresa que ha incumplido con la norma ha dejado de pagar en impuesto a la renta la suma de: utilidad de S/. 300,000; IR de 30%; IR monto: $300,000 \times 30\%$ y total a pagar por IR de S/. 90,000. (párr. 3)

“Como la empresa tributaba bajo el Régimen especial de renta, pagó en impuesto a la renta: ventas de S/. 950,000; coeficiente de IR de 1.5%; IR monto: $950,000 \times 1.5\%$ y total de IR pagado de S/. 14,250” (párr. 4).

“Haciendo una resta simple para saber cuánto ha dejado de pagar no da: total a pagar por impuesto a la renta: S/. 90,000; total impuesto a la renta pagado de S/. 14,250 y el total impuesto eludido: S/. 75,750” (párr. 5).

“¿Cómo hace la empresa Porcelanatos y más SAC para permanecer en Régimen especial de renta si ya sobrepasó los límites permitidos?” (párr. 6).

Para poder eludir todo ese monto de impuesto a la renta debido a su gran volumen de ventas hace lo siguiente: No existe una sola empresa; el dueño del negocio crea otra empresa más, esto debido a que cuando esté a punto de sobrepasarse en las ventas haga a la otra empresa facturar. Así mismo con los trabajadores, 10 están en planilla y los 6 restantes los declara con recibo por honorarios. (párr. 8)

“Tiene la siguiente figura toda la operación: Porcelanatos y más SAC; a) compras de S/.250, 000. b) ventas de S/. 520,000. Mayólicas y más SAC; a) compras de S/.200, 000. b) ventas de S/. 430,000” (párr. 9).

En resumidas cuentas en la tienda existen dos empresas; la empresa Porcelanatos y más SAC y Mayólicas y más SAC. Todas las operaciones y ventas ocurren en el mismo establecimiento, sin embargo solo se creó la segunda para eludir el pago del impuesto a la renta y así no pasar al régimen general. (párr. 10)

A juicio de los autores López (2019) y PeruContable (2018), manifiestan que los casos de evasión y elusión tributaria atentan contra la recaudación del IR según los tributos. También da entender que una empresa tiene sus compras, ventas, utilidades y cantidad de trabajadores por encima de una MYPE que pertenece al Régimen especial de Renta, motivo por el cual debe pasar al Régimen General y para evadir impuesto crea otra empresa para que la facture cuando está a punto de sobrepasar la venta y a los trabajadores a unos pocos los registra en planilla y a los restantes por RH. Por lo tanto solo se creó la segunda empresa para eludir el pago del impuesto a la renta y no pasar al régimen general.

2.2.1.6.4 Doctrina de la elusión tributaria.

Según Díaz y Vigo (2017) manifiesta sobre la Norma XVI que:

La ley N° 30230 publicada el 12 de Julio del 2014 en el diario oficial *El Peruano*, establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la

promoción y dinamización de la inversión en el país. En su artículo 8 se acordó la suspensión de la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario. (p.23)

Es decir, se suspende la facultad de la Sunat para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, lo que no permitía a la administración tributaria investigar ni sancionar en caso de elusión tributaria. (p. 24)

Según Memoria Anual – Sunat (2019), planteó la implementación de la Norma antielusiva en Perú:

Durante el año 2019, se continuó con la implementación de la norma antielusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, ya que mediante el Decreto Legislativo N° 1422 se dictaron las disposiciones que permitirían a la Sunat aplicar los párrafos suspendidos de la Norma XVI por la Ley N° 30230, garantizando a su vez la aplicación del debido proceso de los contribuyentes. Mediante Decreto Supremo N° 145-2019-EF, vigente desde el 07 de mayo del 2019, se aprobaron los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma antielusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, lo cual permite a la SUNAT contar con una herramienta efectiva para desalentar el uso de mecanismos de elusión tributaria y además que se garantice la predictibilidad y seguridad jurídica. La SUNAT con Resolución de Superintendencia N.° 152-2019/SUNAT dictó la forma y condiciones en que el sujeto fiscalizado debe realizar la declaración a que se refiere el Artículo 62°-C del Código Tributario, y con Resolución de Superintendencia N.° 153-2019/SUNAT aprobó las normas necesarias para la implementación, organización y funcionamiento del Comité Revisor. En esta última norma se establece el procedimiento para que dicho Comité Revisor emita opinión sobre la existencia de elementos suficientes

para aplicar la norma antielusiva general en un procedimiento de fiscalización definitiva. Al respecto, es de señalar que la opinión que emite el órgano administrativo colegiado tiene carácter vinculante en el procedimiento de fiscalización y se emite luego de la citación al sujeto fiscalizado. Finalmente, mediante Resolución de Superintendencia N.º 257-2019/Sunat del 11 de diciembre de 2019 se designó a los miembros del Comité Revisor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat a que se refiere el artículo 62º-C del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual es integrado por 3 miembros titulares y 3 suplentes. De esta manera se concluye con la implementación normativa de la Norma XVI. (p. 37)

Por otro lado, la Sunat integra el Grupo de Expertos de Planeamiento Tributario Agresivo de la OCDE, que promueve la cooperación internacional mediante el intercambio de información sobre esquemas de planeamiento tributario agresivo.

Es así que la Sunat ha accedido al Directorio de Planeamiento Tributario Agresivo, el que contiene esquemas o modelos de elusión y evasión que buscan aprovechar las brechas en los sistemas fiscales a nivel internacional para trasladar los beneficios a lugares de baja o nula imposición y que ha permitido la identificación de 10 esquemas que podrían implicar modalidades de evasión o elusión tributaria, los cuales se han integrado en la estrategia de la Sunat para detectar planeamientos tributarios riesgosos vinculados con operaciones transfronterizas y/o intragrupo. (p. 38)

Según el Código Tributario (2019) hace mención sobre la Norma XVI; calificación, elusión de normas tributarias y simulación lo siguiente:

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Sunat tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Sunat se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la Sunat:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La Sunat, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

En caso de actos simulados calificados por la Sunat según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados. (p. 31)

En referencia a la doctrina de la elusión tributaria sobre la Norma XVI, según los tres autores, plantean que la norma XVI es considerada una herramienta cuyo objetivo es combatir la elusión de impuestos. Esta norma entró en vigencia en Perú desde el 19 de Julio del 2012 y se suspendió en el año 2014 la facultad de Sunat de aplicar esta norma, sin embargo la norma no dejó de estar vigente. Esta suspensión generó que la administración tributaria no pueda investigar supuestos de elusión o sancionar, generando que el contribuyente tenga la libertad de trasgredir la norma, genere elusión tributaria afectando la recaudación fiscal ya que no se contaba con los parámetros de fondo y forma sobre la elusión tributaria.

Posteriormente, en Setiembre del 2018 el Decreto Legislativo N° 1422 activó la cláusula antielusiva lo que permitió que, Sunat pueda evitar que el contribuyente busque favorecerse por medio de acciones artificiosas y poder exigir las obligaciones tributarias. El 06 de Mayo del 2019 se publicó en el diario oficial *El Peruano*, según Decreto Supremo 145-2019-EF, entrando en vigencia el 07 de Mayo la norma antielusiva denominada Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, la cual establece los parámetros de forma y fondo para la aplicación de los párrafos del dos al quinto, lo que le permite a Sunat estar habilitada para aplicar la norma antielusiva a los ejercicios gravables que se generen.

Esta norma es procedimental, es decir, que le permite a la administración tributaria complementar su labor de fiscalización y Sunat con facultades aplicables, puede utilizar estas facultades si es que está fiscalizando un ejercicio abierto a revisión fiscal.

2.2.1.6.5 Principios constitucionales- elusión tributaria

Anguita (2017) hace mención sobre los principios constitucionales y su efecto en la elusión tributaria:

Para una correcta comprensión de la teoría de la elusión tributaria, debemos referirnos a la potestad tributaria del Estado, la cual no es absoluta, y en ningún caso podrá ejercerse de manera arbitraria, sino que en todo caso se encuentra sometida a los principios constitucionales del derecho tributario, así como también al pleno reconocimiento y respeto a los derechos de los contribuyentes establecidos en la constitución y las leyes.

De esta manera, las cláusulas antiabuso tienen su fundamento en los principios constitucionales de la capacidad contributiva, igualdad tributaria y principio de legalidad, en virtud de los cuales los contribuyentes deben aportar al erario público de acuerdo a su capacidad contributiva, no pudiendo evitar artificialmente el hecho imponible, el cual se encuentra descrito en la ley, sin que los contribuyentes celebren contratos, acuerdos, estructuras u otras actividades llevadas a cabo con la finalidad exclusiva de eludir el pago de impuestos mediante el abuso o la simulación. (p.37)

La igualdad tributaria también se consagra como un principio fundamental al momento de establecer los límites a los cuales se debe ceñir la potestad tributaria, el cual se configura con el propósito de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones análogas, lo cual permite la formación de distintas categorías, siempre que éstas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categoría de personas. Sin embargo, en términos económicos, la elusión tributaria vulnera los principios de igualdad o equidad tributaria al desplazar la carga tributaria hacia los contribuyentes que sí cumplen correctamente, de igual manera afecta la libre competencia, en cuanto el contribuyente que elude impuestos obtiene ventajas económicas frente al no elusor, aumenta los costos de la administración y fiscalización de los tributos, en cuanto reduce la predisposición de los buenos contribuyentes a declarar correctamente y principalmente afecta la recaudación tributaria,

privando al Estado de recursos que debe invertir en sus funciones propias de fomentar el bien común. (p. 39)

Así, el efecto más importante de la elusión tributaria es que aquellos contribuyentes que debían pagar impuestos no lo hicieron, o lo hicieron de una forma más reducida a la que realmente les correspondía como consecuencia de la ejecución o celebración de actos elusivos, lo cual no solamente se encuentra prohibido por los principios generales del derecho, sino que también tiene efectos nefastos en la economía en general. (p. 35)

Según Anguita (2017) con respecto a los principios constitucionales y su efecto en la elusión tributaria, refiere que la potestad tributaria del estado no es arbitraria ni absoluta, está sujeto a la constitución y a los principios constitucionales del derecho tributario. En referencia al principio de igualdad tributaria consiste en que el legislador debe dar el mismo tratamiento a los contribuyentes en situaciones jurídicas iguales y el no pago de las obligaciones debido a la elusión tributaria quebranta el principio de equidad tributaria porque permite que la carga tributaria sea mayor en los contribuyentes responsables y menor o nula en los contribuyentes que eluden, es decir no se respeta el principio de igualdad tributaria, lo que finalmente conlleva a aumentar la evasión tributaria y a disminuir la recaudación fiscal necesaria para cubrir los gastos públicos de la nación.

2.2.1.7 Infracciones tributarias.

2.2.1.7.1 Definición de infracción tributaria.

Según el Código Tributario (2019) en el artículo 164°, define la infracción tributaria de la siguiente forma, “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos” (p. 231).

Con respecto a la definición de infracción tributaria, según el Código Tributario (2019) es el incumplimiento de las obligaciones, es decir, este incumplimiento se encuentra tipificado en la norma tributaria y trae como consecuencia una sanción.

2.2.1.7.2 Determinación de la infracción y tipos de sanciones.

Según el Código Tributario (2019) en el artículo 165°; determinación de infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores, señala lo siguiente:

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. (p. 232)

Desde la posición del Código Tributario (2019) según el artículo 165°; toda infracción es determinada a través de sanciones, como sanción económica; comiso de bienes que consiste en posesión forzosa y traslado de mercancía a los almacenes de Sunat; cierre temporal de establecimiento, es decir, es una sanción que consiste en el cierre del local comercial por Sunat por ejemplo por no emitir comprobantes de pago según lo establece el artículo 174° del Código Tributario; suspensión de licencias; etc.

2.2.1.7.3 Tipos de infracciones tributarias.

Según el Código Tributario (2019) en el artículo 171°; señala sobre los principios de la potestad sancionadora que “La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in idem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables”

En referencia al mismo Código Tributario (2019) en el artículo 172°; señala los tipos de infracciones tributarias:

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.(p. 237)

El Código Tributario (2019) según el artículo 171° y 172°; señala la facultad sancionadora de parte de la Administración Tributaria, entre alguna de las infracciones tributarias tenemos no inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, el no otorgar comprobantes de pago, no llevar libros o registros, no presentar declaraciones, etc.

2.2.2 Recaudación fiscal (variable dependiente).

2.2.2.1 Definición de la variable recaudación fiscal.

Con respecto a la recaudación fiscal lo define según el Código Tributario (2019), en el artículo 55° como:

Facultad de recaudación es, función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración. (p. 84)

Según Ramírez y Mauriola (2019) define la recaudación fiscal como:

El ingreso que obtiene el Estado recaudado a través de los tributos como impuestos, tasas y contribuciones, los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias. La recaudación es importante porque permite al Estado financiar sus principales actividades y cumplir con sus funciones económicas. (p. 24)

Según Lecaros (2017), define la recaudación fiscal de la siguiente manera, “Es el proceso que permite a las autoridades cobrar a los contribuyentes los diferentes tributos establecidos según la ley y que permite al Estado cubrir los servicios públicos en vía de desarrollo del país” (p. 44).

Con respecto a la recaudación fiscal según los diversos autores, definen la recaudación fiscal como la función administrativa tributaria de poder recaudar los diversos tributos y se vale para ello de entidades del sistema bancario y financiero. Así mismo, es definido como el ingreso proveniente de los tributos para el desarrollo económico del país.

2.2.2.2 Importancia de la recaudación fiscal.

Según Ramírez y Mauriola (2019) manifiesta la importancia de la recaudación fiscal:

La recaudación fiscal tiene una importancia relevante para el Estado ya que esto le permite establecer una planificación financiera para el próximo año fiscal al gobierno y así poder dar prioridad a los diferentes sectores como la educación, salud, infraestructura, etc. Así mismo el ingreso que obtiene de la recaudación fiscal permitirá al Estado llevar a cabo de manera eficiente sus funciones económicas.

El Estado tiene funciones económicas que cumplir estas funciones son: función estabilizadora, reguladora, redistribuidora y proveedora, esta última función permite cumplir con sus demandas sociales, como es brindar educación, mejorar la seguridad ciudadana, brindar el servicio de salud, construir colegios, hospitales, pistas, veredas, carreteras, etc., con la finalidad de buscar el bienestar de la sociedad. (p. 23)

En relación a la importancia de la recaudación fiscal según Ramírez y Mauriola (2019), la recaudación es importante para el Estado para que los ingresos obtenidos puedan ser distribuidos en los diferentes sectores previa planificación financiera y así alcanzar el desarrollo del país.

2.2.2.3 Fiscalización.

Según el Código Tributario (2019) establece que la facultad de fiscalización:

Es aquella que ejerce la Administración Tributaria en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de

inafectación, exoneración o beneficios tributarios, según el artículo 62° del Código Tributario. (p.91)

Desde el punto de vista del Código Tributario (2019) señala que la facultad de fiscalización es realizada por la Administración Tributaria, a través de las etapas de: inspección, investigación y control del cumplimiento sobre las obligaciones del deudor tributario.

Según Sunat (2021a), define la fiscalización como:

El procedimiento mediante el cual la Sunat comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento. (párr. 1)

“El inicio del procedimiento de fiscalización; se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador de la Sunat y el primer requerimiento” (párr. 2).

“Documentos que se emiten; los documentos que se emiten durante el procedimiento de fiscalización la Sunat emitirá entre otros: requerimientos, resultados del requerimiento y actas” (párr. 3).

“El requerimiento; mediante este documento se solicita a la empresa fiscalizada, la exhibición y/o presentaciones de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios” (párr. 4).

“La información y/o documentación exhibida y/o presentada por la empresa fiscalizada, se debe mantener a disposición del agente fiscalizador hasta la culminación de su evaluación” (párr. 5).

“Con respecto al resultado del requerimiento; es el documento mediante el cual se comunica a la empresa fiscalizada el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento” (párr. 6).

“El cierre de requerimiento; el requerimiento es cerrado cuando el agente fiscalizador elabora el resultado del mismo, incluidas las fechas de prórroga y las reiteraciones de lo requerido, en caso las hubiere” (párr. 7).

“En la finalización del procedimiento; el procedimiento de la fiscalización concluye con la notificación de las Resoluciones de Determinación y en su caso con las Resoluciones de Multa” (párr. 8).

“Con respecto a los plazos; la fiscalización parcial se sujeta al plazo de 06 meses y en este tipo de procedimiento se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria” (párr. 9).

“La fiscalización definitiva debe efectuarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que la empresa fiscalizada entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Sunat” (párr. 10).

Sunat (2021a), determina la fiscalización a través de procesos, estableciendo la correcta obligación tributaria. Inicia con el proceso de fiscalización, es decir, inicia con la fecha de notificación de la carta de presentación de parte de un representante o fiscalizador de Sunat y el primer requerimiento, y Sunat a través del proceso de fiscalización emite otros requerimientos y resultado de requerimiento. Entre los requerimientos se solicita tanto la exhibición y presentación de libros, registros contables, informes, etc.

Sobre el cierre de requerimiento, el fiscalizador emite el resultado según lo hallado. Finaliza el procedimiento con la Resolución de Determinación o en el caso de infracciones, con la Resolución de Multa.

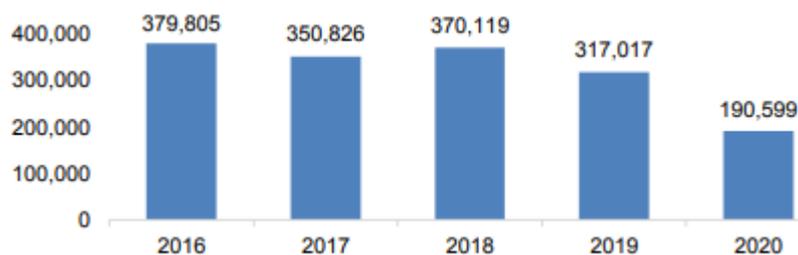
Según Memoria Anual – Sunat (2020), determina sobre las acciones de fiscalización que:

En el año 2020 se realizaron 190 599 acciones de fiscalización (auditorías definitivas y parciales, así como acciones inductivas), los cuales representan una disminución respecto del año 2019 debido a la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Adicionalmente se implementó un nuevo conjunto de acciones de carácter preventivo llamado “Plan cierre de brechas tributarias” que cambia el enfoque de control, en donde la Administración se contacta con el contribuyente con el fin de hacerle saber las inconsistencias que tiene para que regularice de manera voluntaria, antes de entrar en un proceso de fiscalización. (p. 67)

Figura 7

Acciones de fiscalización en el 2016-2020 (en número de acciones).



Nota. Fuente: Sistemas de Gestión de la Sunat 2019.

En relación a las acciones de fiscalización, según Memoria Anual – Sunat (2020) determina que en el año 2016 realizaron 379,805 acciones de fiscalización; en el año 2017 las acciones fueron de 350,826; en el 2018 de 370,119; en el año 2019 de 317,017 y en el año 2020 se produjo un decrecimiento hasta 190,599 acciones de fiscalización por causa del Covid 19.

2.2.2.4 Captación de recursos tributarios.

Según Gonzales (2019) define la captación de recursos tributarios como:

Aquellos recursos que el Estado obtiene mediante la aplicación de su poder de imperio y cuya característica común es la obligatoriedad, es decir, el Estado crea obligaciones tributarias a cargo de los individuos y entidades a través de leyes dentro de los límites y facultades que le fija la constitución. (p. 103)

En relación a la definición de captación de recursos tributarios, según Gonzales (2019), son los recursos que el Estado recauda de forma obligatoria de parte de los contribuyentes según las exigencias de las leyes y la constitución.

Memoria Anual – Sunat (2018), señala la misión de Sunat sobre los recursos para el Estado:

La Sunat tiene como misión servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo. (p. 6)

Memoria Anual – Sunat (2016), señala su labor para incrementar la recaudación fiscal:

Luego de la aplicación progresiva de medidas normativas que limitaban sus capacidades de gestión, el año 2011 se promulgó la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la Sunat, con la finalidad de mejorar su labor con relación a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal. (p. 15)

Según Memoria Anual – Sunat (2016; 2018) la misión principal de Sunat es recaudar recursos para la sostenibilidad económica del país, es decir buscar el bien común a través de la tributación justa. A través de la Ley N° 29816 correspondiente a la Ley de Fortalecimiento de la Sunat, permitió ser más eficaz la lucha contra la evasión tributaria, la ampliación de la base tributaria, incremento de la recaudación fiscal, etc.

Según Cultura Tributaria y Aduanera (2020) determina la función del Estado sobre la captación de recursos tributarios, “El círculo virtuoso de la tributación (CVT) está relacionado directamente con el funcionamiento del Estado y la representación que ejerce sobre los ciudadanos integrantes de una sociedad” (p.1).

El estado moderno necesita de una administración burocrática y una autoridad legal, esta burocracia calificada es la encargada de administrar los recursos públicos y asegurar el bienestar de los ciudadanos, de quienes emana su autoridad.

A partir de estas precisiones sobre el Estado, podemos decir que el CVT se produce cuando:

1. Con base en la autoridad conferida por los ciudadanos, el Estado crea un sistema tributario, a fin de exigirles la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de su rol y el mantenimiento de la administración burocrática.
 2. Los ciudadanos aceptan entregar parte de su ingreso en forma de tributos para financiar al Estado y que se encargue de atender los asuntos públicos.
 3. El Estado recibe los tributos y los utiliza para proporcionar bienes y servicios públicos a los ciudadanos. De esta manera, les garantiza sus principales derechos (salud, educación, seguridad y justicia, entre los principales) y les genera bienestar.
- (p.2)

4. Los tributos pagados retornan a los ciudadanos en forma de bienes y servicios públicos y tienen un impacto positivo en la mejora de sus condiciones de vida.
5. Al apreciar que mejoran sus condiciones de vida, los ciudadanos tendrán una mayor disposición para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, lo que se traducirá en mayores recursos para el Estado y así el proceso se repite sucesivamente.

La repetición continua de este flujo de recursos es lo que denominamos el círculo virtuoso de la tributación. Si cada vez que se repite mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos, entonces podemos decir que este proceso conduce al desarrollo.

En buena medida, esto depende de la moral fiscal de los ciudadanos y de la existencia de una cultura de integridad en las instituciones del Estado. (p.3)

Figura 8

Círculo Virtuoso de la Tributación



Nota. Fuente: Cultura Tributaria y Aduanera (2020).

En relación a la función del estado de captar recursos tributarios según Cultura Tributaria y Aduanera (2020) hacen referencia al círculo virtuoso de la tributación, la cual es entendida como una repetición de flujos ejecutado por el estado en relación con los contribuyentes. El círculo virtuoso de la tributación se realiza a través de varios procesos y constantemente, el primero consiste en que el estado puede exigir los recursos al ciudadano teniendo como base el funcionamiento del sistema tributario nacional; segundo el contribuyente entrega sus tributos al estado; tercero el estado con estos tributos cubre los gastos públicos como salud, educación, etc. ; cuarto estos tributos que sirvieron para cubrir los gastos públicos regresan en forma de bienes y servicios para beneficiar a la comunidad y quinto los ciudadanos al constatar que reciben beneficio estarán dispuestos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, generando el incremento en la recaudación fiscal y finalmente al desarrollo económico del país.

2.2.2.4.1 Sistema tributario.

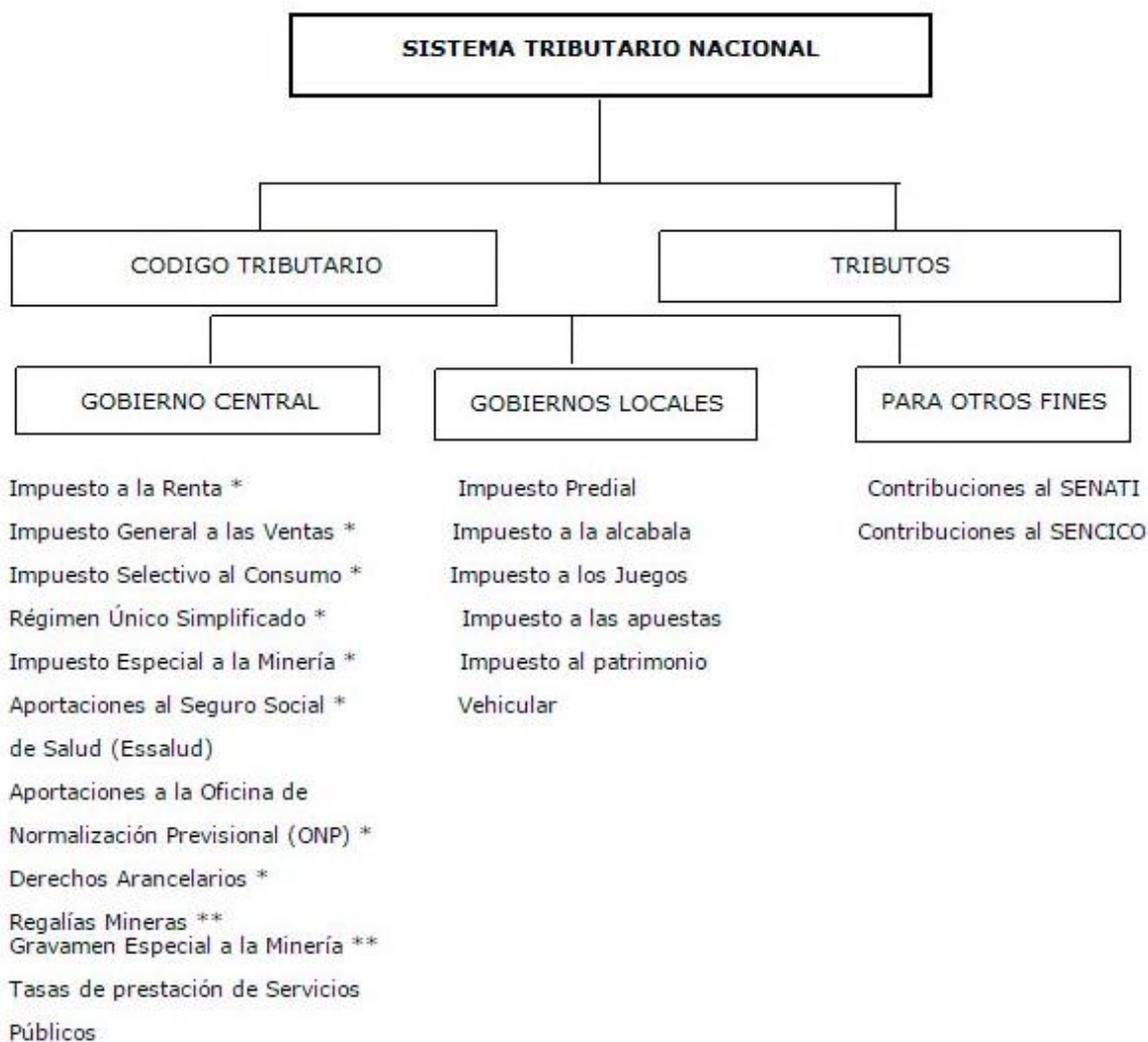
Según Sunat (2021b) considera la Ley Marco del Sistema tributario nacional:

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

1. Incrementar la recaudación.
2. Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
3. Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

(párr. 1)

“El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos”. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera: (párr. 2)

Figura 9*Sistema Tributario Nacional*

Nota. Fuente: Sunat 2021.

Sunat (2021b) hace mención a la Ley Marco del Sistema tributario nacional, quien considera entre sus objetivos principales incrementar la recaudación fiscal. Así mismo, refiere que el Sistema Tributario Nacional es el eje del Código Tributario y que los tributos están clasificados y serán recaudados según el gobierno central, el gobierno local y para otros fines.

Según Cultura Tributaria y Aduanera (2020) menciona las funciones del tributo:

El tributo cumple básicamente cuatro funciones: fiscal, social, económica y extrafiscal.

Fiscal; esta es una de sus principales funciones porque permite al Estado disponer de los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Los tributos constituyen la principal fuente de financiamiento del presupuesto público en el Perú. (p.8)

Social; esta función se cumple porque los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad en general bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. Entonces, el tributo que está basado en la capacidad contributiva cumple un rol redistributivo del ingreso nacional.

Económica; esta se concreta cuando se utiliza un tributo para orientar la economía o un sector económico en un sentido determinado.

Extrafiscal; esta función se refiere a la utilización de los tributos como un medio para corregir las externalidades negativas ocasionadas por alguna actividad económica o empresarial; es decir, los costos que surgen cuando la decisión de consumir o producir genera algún impacto negativo en el entorno y afectan el bienestar de otras personas, como la contaminación del aire producida por las fábricas o el uso de bolsas plásticas. (p.9)

En referencia a las funciones del tributo según Cultura Tributaria y Aduanera (2020) explica las cuatro funciones del tributo. Función fiscal, a través de la cual el estado destina los ingresos para cubrir gastos públicos, por ejemplo los ingresos recaudados por IGV. Función social, consiste en devolver a la comunidad a través de obras públicas debido a la aportación de tributos por parte de los contribuyentes, por ejemplo el IR se aplica en forma progresiva, es decir, en relación a los ingresos obtenidos y este impuesto es destinado a cubrir parte del presupuesto público en beneficio de la comunidad. Función económica, porque la función del tributo consiste en cubrir un sector económico

específico. Función extrafiscal, en este caso se utiliza los tributos para minimizar la actividad que genera impacto negativo, por ejemplo impuesto de S/.0.20 por la adquisición de bolsas plásticas en nuestro país.

2.2.2.4.2 *Obligaciones tributarias.*

Según el Código Tributario (2019) en su artículo 1°, señala el concepto de la obligación tributaria, “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p.33).

Como afirma el Código Tributario (2019), el concepto de la obligación tributaria en el artículo 1°, es la estrecha relación entre el deudor y acreedor tributario, donde el deudor está obligado a cumplir con la prestación tributaria.

Los elementos de la obligación tributaria son sujeto activo o acreedor tributario y sujeto pasivo o deudor tributario. Según Código Tributario (2019) en su artículo 4°, señala quien es el acreedor tributario:

Acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (p.35)

En relación al mismo Código Tributario (2019) en su artículo 7°, señala quien es el deudor tributario, “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (p.37).

Con respecto a los elementos de la obligación tributaria según el Código Tributario (2019) son el acreedor y el deudor tributario. Según el artículo 4°, el acreedor tributario es el Gobierno Local, Regional y Central, es decir quien recibe la prestación tributaria y según el artículo 7° el deudor tributario es el contribuyente quien debe cumplir con la prestación tributaria.

Según Código Tributario (2019) en su artículo 2°, señala el nacimiento de la obligación tributaria, “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación” (p.33).

Según Código Tributario (2019) en su artículo 3°, señala la exigibilidad de la obligación tributaria:

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (p.34)

Con referencia al Código Tributario (2019), artículo 2° establece el nacimiento de la obligación tributaria, es decir, que el hecho generador del impuesto, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, por ejemplo el hecho generador es la

importación de un vehículo el cual origina el nacimiento de una obligación tributaria. Según el artículo 3º, con respecto a la exigibilidad de la obligación tributaria, se considera exigible cuando vencido el plazo establecido por ley el deudor tributario aún no ha cumplido con la prestación tributaria, por lo tanto la deuda tributaria será exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo u oportunidad fijada y a partir de esta fecha que la deuda no es pagada genera los intereses moratorios.

2.2.2.4.3 Deuda tributaria y el pago.

Según Código Tributario (2019) en su artículo 28º, indica los componentes de la deuda tributaria, “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses” (p.57).

Según Código Tributario (2019) en su artículo 30º, indica los obligados al pago, “El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario” (p.59).

Según Código Tributario (2019) en su artículo 32º, indica las formas de pago de la deuda tributaria:

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo;
- b) Cheques;
- c) Notas de Crédito Negociables;
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros;
- e) Tarjeta de crédito; y

f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe (p.61).

En mención a la deuda tributaria y el pago según Código Tributario (2019), en su artículo 28° refiere que la deuda tributaria la componen el tributo, la multa e interés. En el artículo 30° que el pago de la deuda tributaria es realizada por deudores tributarios o sus representantes. Y en el artículo 32° menciona que el pago de la deuda tributaria se debe efectuar en moneda nacional utilizando diferentes medios como cheque, efectivo, tarjeta de crédito, etc.

2.2.2.5 Presión tributaria.

Instituto Peruano de Economía (como se citó en Cornejo, 2017), define la presión tributaria como:

Un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

$$PT = \frac{\text{Recaudación Tributaria}}{PBI} \times 100$$

A mayor presión tributaria, el gobierno dispone de mayor ingreso para realizar sus funciones. Es por eso el interés de los gobiernos por aumentar este indicador. Entre las medidas que se pueden adoptar en la búsqueda de aumentar la presión tributaria tenemos:

1. Aumentar la base tributaria.
2. Crear nuevos impuestos.
3. Aumentar las tasas impositivas vigentes.
4. Eliminar exoneraciones tributarias.
5. Reducción de la evasión tributaria.
6. Promover una conciencia tributaria. (pp. 50-51)

Según el Instituto Peruano de Economía (como se citó en Cornejo, 2017), especifica la definición de presión tributaria como un indicador cuantitativo que establece relación entre los ingresos; producto de la recaudación tributaria y el PBI, es decir, mide la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Mide porcentualmente parte de la producción generada por la economía, la cual es tomada por el estado bajo la modalidad de tributo.

Entre algunas de las medidas para incrementar la presión tributaria pueden ser combatir la evasión del IGV, acrecentar la tasa impositiva diferenciada según la capacidad contributiva, aumentar la base tributaria, no considerar las exoneraciones tributarias, fomentar el conocimiento y la conciencia tributaria, etc.

En relación al Proceso de Modernización Institucional, según Memoria Anual – Sunat (2018) señala que:

Como parte del proceso de modernización institucional adoptado por la Alta Dirección para incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos internos que permitan mejorar la recaudación tributaria del gobierno nacional, incrementar la presión tributaria a

través de la ampliación de la base tributaria, reducir los niveles de evasión y elusión y facilitar el comercio internacional, han dispuesto una serie de medidas de fortalecimiento y simplificación organizacional, las que se plasmaron en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y sus modificatorias, siendo la última la aprobada por el Decreto Supremo N° 198-2017-EF. (p. 9)

Según Memoria Anual – Sunat (2018) señala que el proceso de modernización institucional ha contribuido a incrementar la recaudación fiscal, mediante la ampliación de la base tributaria y también busca minimizar la evasión y elusión fiscal.

Según Cultura Tributaria y Aduanera (2020) considera la corrupción y la presión tributaria a nivel internacional:

Los países escandinavos, es decir, los cinco países nórdicos como Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia; tienen un capital social muy fuerte y una cultura donde predomina el rechazo a las grandes desigualdades y el apoyo a la equidad y a la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Considera que esta es la principal razón para que sus niveles de equidad en la distribución del ingreso sean elevados y su población tenga acceso universal a la educación y la salud, entre otros aspectos sociales. Todo ello los ha convertido en países líderes en el desarrollo económico y social en el ámbito mundial.

Estas cifras nos permiten inferir que cuánto más transparente o menos corrupto es el país, mayor es la disposición de los ciudadanos a cumplir con el pago de los tributos y mayores son sus posibilidades de alcanzar el desarrollo. Entonces, la experiencia de los países escandinavos nos puede ayudar a encontrar un camino a seguir. (pp. 9-10)

Se observa la corrupción y la presión tributaria en los países escandinavos:

Figura 10

Corrupción y presión tributaria a nivel internacional

Cuadro N° 3 Desarrollo Humano, Percepción de la Corrupción y Presión Tributaria Países escandinavos, Uruguay y Perú								
Países	Desarrollo Humano Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)		Índice de percepción de la corrupción Transparencia Internacional (TI)				Presión Tributaria Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	
	2018		2019		2018		2018	
	Índice	Puesto	Índice	Puesto	Índice	Puesto	(%)	Puesto
Noruega	0.954	1°	84	7°	84	7°	42.7	5°
Dinamarca	0.930	11°	87	1°	88	1°	44.9	2°
Finlandia	0.935	12°	86	3°	85	3°	39.0	10°
Suecia	0.937	8°	85	4°	85	3°	43.9	4°
Islandia	0.938	6°	78	11°	76	14°	36.9	N.D.
Uruguay	0.808	57°	71	21°	70	23°	30.9	N.D.
Perú	0.759	87°	36	101°	35	105°	14.1	N.D.

Nota. N.D: No disponible. Fuente: PNUD, TI, OCDE, Sunat.

Se observa según Cultura Tributaria y Aduanera (2020), la corrupción y la presión tributaria a nivel internacional en los países escandinavos; que son aquellos países que cuentan con un capital social bien estructurado, una cultura que tiene como base la igualdad para todos los ciudadanos lo que permite cubrir las diversas necesidades de los ciudadanos debido al alto ingreso, es decir, son considerados países líderes económicamente.

Siendo estos países los más transparentes o menos corrupto, según Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (TI), es decir, están ubicados en los primeros lugares. Siendo en el año 2019; Noruega en el 7° lugar, Dinamarca 1°,

Finlandia 3° lugar, Suecia 4° lugar e Islandia 11° lugar, y a la vez estos países son los que presentan mayor presión tributaria según estadísticas de la OCDE.

Por ejemplo Noruega al ubicarse en el 1° lugar, según Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas en el año 2018 y ser el más transparente o menos corrupto en el 2019 ocupando el 7° lugar, lo que significa que cumplen con sus tributos, esta situación lo califica como un país por lo general no corrupto y a la vez tiene efecto positivo con una presión tributaria de 42.7%,

Además se observa la comparación de los países escandinavos con la corrupción y la presión tributaria de Uruguay y Perú. Perú se ubica en el puesto 101° en el año 2019, según Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, lo que indica mayor corrupción que los países escandinavos y por lo tanto una presión tributaria entre las más bajas de América Latina y el Caribe de 14.1%. Entonces se concluye que a menor corrupción, mayor cumplimiento de los tributos y por consecuencia mayor desarrollo económico del país.

2.2.2.5.1 Ingresos tributarios.

Clasificador Económico de Ingresos (2019), define los ingresos tributarios, “Como aquellos ingresos por recaudación de impuestos y contribuciones obligatorias. Los ingresos tributarios son aquellos obtenidos de la recaudación de los impuestos que provienen de las ganancias obtenidas, así como de la comercialización de bienes y servicios” (p.1).

Según Bonilla, V. (2018) define los ingresos tributarios como, “Aquellos obtenidos por los tributos, según clasificación del sistema tributario peruano. Los ingresos provienen de los tributos el cual es la prestación de dinero que el Estado exige sobre la capacidad contributiva para cubrir los gastos públicos” (p. 8).

Según los dos autores, los ingresos tributarios son aquellos recursos obtenidos de la recaudación de tributos, estos ingresos son exigidos por el Estado dependiendo la capacidad contributiva del deudor tributario, necesaria para el beneficio común del país.

Según Cornejo (2017), refiere al tributo como ingresos tributarios:

El estado necesita el aporte de los ciudadanos mediante el tributo. En el Presupuesto Nacional se encuentra detallado la cantidad de dinero que el estado necesita para cumplir con sus funciones, el cual es aprobado anualmente. A través del tributo los ciudadanos le encargan los asuntos públicos al estado y este le devuelve a través de obras públicas. (pp. 37-38)

El tributo forma parte de los ingresos tributarios, según Cornejo (2017), con los recursos recaudados a través de tributos el estado cubre los diversos gastos públicos, pero previo a ello los ingresos y los gastos se encuentran detallados en el Presupuesto Nacional.

2.2.2.5.2 Evolución y composición de los ingresos del tesoro público.

Cuenta General de la República (2018), hace referencia sobre los ingresos del Tesoro Público:

Los ingresos del Tesoro Público provienen de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación.

La ejecución del presupuesto de ingresos del Tesoro Público en el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a S/ 101 454 millones que representan 13,7% del PBI, mostrando un crecimiento de 3,2% respecto al periodo 2017 o equivalente a S/ 3 128 millones adicionales. Los ingresos del Tesoro Público comprenden los ingresos Tributarios que

alcanzaron S/ 93 827 millones o 92,5% del total de ingresos, los ingresos No Tributarios fueron de S/ 6 061 millones o 6,0%, los Ingresos de Capital ascendieron a S/ 175 millones y la incorporación de los Saldos de Balance que fueron de S/ 1 392 millones. (p.56)

Figura 11

Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Tesoro Público 2018 (En miles de soles)



Nota. Fuente: Cuenta General de la República 2018.

Cuenta General de la República (2019), hace referencia sobre los ingresos del Tesoro Público:

La ejecución del presupuesto de ingresos del Tesoro Público en el ejercicio fiscal 2019, ascendió a S/ 103 852 millones que representa el 13,5% del PBI, mostrando un crecimiento de 2,4% respecto al periodo 2018 o equivalente a S/ 2 397 millones adicionales. Los ingresos del Tesoro Público comprenden los Ingresos Tributarios que alcanzaron S/ 100 103 millones (representan el 96,4% del total), los ingresos No Tributarios fueron de S/ 811 millones, los Ingresos de Capital ascendieron a S/ 27 millones y la incorporación de los Saldos de Balance que fueron de S/ 2 911 millones. Se registra un incremento de S/ 6 276 millones en el total ingresos tributarios del Tesoro Público en el

año 2019 respecto al año anterior, explicado principalmente por la mayor recaudación de los impuestos a la producción y consumo, y por el impuesto a la renta. (p.64)

Figura 12

Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Tesoro Público 2019 (En miles de soles)



Nota. Fuente: Cuenta General de la República 2019.

Según Cuenta General de la República (2018; 2019), menciona que los ingresos del Tesoro Público proceden de la recaudación tributaria y otros correspondientes a los años 2018 y 2019. En el año 2018 los ingresos del Tesoro Público según la figura 11, ascendieron a S/ 101 454 millones 962 mil, de la cual los ingresos tributarios fueron de S/ 93 827 millones 313 mil, representando el 92,5% del total de los ingresos. Y en el año 2019 los ingresos del Tesoro Público según la figura 12, fueron de S/ 103 852 millones 18 mil, del cual los ingresos tributarios fueron de S/ 100 103 millones 109 mil, representando el 96,4% del total de los ingresos. Como se observa los ingresos tributarios representan el mayor porcentaje en relación con los otros ingresos, además en el año 2019 los ingresos tributarios crecieron en 3,9% más que en el año 2018 debido al incremento por recaudación del IR.

2.2.2.5.3 Ingresos tributarios del gobierno central.

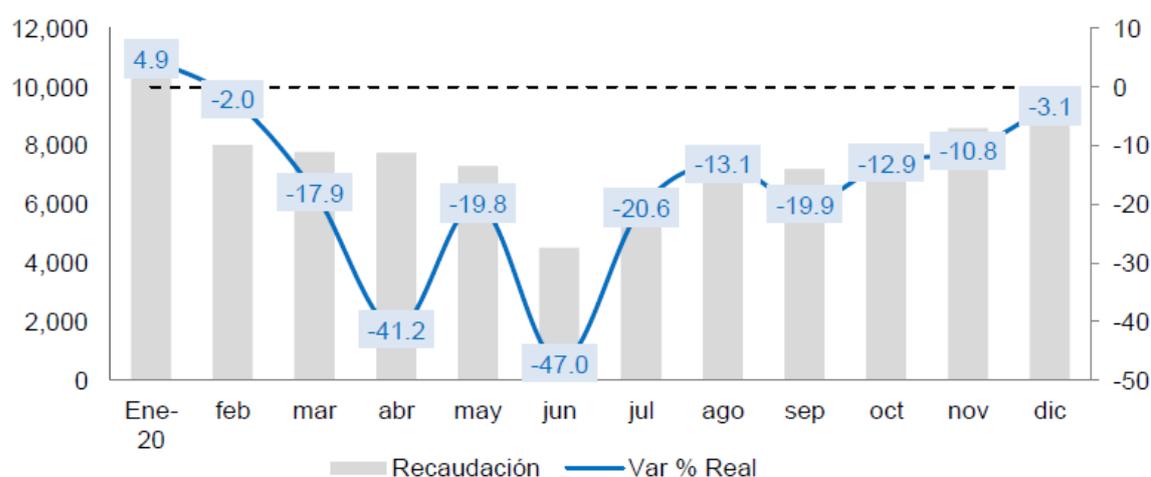
Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala los ingresos tributarios del Gobierno Central netos:

En el 2020 los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos ascendieron a S/ 93 125 millones, registrándose una disminución de 17,4% y una presión tributaria de 13, 1%.

En el mes de Enero se observó un crecimiento de la recaudación, ya que a partir de Febrero se empezaron a registrar tasas negativas, llegando a observarse caídas superiores al 40% en los meses de Abril y Junio. (pp. 55-56)

Figura 13

Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos: 2020 (en millones de soles y Var. % real mensual respecto mismo mes año anterior)



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

En concordancia con la Memoria Anual – Sunat (2020), los ingresos tributarios del Gobierno Central netos en el mes de Enero se incrementó la recaudación de 4.9%; pero a partir de Febrero se registraron tasas negativas considerables las cuales fueron superiores al 40% en los meses de Abril y Junio. A partir del mes de Octubre se registró tendencia hacia la recuperación y en el mes de Diciembre de 2020 se recaudó S/ 9 373 millones, representando esta cantidad contracción de 3,1%.

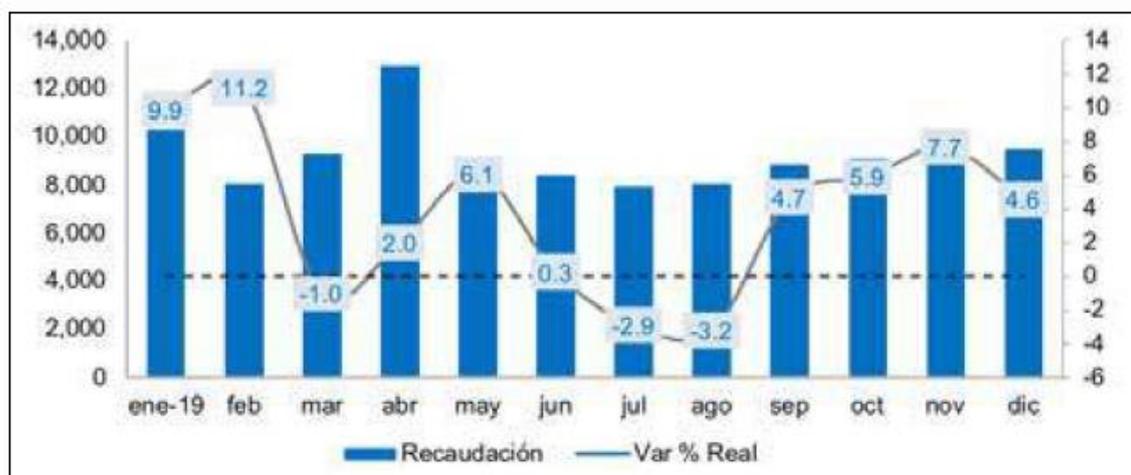
Según Memoria Anual – Sunat (2019) señala los ingresos tributarios del Gobierno Central netos:

En el año 2019 los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos ascendieron a S/ 110 762 millones, registrándose un crecimiento de 3,7% y una presión tributaria de 14,4%.

Así, durante el año 2019 se presentaron tasas de crecimiento altas en los meses de enero y febrero, para luego evidenciar una contracción asociada a los menores pagos por concepto de Impuesto a la Renta. (pp. 50-51)

Figura 14

Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos: 2019 (En millones de soles y Var. % real mensual respecto mismo mes año anterior)



Nota. Fuente: Sunat. Elaboración Sunat.

Con respecto a los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, según Memoria Anual – Sunat (2019), en el mes de Enero y Febrero se observó tasas de crecimiento de 9.9% y 11.2% respectivamente, en los meses de Marzo, Julio y Agosto se presentó una contracción por disminución de pagos por IR y en Setiembre nuevamente se incrementó la recaudación debido a las acciones de control por Sunat.

Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por IR:

En el 2020, los ingresos por IR totalizaron S/ 38 167 millones, monto inferior en 14,8% con respecto a los S/ 44 015 millones registrados el año 2019.

En cuanto a los pagos a cuenta del Régimen General y del Régimen Mype Tributario del IR de la Tercera Categoría, en el año 2020 se obtuvo una recaudación de S/ 14 972 millones, registrando una disminución de 22,9% en el año. (p. 57)

Figura 15

Pagos a cuenta del Régimen General y Régimen MYPE Tributario: 2015-2020



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

Por otro lado, la Regularización Anual del IR registró una disminución de 29,0%, que se explica por los menores pagos en los sectores minería e hidrocarburos, manufactura primaria y otros servicios; ello asociado tanto a la forma en la que se determina este concepto (es un residuo entre el impuesto generado y los pagos a cuenta) como al desempeño negativo de la economía y las medidas de alivio y liquidez. (p. 58)

Figura 16

Regularización Anual Pagada del Impuesto a la Renta: 2015-2020 (En millones de soles y Var. % real anual)



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

Sobre los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por IR, según Memoria Anual – Sunat (2020), se observa que la mayor caída se registró en el año 2020 con un IR de S/. 14 972 millones representando una disminución de 22,9%, ya que en el año 2019 se recaudó S/. 19 088 representando un 0.5%. Con respecto a la regularización anual del IR en el año 2020 se recaudó S/. 4 596 millones representando una disminución de 29,0% y en el año 2019 fue mayor la recaudación de S/. 6 363 representando una disminución de sólo 2.5%.

Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por IGV:

En el 2020 la recaudación por IGV ascendió a S/ 55 379 millones registrando una disminución de 14,4% lo que significó recaudar S/ 8 125 millones menos que en el 2019 por este tributo. Dicho resultado se dio en el contexto de la inmovilización obligatoria ante

la pandemia del Covid-19. El impacto económico fue mayor en los primeros meses de la cuarentena y fue atenuado por una gradual reactivación de la economía en los últimos meses del año por el reinicio de actividades por fases decretada por el gobierno. (p. 59)

Figura 17

IGV Total: 2015-2020 (En millones de soles y var. % real anual)



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

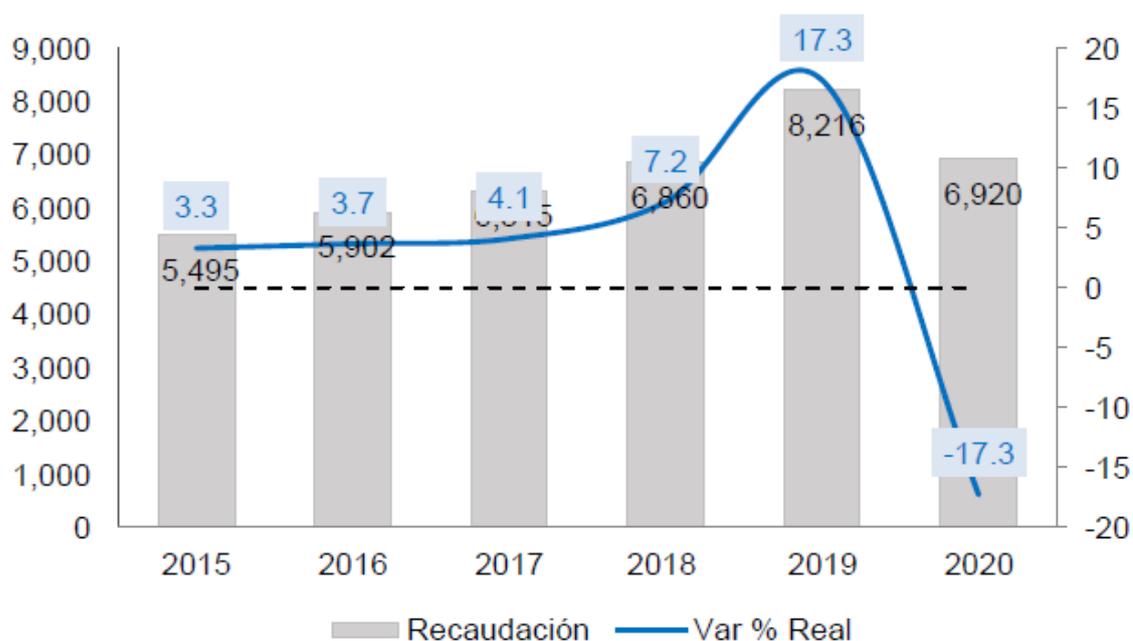
Con respecto a los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por IGV, según Memoria Anual – Sunat (2020), se observa que se registró en el año 2020 una caída a S/. 55 379 millones representando una disminución de 14.4%, en el año 2019 la recaudación del IGV fue mayor de S/. 63 504 millones representando 2.5%, debido a la inmovilización por el Covid-19.

Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por ISC, “En el año 2020 la recaudación por concepto de ISC sumó S/ 6 920

millones, lo que significó una disminución de 17,3% y una menor recaudación de S/ 1 296 millones respecto del total obtenido en el año 2019” (p. 60).

Figura 18

Impuesto Selectivo al Consumo: 2015-2020 (en millones de soles y Var. % real anual)



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

Con respecto a los ingresos tributarios del Gobierno Central netos por ISC, según Memoria Anual – Sunat (2020), se registró en el año 2020 una recaudación de S/. 6 920 representando disminución de 17.3% y en el año 2019 la recaudación fue mayor de S/. 8 216 lo que representó el 17.3%. En el año 2019 fue mayor la recaudación por ISC con respecto a los años 2018, 2017 y 2016, especialmente el crecimiento en el año 2019 se debió al incremento de tasas impositivas de licores, bebidas azucaradas, combustibles, cigarrillos, vehículos, cervezas, etc.

2.2.2.5.4 Producto bruto interno (PBI)

Revista del Instituto de Defensa Legal (IDL, 2019) hace referencia sobre el crecimiento del PBI anual:

Del 2014 en adelante estamos creciendo en promedio apenas a la mitad de la tasa con que crecimos durante los años del auge. Este año se estima que cerraremos con un crecimiento de 2,2% o menos, y para el 2020, aunque la proyección oficial promete 3,8% de crecimiento, hay serias dudas de que esa modesta meta sea alcanzable. (párr. 6)

Figura 19

Crecimiento del PBI Anual desde el año 2014



Nota. Fuente: IND, BCRP.

Según la Revista del Instituto de Defensa Legal (IDL, 2019) sostiene que el crecimiento del PBI anual desde el año 2014 las tasas de crecimiento del PBI real han disminuido considerablemente en comparación con la década pasada y proyectándose para el año 2020 en un 3.8%.

Cuenta General de la República (2019), hace referencia sobre el PBI:

En el plano nacional, durante el año 2019 el Producto Bruto Interno (PBI) creció 2,2%, menor al año previo (2018: 4,0%). Este menor crecimiento estuvo influenciado por

los choques de oferta en los sectores primarios, el contexto internacional adverso y el menor dinamismo de la inversión pública relacionado al primer año de gestión de los gobiernos subnacionales. Con este resultado del PBI en 2019, Perú se posiciona como una de las economías con mayor crecimiento en la región, superando a Brasil (1,1%), México (-0,1%) y Chile (1,1%), y por debajo de Colombia (3,3%). (p. 29)

Cuenta General de la República (2020), hace referencia sobre el PBI:

En 2020, la crisis generada por la expansión de la pandemia Covid-19 en Perú ha tenido efectos negativos importantes sobre la actividad económica. El PBI se contrajo 11,1%, principalmente, por el fuerte deterioro de la economía en el 2020 asociado a las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria para contener la rápida propagación del Covid-19. Estas medidas afectaron tanto a la oferta como a la demanda, lo que se tradujo en una fuerte contracción del PBI en marzo (-16,8%) y abril (-39,1%). No obstante, a partir de mayo, el proceso de recuperación de la actividad económica se ha dado a una mayor velocidad, logrando la primera tasa positiva en diciembre de 2020 (0,5%).

Esta recuperación coincide con el proceso de reapertura de las actividades económicas; además, de las medidas de reactivación económica implementadas por el Gobierno como el importante impulso fiscal a través del Plan Económico frente a la Covid-19.

A continuación se observa el PBI, por sector desde el año 2016 hasta el año 2020. (pp. 22-23)

Figura 20*PBI Sectorial (Var. % real anual)*

	2016	2017	2018	2019	2020
Agropecuario	2,7	2,8	7,7	3,5	1,3
Agrícola	1,8	2,5	9,6	2,7	3,1
Pecuario	3,7	2,8	5,8	4,1	(1,6)
Pesca	(10,1)	4,7	47,7	(17,2)	2,1
Minería e hidrocarburos	16,3	3,4	(1,5)	(0,0)	(13,2)
Minería metálica	21,2	4,5	(1,7)	(0,8)	(13,5)
Hidrocarburos	(5,1)	(2,4)	(0,0)	4,6	(11,0)
Manufactura	(1,4)	(0,2)	5,9	(1,7)	(13,4)
Primaria	(0,7)	1,6	12,9	(8,5)	(2,6)
No primaria	(1,6)	(0,9)	3,4	1,0	(17,3)
Electricidad y agua	7,3	1,1	4,4	3,9	(6,1)
Construcción	(3,2)	2,1	5,3	1,4	(13,9)
Comercio	1,8	1,0	2,6	3,0	(16,0)
Servicios	4,1	3,3	4,6	4,0	(9,6)
PBI	4,0	2,5	4,0	2,2	(11,1)
PBI primario	9,6	3,0	3,5	(0,9)	(7,7)
PBI no primario¹	2,3	2,2	4,2	3,2	(11,9)

Nota. Fuente: BCRP.

Según la Cuenta General de la República (2019; 2020), hace referencia sobre el PBI, que en el año 2018 tuvo un crecimiento a 4,0%, en el año 2019 disminuyó a 2,2% y en el 2020 el PBI decreció negativamente a 11,1% debido a la desaceleración de las actividades económicas por el Covid-19 a pesar de que a partir de Mayo se reactivara las actividades económicas.

Los sectores no primarios registraron desaceleración; en electricidad y agua -6.1%, construcción -13,9%, comercio -16,0%, servicios -9,6%. El sector agropecuario creció en 1,3%, pero siendo el de mayor producción el subsector agrícola de 3,1%, etc.

Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala sobre la recaudación de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos, anual:

En el año 2020 se recaudó S/ 93 125 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representó S/ 17 637 millones menos con relación a lo obtenido en el 2019 y equivale a una disminución de 17,4%.

El resultado obtenido en el 2020 reflejó, principalmente, la menor actividad económica generalizada en comparación con el 2019, producto de las medidas de inmovilización obligatoria ante la pandemia del Covid-19; y las medidas de alivio y otorgamiento de liquidez a los contribuyentes, aprobadas por el MEF y la Sunat. (p. 24)

Según Memoria Anual – Sunat (2019) señala sobre la recaudación de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos, anual:

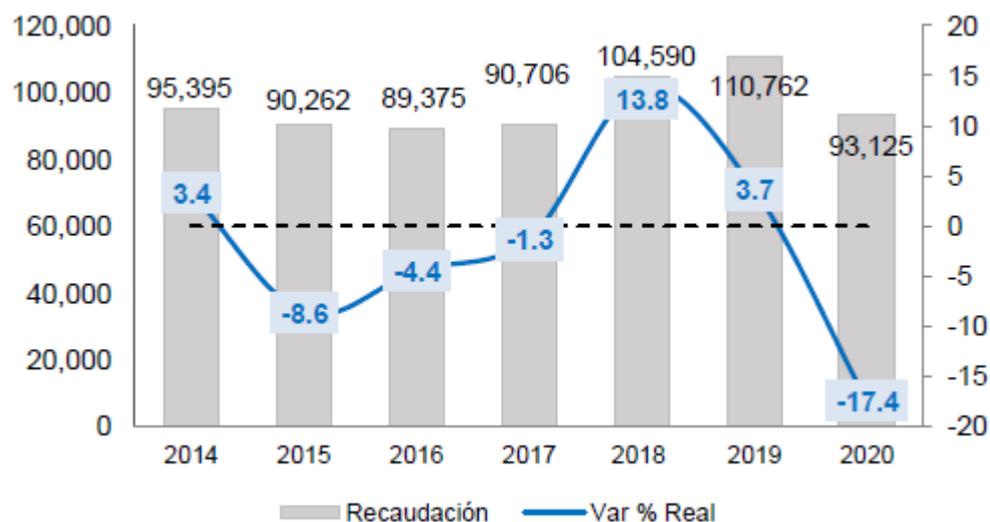
En el año 2019 se recaudaron S/ 110 762 millones por concepto de Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos (descontando las devoluciones de impuestos efectuadas). Dicho importe representa S/ 6 173 millones más en relación con lo obtenido en el 2018 y equivale a un crecimiento de 3,7%.

El crecimiento obtenido en el 2019 consolida la tendencia a la recuperación de la recaudación tributaria, luego de las contracciones experimentadas entre el 2015 y 2017.

En el siguiente gráfico se muestra este crecimiento de la recaudación tributaria que corresponde al año 2019. (p. 24)

Figura 21

Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos 2014-2020 (En millones de soles y Var. % real anual)



Nota. Fuente: Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-SUNAT.

En lo referido a los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos anual, según Memoria Anual – Sunat (2020; 2019), se observa que en el año 2015 se recaudó S/. 90 262 millones; en el año 2016 de S/. 89, 375 millones; en el 2017 de S/. 90, 706 millones; siendo estos periodos de recaudación mínima, pero se dio un incremento de la recaudación tributaria en el año 2018 de S/. 104 590 y en el año 2019 de S/. 110 762 debido a las acciones de control y cobranza por Sunat. Sin embargo en el año 2020, esta recaudación disminuyó debido a la mínima actividad económica por causa de la pandemia del Covid-19; de S/. 93 125 lo que significa una disminución de 17,4%.

Según Memoria Anual – Sunat (2020) señala sobre la recaudación de los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, en porcentaje del PBI:

“Con este resultado, en el año 2020 se alcanzó una presión tributaria del orden de 13,1%, lo que representa una reducción de 1,3 puntos porcentuales en este indicador respecto a la registrada el 2019 que fue 14,4%” (p. 25).

Según Memoria Anual – Sunat (2019) señala sobre la recaudación de los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, en porcentaje del PBI:

Con este resultado, en el año 2019 se alcanzó una presión tributaria del orden de 14,4%⁶, lo que significaría un incremento de 0,3 puntos porcentuales en este indicador respecto a la registrada el 2018 que fue 14,1%, manteniendo así la tendencia de recuperación observada desde el año 2018.

Cabe añadir que el positivo resultado anual estuvo sostenido principalmente en los importes recaudados por concepto de Impuesto a la Renta (3,5%), IGV (2,5%), ISC (17,3%), fraccionamientos (36,8%) y multas (30,7%); estos últimos reflejando importantes recuperaciones de deuda y el pago de sanciones detectadas en el marco de las acciones de control llevadas a cabo por la Sunat, tal como se muestra en el siguiente gráfico. (p. 24)

Figura 22

Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos: 2014-2020 (En porcentaje del PBI)



Nota. Fuente: BCRP, Nota Tributaria Sunat. Elaboración: GEE-ONPEE-Sunat.

En referencia a los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos en porcentaje del PBI, según Memoria Anual – Sunat (2020; 2019), se observa que en el año 2017 la presión tributaria tuvo una caída a 13,0% y se incrementó la presión tributaria en los dos años siguientes, es decir, en el año 2018 a 14.1%, en el año 2019 a 14.4% debido a los importes recaudados de IGV, IR, ISC, fraccionamiento y multas efectuados por Sunat. Sin embargo en el año 2020 la presión tributaria se redujo en 1,3% llegando a 13,1%, debido a la disminución de actividades económicas por las acciones de inmovilización obligatoria del Covid-19.

2.2.2.6 Sanciones tributarias

Según Gonzales (2019), define las sanciones tributarias como, “Aquellos que dan lugar a los ingresos que percibe el Estado como consecuencia de la aplicación de multas a los contribuyentes por el incumplimiento de las normas tributarias de acuerdo al ordenamiento legal vigente en cada país” (p. 103).

En relación a las sanciones tributarias según Gonzales (2019) define la sanción tributaria como la consecuencia jurídica, la consecuencia de las infracciones por incumplir las obligaciones tributarias, es decir, las sanciones se imponen por violación de las normas tributarias por parte de los contribuyentes, generando ingresos para el estado.

2.2.2.6.1 Facultad sancionatoria

Según el Código Tributario (2019) en su artículo 166°, establece la facultad sancionatoria:

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de órdenes de pago o resoluciones de determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas. (p. 232)

Con respecto a la facultad sancionatoria según el Código Tributario (2019), artículo 166° define que la Administración Tributaria tiene la facultad sancionadora, es decir, corregir conductas a través de sanción debido a infracciones tributarias cometidas por el contribuyente y estas sanciones pueden ser graduadas.

2.2.2.6.2 Tipos de sanciones

Según el Código Tributario (2019) en su artículo 180°, menciona los tipos de sanciones:

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por

entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecer la, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable. (p. 253)

Con respecto a los tipos de sanciones, según el Código Tributario (2019) artículo 180°, debido a las infracciones tributarias cometidas estas sanciones pueden ser comiso de bienes, penas pecuniarias, suspensión de licencias, etc. Las multas se pueden establecer por ejemplo en función de la UIT, o en función de los ingresos netos.

2.3 Definición de Términos Básicos

Código Tributario: “Es un conjunto de normas jurídico-tributarias, que regulan la materia tributaria y sus disposiciones son aplicables a los impuestos, contribuciones y tasas” (Gonzales, 2019, p. 99).

Constitución Política del Perú: “La Constitución Política del Perú es también conocida como la Carta Magna. Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano”.

La Constitución Política del Perú de 1993 es la que actualmente se encuentra vigente. De sus principios contenidos se desprenden todas las leyes de la República. La Constitución prima sobre toda ley, sus normas son inviolables y de cumplimiento

obligatorio para todos los peruanos. Redactada por el Congreso Constituyente democrático y aprobada mediante referéndum de 1993. (Congreso de la República, 2021, párr. 1-2)

Contribuyente: “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, según el artículo 8º del Código Tributario” (Código tributario, 2019, p.38).

Cultura: “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.” (Real Academia Española, 2021, párr. 3).

CVT: Es el círculo virtuoso de la tributación, el cual consiste en la relación directa del funcionamiento del Estado y la representación que ejerce sobre los ciudadanos integrantes de una sociedad. El círculo virtuoso establece también la relación con otras variables socio-económicas. (Cultura Tributaria y Aduanera, 2020, p. 1)

Impuesto a la Renta: El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo, la explotación de un bien mueble o inmueble, actividades mercantiles o productivas de un negocio dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican las tasas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente. (Gonzales, 2019, p. 99)

Impuesto General a las Ventas: Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que se adquieren. Se aplica una tasa del 16% y se le añade la tasa del 2% del Impuesto a la Promoción Municipal (IPM), considerándose en conjunto una tasa del 18%. Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto débito contra crédito, la diferencia se tributa al fisco. (Gonzales, 2019, p. 100)

Inicio de determinación de la obligación tributaria: Según el artículo 60° del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria se inicia: 1) Por acto o declaración del deudor tributario. 2) Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias. (Código tributario, 2019, p.90)

ISC: Es un impuesto indirecto. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Resolución Ministerial N° 035-2021-EF/15, actualizó los montos fijos del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los cigarrillos, los productos de tabaco calentado, la cerveza, las bebidas alcohólicas con 20 grados o más de alcohol y el pisco. Según Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021, párr. 1)

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), fundada en 1961, agrupa a 35 países miembros y tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. El Perú hacia la OCDE es una agenda pendiente para la política tributaria 2018-2021. (Arias, 2018, p.7)

Parámetro de fondo: “Listado enunciativo de situaciones y contextos que pueden llevar a la Administración a considerar la aplicación de la Norma XVI en sus procedimientos de fiscalización” (Shiguiyama, 2018, p. 25).

Parámetro de forma: “Procedimiento que garantice la adecuada aplicación de la Norma XVI por parte de la Administración Tributaria” (Shiguiyama, 2018, p. 25).

SRI: “Servicio de Rentas Internas (SRI), es una institución u organismo público del Estado de Ecuador que tiene como función recaudar y controlar los tributos, busca

evitar la evasión tributaria estimulando la inversión y controlando la riqueza nacional” (Garzón et al., 2018, p. 40).

Sunat: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, de acuerdo a la Ley N° 24829 al Decreto Legislativo N° 501 y a la Ley N° 29816; es un organismo técnico especializado y adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con personería jurídica, goza de autonomía tanto funcional, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Según Memoria Anual – Sunat (Sunat, 2019, p. 6)

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, según Hernández et al. (2014) señalan que, “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p.4).

“Debido a que los datos son producto de mediciones, se representan mediante números (cantidades) y se deben analizar a través de métodos estadísticos” (p.5).

En una investigación cuantitativa se intenta generalizar los resultados encontrados en un grupo o segmento (muestra) a una colectividad mayor (universo o población). También se busca que los estudios efectuados puedan replicarse.

Al final, con los estudios cuantitativos se pretende confirmar y predecir los fenómenos investigados, buscando regularidades y relaciones causales entre elementos. Esto significa que la meta principal es la formulación y demostración de teorías.

Este enfoque utiliza la lógica o razonamiento deductivo, que comienza con la teoría y de ésta se derivan expresiones lógicas denominadas hipótesis que el investigador somete a prueba. (p.6)

Con respecto al enfoque de la investigación, según Hernández et al. (2014) plantea que está centrado en la naturaleza del estudio, en este caso de tipo cuantitativo que consiste en utilizar tanto la recolección como el análisis de datos con el fin de probar hipótesis, se establece mediciones numéricas a través de la estadística con el objetivo de implantar patrones de comportamiento y comprobar nuevas teorías. Este enfoque cuantitativo pretende generalizar los resultados obtenidos de una muestra a una población, busca formular, explicar y predecir fenómenos. En este enfoque se utiliza el razonamiento

deductivo, es decir, que parte desde la teoría hacia hipótesis específicas las cuales son sometidas a comprobaciones.

3.2 Variables

Según Hernández et al. (2014) señalan que una variable, “Es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p. 105).

Se llama variables según Hernández et al. (2014), porque sus características pueden variar y se pueden medir.

Variable 01: Evasión tributaria (variable independiente).

Variable 02: Recaudación fiscal (variable dependiente).

3.2.1 Operacionalización de las variables.

Según Hernández et al. (2014) señalan que la definición operacional de una variable, “Es el conjunto de procedimientos, que describe las actividades u operaciones que deben realizarse para medir una variable e interpretar los datos obtenidos” (p. 105).

La definición operacional de una variable según Hernández et al. (2014), consiste en realizar un conjunto de actividades necesarias para determinar la manera en que se medirá la variable, incluyendo los procedimientos y los valores que van a tomar, es decir, a través de las dimensiones, los indicadores, ponderación del valor e instrumentos.

Variable 01: Evasión tributaria (variable independiente)

Definición conceptual: “Es una conducta ilícita que consiste en la eliminación o disminución de un monto tributario dejando de cumplir con una norma tributaria. En la evasión hay intención de engañar y por consecuencia disminuir los recursos del Estado” (Ccaya, 2019, p. 7).

Definición operacional: En la presente tesis se estableció la primera variable; evasión tributaria, después de definir se analizó las dimensiones y estas se procedieron a descomponer en indicadores y posteriormente en ítems, los cuales son parte del instrumento de recolección de datos que fue el cuestionario a través de la cual esta variable es medible en la Escala de Likert con 5 categorías; 1: Nunca, 2: Casi nunca, 3: A veces, 4: Casi Siempre y 5: Siempre, por lo tanto la variable teórica evasión tributaria se transformó en variable empírica real.

Primera dimensión: Cultura Tributaria.- “Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos”, según el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2018, párr. 1).

Segunda dimensión: Elusión tributaria.- “Es la acción de esquivar la aplicación de la norma tributaria con el objetivo de obtener una ventaja patrimonial. Es evitar la realización del hecho imponible o disminuir la carga tributaria mediante actos jurídicos o de hechos anómalo” (Anguita, 2017, p. 35).

Tercera dimensión: Infracciones Tributarias.- “Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos y que trae como consecuencia una sanción” (Código Tributario, 2019, p. 231).

Variable 02: Recaudación fiscal (variable dependiente)

Definición conceptual: Es el ingreso que obtiene el Estado a través de los tributos, los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias. La recaudación permite al Estado financiar sus principales actividades y cumplir con sus funciones económicas. (Ramírez y Mauriola, 2019, p. 24)

Definición operacional: En la presente investigación se determinó la segunda variable; recaudación fiscal, después de definir se analizó sus dimensiones y estas se procedieron a descomponer en indicadores y luego en ítems, los cuales forman parte del instrumento de recolección de datos que fue el cuestionario a través de la cual esta variable es medible en la Escala de Likert en 5 categorías; 1: Nunca, 2: Casi nunca, 3: A veces, 4: Casi Siempre y 5: Siempre, por lo tanto la variable teórica recaudación fiscal se transformó en variable empírica real.

Primera dimensión: Captación de recursos tributarios.- Son aquellos recursos que el Estado recauda mediante la aplicación de su poder de imperio y cuya característica común es la obligatoriedad. El Estado crea obligaciones tributarias a cargo de los individuos y entidades a través de leyes dentro de los límites y facultades que le fija la constitución. (Gonzales, 2019, p. 103)

Segunda dimensión: Presión Tributaria.- Es un indicador cuantitativo que establece la relación entre los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). La presión tributaria permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. (Cornejo, 2017, p. 50)

Tercera dimensión: Sanciones Tributarias.- “Son aquellos que da lugar a los ingresos que percibe el Estado como consecuencia de la aplicación de multas a los contribuyentes por el incumplimiento de las normas tributarias de acuerdo al ordenamiento legal vigente en cada país” (Gonzales, 2019, p. 103).

“La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar administrativamente las infracciones tributarias” (Código Tributario, 2019, p. 232).

Tabla 2*Matriz de Operacionalización de Variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION	VALOR
EVASIÓN TRIBUTARIA (V.I.)	CULTURA TRIBUTARIA	Grado de instrucción de la población	1. Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria.	Escala de Likert	-Nunca(1)
		Conciencia/conocimiento tributaria	2. Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos.		-Casi nunca (2)
			3. Conoce el destino de los impuestos por pagar.		-A veces (3)
			4. Considera Ud. que los tributos que paga son bien administrados por el Estado.		-Casi Siempre (4)
		Difusión tributaria	5. Ha recibido capacitaciones por parte de Sunat, con respecto al pago de tributos.		-Siempre (5)
			6. Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.		
	ELUSIÓN TRIBUTARIA	Doctrina tributaria	7. Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes.		
		Leyes tributarias	8. Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal.		
	INFRACCIONES TRIBUTARIAS	Facultad discrecional	9. Considera Ud. que para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios.		
		Rebaja de las obligaciones tributarias	10. Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones Tributarias.		
	RECAUDACIÓN FISCAL (V.D.)	CAPTACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS	Obligaciones tributarias		11. Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria.
Sistema tributario progresivo			12. Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo.	-Nunca(1)	
			13. Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.	-Casi nunca (2)	
PRESIÓN TRIBUTARIA		Producto bruto interno	14. Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal.	-A veces (3)	
			15. Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias.	-Casi Siempre (4)	
		Ingresos tributarios	16. El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat.		
			17. El pago de tributos en relación a la producción del país es alto.		
SANCIONES TRIBUTARIAS		Sanciones	18. Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado.		
			19. Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años).		
		Recaudación de multas y sanciones	20. La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias.		
	21. La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización.				
	22. Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto.				

Nota. Fuente: Elaboración propia.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

La evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

3.3.2 Hipótesis específicas.

El nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

El nivel de elusión tributaria influye en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

3.4 Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo Aplicada, nivel descriptivo – correlacional, el cual permitió describir, relacionar intencionalmente y dar explicación parcial, entre las dos variables: evasión tributaria y recaudación fiscal. De acuerdo a Hernández et al. (2014):

Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.

Para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en las variables relacionadas.

La correlación puede ser positiva o negativa. Si no hay correlación entre las variables, indica que fluctúan sin seguir un patrón sistemático común. Si dos variables están correlacionadas y se conoce la magnitud de la asociación, se tienen bases para predecir, con mayor o menor exactitud, el valor aproximado que tendrá un grupo de personas en una variable, al saber qué valor tienen en la otra.

Los estudios correlacionales evalúan con la mayor exactitud que sea posible, el grado de vinculación entre dos o más variables, pudiéndose incluir varios pares de evaluaciones de esta naturaleza en una sola investigación (comúnmente se incluye más de una correlación). La investigación correlacional tiene, en alguna medida, un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa. (pp. 93-94)

En referencia al tipo de investigación según Hernández et al. (2014), la investigación, de nivel descriptivo - correlacional permite conocer el grado de asociación o la relación existente entre dos o más variables, es decir, la variable evasión tributaria y recaudación fiscal. Así mismo, si existe correlación esta puede ser negativa o positiva; si las variables se mueven en la misma dirección es correlación positiva y si se mueven en direcciones opuestas es correlación negativa o inversa.

La investigación correlacional también permite explicar, pero de forma parcial cómo la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

3.5 Diseño de la Investigación

La presente investigación es de diseño No experimental correlacional de corte Transversal, ya que no se ha manipulado las variables; según Hernández et al. (2014) argumentan que:

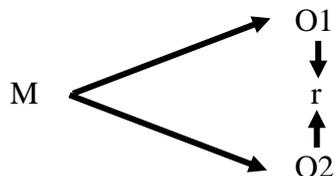
La investigación no experimental es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables.

En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron al igual que sus efectos. (p. 152)

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (p. 154)

“Los diseños transeccionales correlacionales, describen relaciones entre dos o más categorías o variables en un momento determinado, en términos correlacionales, sin precisar sentido de causalidad” (p. 157).

Diseño:



Donde:

M: muestra

O1: Observación de la variable 1.

O2: Observación de la variable 2.

r: Correlación entre dichas variables

En mención al diseño de investigación según Hernández et al. (2014), es no experimental cuantitativa, en la cual se observa los fenómenos tal como se presenta y luego se analizan, es decir, que no se manipulan las variables. Además, es de corte transversal porque se recolectan los datos en un momento único.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población.

Según Rodríguez et al. (2020), sostienen que la población (N):

Es el conjunto formado por un número determinado o indeterminado de unidades (personas, objetos, fenómenos, etc.) que comparten características comunes a un objeto de estudio.

La población finita, aquella que está formada por un número finito de elementos que pueden contarse (del primero al último, de ser necesario). La población infinita, esta se forma por un número de elementos que no pueden listarse o enumerarse en su totalidad, ya que no se conoce nunca el último elemento que forma la población. (pp. 4-5)

La población según manifiestan Rodríguez et al. (2020), está conformado por un conjunto de unidades que presentan características comunes y en la presente investigación la población es finita porque se puede determinar la cantidad de casos.

La población de la presente investigación estuvo conformada por 35 trabajadores de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos de San Isidro- Lima 2020, el cual permitió obtener información que ayudaron a determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal.

La población corresponde a profesionales como Contador General, Analista Contable, Jefe de Área de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Logística, Asistente Contable, Auxiliar Contable.

3.6.2 Muestra.

Según Rodríguez et al. (2020), sostienen que la muestra (n):

Es cualquier subconjunto seleccionado de una población, que sigue ciertos criterios establecidos en la teoría del muestreo. La muestra es el elemento básico en el cual se fundamenta la posterior inferencia acerca de la población de donde procede. La muestra debe cumplir ciertas condiciones como: los elementos que la forman deben tomarse de la población en estudio mediante una técnica de muestreo y con base en el cálculo la más pequeña (de ser posible), pero al mismo tiempo representativa de la población. (p. 6)

Según Hernández et al. (2014) argumentan sobre la muestra que, “El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población (en el sentido de la validez externa). El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa” (p. 173).

“Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (p. 189).

Según ambos autores, la muestra es un subconjunto de la población y esta debe ser representativa de la población. Los resultados obtenidos de la muestra pueden generalizarse a la población.

Específicamente Hernández et al. (2014) expresan que, las muestras no probabilísticas consiste en seleccionar los casos, pero depende del criterio del investigador o de la característica de la investigación, mas no de la probabilidad. Por lo tanto en la presente investigación, para determinar el tamaño de la muestra se usó el método no probabilístico, según muestreo por conveniencia; es decir, aquellos que brindaron información que contribuyeron a determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal. Finalmente, la muestra escogida, son sujetos con características de

conocimientos contables o afines y está conformada por 25 trabajadores. A continuación se detalla la muestra: $P = 35$ y $n = 25$.

Tabla 3

Muestra seleccionada por el método no probabilístico

CARGO	CANTIDAD DE PERSONAS
Jefe de Área de Contabilidad y Finanzas	2
Contador General	2
Analista Contable	6
Jefe de Logística	1
Asistente Contable	9
Auxiliar Contable	5
TOTAL	25

Nota. Muestra correspondiente a los profesionales de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos de San Isidro- Lima 2020. Fuente: Elaboración propia.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Hernández y Duana (2020) refieren a las técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Cuando se realiza un trabajo de investigación, es necesario considerar los métodos, las técnicas e instrumentos como aquellos elementos que aseguran el hecho empírico de la investigación, donde método representa el camino a seguir en la investigación, las técnicas constituyen el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método, mientras que el instrumento incorpora el recurso o medio que ayuda a realizar la investigación, además el uso de técnicas de recolección de información es una etapa donde se inspecciona y se transforman los datos con el objetivo de resaltar información útil, lo que sugiere conclusiones y apoyo a la toma de decisiones. (p. 51)

Con respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Hernández y Duana (2020) sostienen que para recolectar datos en una investigación se utiliza diversas técnicas e instrumentos, los cuales aseguran que los resultados sean fiables, que se pueda obtener conclusiones, tomar decisiones y es el camino a la obtención de conocimiento científico. Técnica es concebida como el conjunto de instrumentos, como por ejemplo la encuesta que está sujeta a un conjunto de reglas y procedimientos. Y el instrumento es el recurso que permite efectuar la investigación, como por ejemplo el cuestionario.

Según Hernández et al. (2014) argumentan sobre las técnicas e instrumentos de recolección de datos que:

Recolectar datos, implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. Este plan incluye determinar: cuáles son las fuentes de las que se obtendrán los datos, en dónde se localizan tales datos, a través de qué medio o método vamos a recolectar los datos, de qué forma se analizarán y responderán al planteamiento del problema.

El plan se nutre de diversos elementos como las variables, definiciones operacionales, la muestra, recursos disponibles (tiempo, apoyo institucional, económicos, etc.). (p. 198)

“Instrumento de medición, es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (p. 199).

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad” (p. 200).

En referencia a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Hernández et al. (2014) afirman que la recolección de datos se realiza a través de los instrumentos de

medición. El instrumento de recolección de datos es el recurso que se utiliza en la investigación para extraer datos relevantes del fenómeno a estudiar.

Recolectar datos es elaborar un plan compuesto de un conjunto de procedimientos que llevan a especificar; la fuente de donde se extraerán los datos (personas, archivos, etc.), el lugar (que puede ser en la muestra seleccionada), el método para recolectar dichos datos (que cumplan con el criterio de validez, objetividad y confiabilidad). Este plan permitirá medir todas las variables, tomando en cuenta la muestra, definición operacional y recursos humanos, económicos, técnicos, etc.

En la presente investigación, la técnica de recolección de datos que se utiliza para las dos variables son; la encuesta y análisis documental (a través de los informes de Sunat).

Con respecto al instrumento utilizado en la investigación son el cuestionario y el análisis de contenidos. El cuestionario se redactó de manera concisa, sencilla y objetiva; y el análisis de contenidos es sobre los informes de Sunat; los cuales permitieron analizar la influencia de la evasión tributaria de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima en la recaudación fiscal, así como conocer los efectos financieros y económicos.

El instrumento cuestionario se aplicó directamente a los trabajadores de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020; el cual permitió recoger datos sobre la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de parte de las empresas en mención. El cuestionario consta de 22 preguntas; 11 que corresponden a la variable independiente evasión tributaria y 11 preguntas a la variable dependiente que es la recaudación fiscal.

Los instrumentos cumplen con los siguientes requisitos como la confiabilidad y la validez.

3.7.1 Validez de los instrumentos de recolección de datos.

Según Hernández et al. (2014) conceptualiza la validez de un instrumento de medición, “La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p. 200).

Validez de expertos, es el grado en que un instrumento realmente mide la variable en cuestión, de acuerdo con voces calificadas. Se encuentra vinculada a la validez de contenido y, de hecho, se consideró por muchos años como parte de ésta. (p.204)

Con respecto a la validez de un instrumento de recolección de datos, según aporte de Hernández et al. (2014) brinda la validez según el grado en que el instrumento es capaz de medir la variable para la cual fue diseñada. Y la validez de expertos es considerado el grado en que el instrumento mide la variable escogida; según los conceptos, criterios, de expertos sobre tema específico.

En la presente investigación se validaron los instrumentos de recolección de datos a través de la técnica de Juicio de expertos conformado por profesionales especialistas en el área de Contabilidad y afines, lo que determina que el instrumento sea aplicable al grupo muestral.

Para obtener el grado de validez de los juicios de expertos, se aplicó la fórmula del coeficiente de validez (CV). Primero, se procedió a elaborar la matriz de análisis de juicio de expertos; con el juicio de 3 expertos quienes calificaron con una base de 10 criterios. En segundo lugar, se aplicó la fórmula del coeficiente de validez; considerando el total de opinión (140) sobre el gran total de opinión esperada (150). Los resultados se presentan a continuación:

Tabla 4*Matriz de Análisis de Juicios de Expertos*

CRITERIOS	JUECES			TOTAL
	J1	J2	J3	
1 Claridad	4	5	5	14
2 Objetividad	4	5	5	14
3 Actualidad	4	5	5	14
4 Organización	4	5	5	14
5 Suficiencia	4	5	5	14
6 Pertinencia	4	5	5	14
7 Consistencia	4	5	5	14
8 Coherencia	4	5	5	14
9 Metodología	4	5	5	14
10 Aplicación	4	5	5	14
TOTAL DE OPINIÓN	40	50	50	140

Nota. Se adjunta en apéndices las fichas firmadas por los expertos. Fuente: Elaboración propia.

Escala valorativa:

1	2	3	4	5
	CASI	A	CASI	
NUNCA	NUNCA	VECES	SIEMPRE	SIEMPRE
(N)	(CN)	(AV)	(CS)	(S)

Para calcular el coeficiente de validez se aplicó la fórmula siguiente:

$$CV = \frac{\sum V}{N^{\circ}C * N^{\circ}J * PM}$$

CV: Coeficiente de Validez

$\sum V$: Sumatoria de valores:

N° C: Número de criterios

N° J: Número de jueces

PM: Puntaje máximo por respuesta

$$CV = \frac{140}{10 * 3 * 5} = 0.93 = 93\%$$

En conclusión: el Coeficiente de Validez del instrumento es de 0.93 o 93%, es decir, se considera muy bueno. Por lo tanto el instrumento de recolección de datos cumple con el criterio de validez, dando lugar a ser aplicado en la presente investigación.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1 Estadística descriptiva.

4.1.1.1 Fiabilidad y confiabilidad del instrumento.

Según Hernández et al. (2014) conceptualiza la confiabilidad de un instrumento de recolección de datos, “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p. 200).

Un instrumento de medición puede ser confiable, pero no necesariamente válido (un aparato, por ejemplo, quizá sea consistente en los resultados que produce, pero puede no medir lo que pretende). Por ello es requisito que el instrumento de medición demuestre ser confiable y válido. De no ser así, los resultados de la investigación no deben tomarse en serio. (p. 204)

En relación a la confiabilidad de un instrumento de medición, según Hernández et al. (2014) lo define como el grado en que el instrumento al ser aplicado por reiteradas veces produce resultados iguales o casi iguales, lo que da lugar a que los resultados se consideren coherentes y consistentes, y por lo tanto se puede confiar en este instrumento.

Todo instrumento de medición debe cumplir con los criterios de validez y confiabilidad, las cuales no se deben asumir, sino someterse a pruebas rigurosas.

En la presente investigación para evaluar la confiabilidad de la encuesta se empleó la prueba estadística de fiabilidad, Alfa de Cronbach; la cual puede tomar valores entre un rango de 0 y 1, donde 0 significa confiabilidad nula y 1 confiabilidad total.

El Coeficiente de Alfa de Cronbach se aplicó para las dos variables; evasión tributaria y recaudación fiscal, donde se aplicó inicialmente a una muestra piloto de 25 trabajadores y posteriormente se procesaron los datos. Siendo los resultados del análisis de

confiabilidad del instrumento que mide las variables evasión tributaria y recaudación fiscal, a través del programa estadístico SPSS versión 26, la cual se muestra a continuación:

Tabla 5

Resumen de Procesamiento de Casos

		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Tabla 6

Estadístico de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,916	22

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

En la tabla 6, el Coeficiente de Alfa de Cronbach es de 0.916; lo cual demuestra que el instrumento presenta confiabilidad muy alta. Se concluye que los ítems de la encuesta es la adecuada, responden tanto a los objetivos planteados como a la contrastación de hipótesis. Por lo tanto el instrumento de recolección de datos es fiable para la aplicación de la presente investigación.

4.1.1.2 Resultados estadísticos del cuestionario 01 evasión tributaria.

Pregunta 01: **Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria.**

Tabla 7

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	4	16,0	16,0
CASI NUNCA	2	8,0	24,0
A VECES	7	28,0	52,0
CASI SIEMPRE	9	36,0	88,0
SIEMPRE	3	12,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

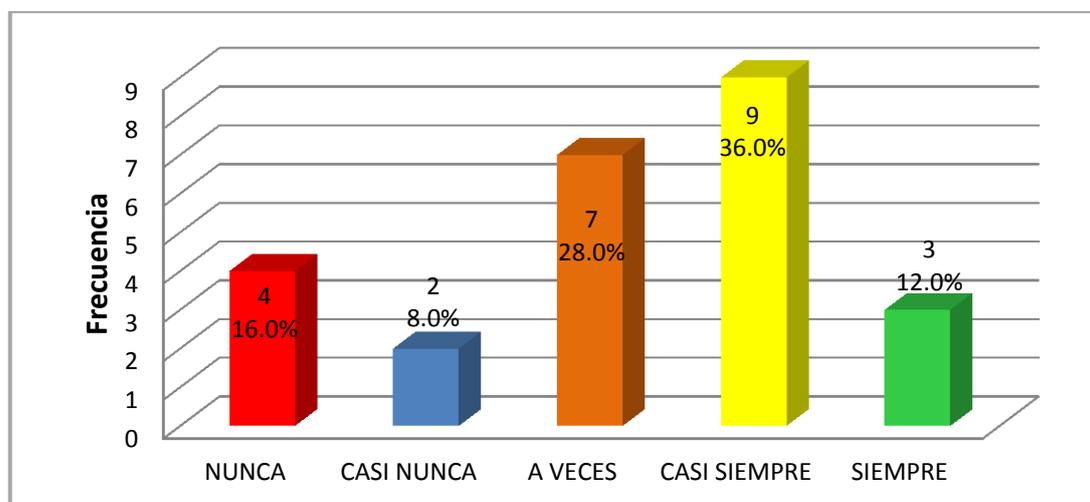


Figura 23. *Gráfico de barras sobre la pregunta 01: Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria. Fuente: Elaboración propia – Excel.*

Interpretación:

En la tabla 7 y figura 23 se observa que como respuesta a la pregunta: considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria; el 36% considera que “casi

siempre”, el 12% considera que “siempre” y solo el 8% considera que “casi nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 02: Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos.

Tabla 8

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	2	8,0	12,0
A VECES	8	32,0	44,0
CASI SIEMPRE	7	28,0	72,0
SIEMPRE	7	28,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

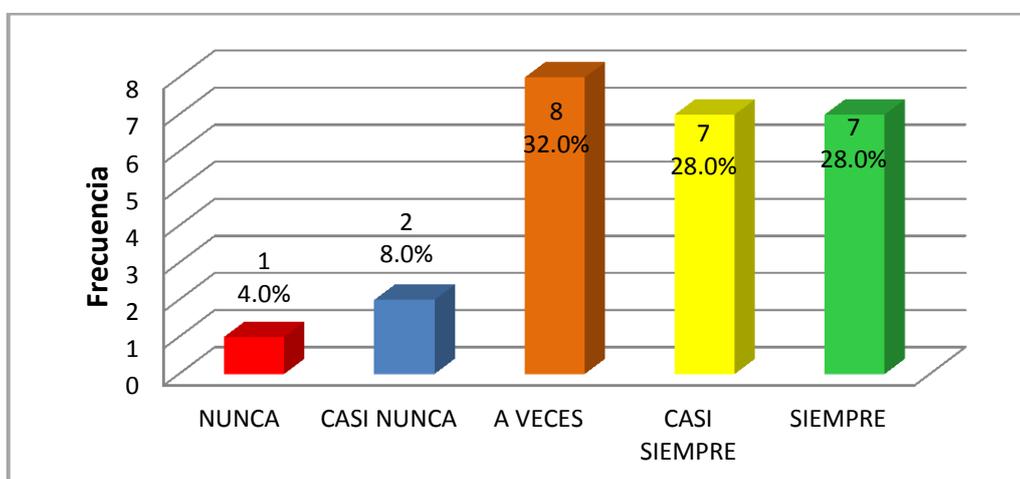


Figura 24. Gráfico de barras sobre la pregunta 02: Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 8 y figura 24 se observa que como respuesta a la pregunta: considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos; el 56% considera que “casi siempre” o

“siempre”, el 32% “a veces” y sólo el 4% considera “nunca”. La respuesta predominante fue “a veces”.

Pregunta 03: Conoce el destino de los impuestos por pagar.

Tabla 9

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Conoce el destino de los impuestos por pagar.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	5	20,0	20,0
CASI NUNCA	11	44,0	64,0
A VECES	6	24,0	88,0
CASI SIEMPRE	2	8,0	96,0
SIEMPRE	1	4,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

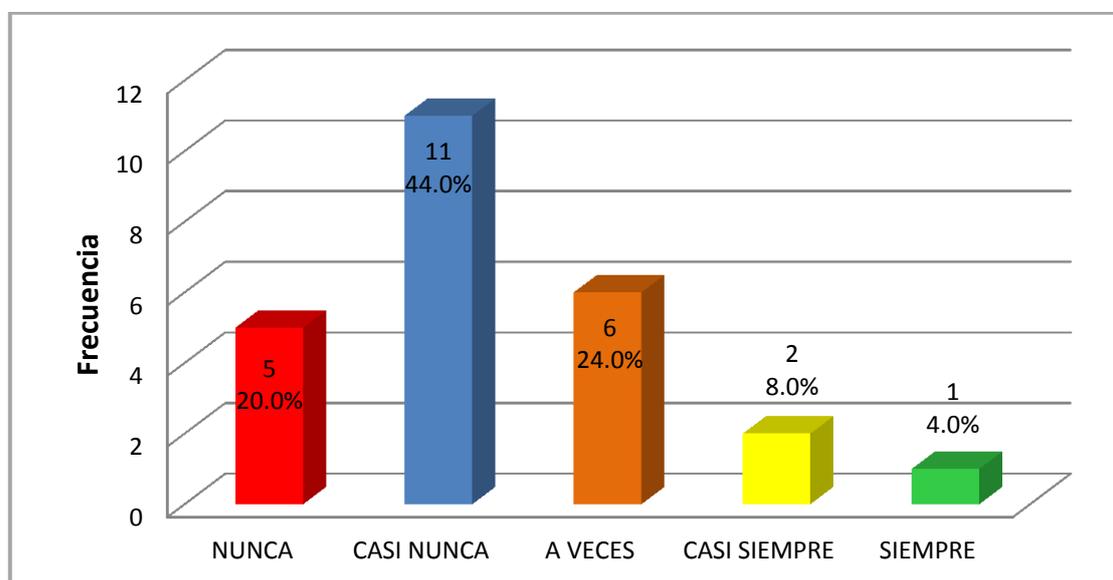


Figura 25. Gráfico de barras sobre la pregunta 03: Conoce el destino de los impuestos por pagar. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 9 y figura 25 se observa que como respuesta a la pregunta conoce el destino de los impuestos por pagar; el 44% considera que “casi nunca”, el 20% considera que “nunca” y solo el 4% considera que “siempre”. La respuesta predominante fue “casi nunca”.

Pregunta 04: **Considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado.**

Tabla 10

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	5	20,0	20,0
CASI NUNCA	9	36,0	56,0
A VECES	8	32,0	88,0
CASI SIEMPRE	2	8,0	96,0
SIEMPRE	1	4,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

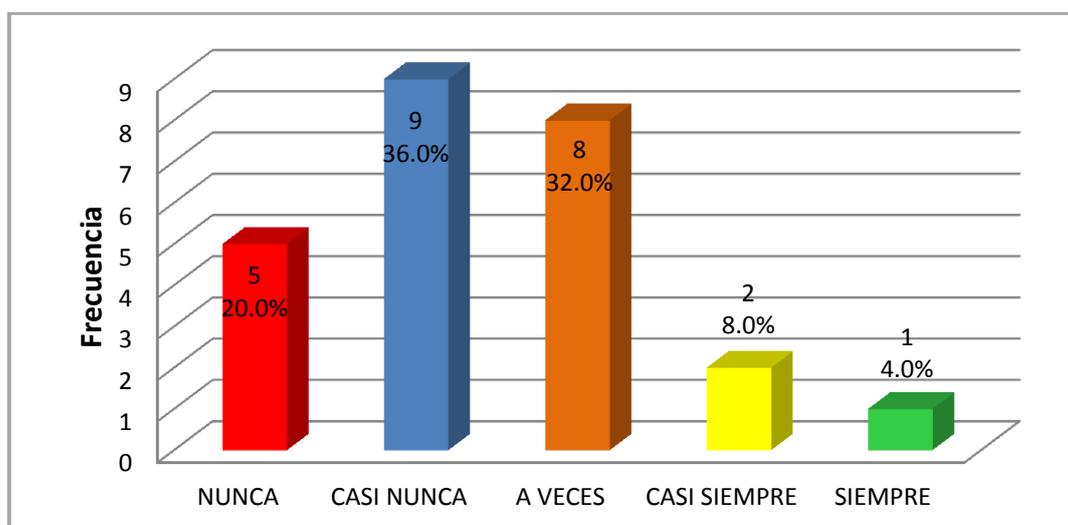


Figura 26. Gráfico de barras sobre la pregunta 04: Considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 10 y figura 26 se observa que como respuesta a la pregunta: considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado.; el 56% considera que “casi nunca” o “nunca” y solo el 4% considera que “siempre”. La respuesta predominante fue “casi nunca”.

Pregunta 05: **Ha recibido capacitaciones por parte de Sunat, con respecto al pago de tributos.**

Tabla 11

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Ha recibido capacitaciones por parte de la SUNAT, con respecto al pago de tributos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	6	24,0	24,0
CASI NUNCA	11	44,0	68,0
A VECES	6	24,0	92,0
CASI SIEMPRE	1	4,0	96,0
SIEMPRE	1	4,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

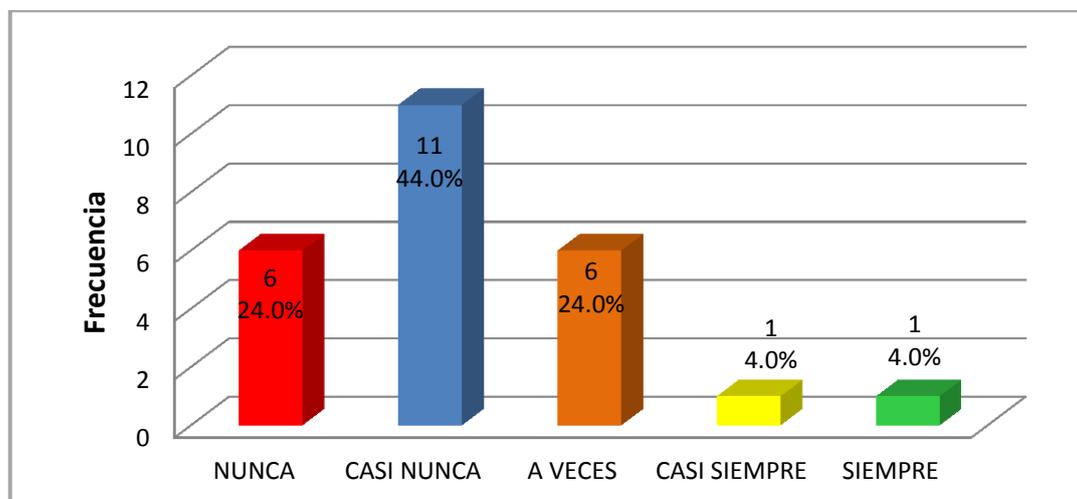


Figura 27. Gráfico de barras sobre la pregunta 05: Ha recibido capacitaciones por parte de la Sunat, con respecto al pago de tributos. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 27 se observa que como respuesta a la pregunta: ha recibido capacitaciones por parte de la Sunat, con respecto al pago de tributos; el 44% considera que “casi nunca”, el 24% considera que “nunca” y solo el 1% considera que “siempre”. La respuesta predominante fue “casi nunca”.

Pregunta 06: **Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.**

Tabla 12

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	2	8,0	8,0
CASI NUNCA	2	8,0	16,0
A VECES	4	16,0	32,0
CASI SIEMPRE	9	36,0	68,0
SIEMPRE	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

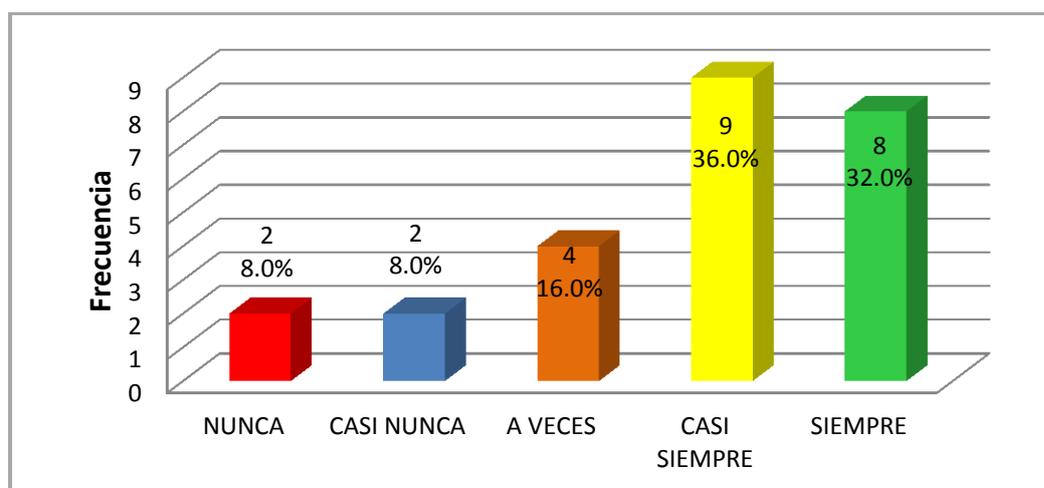


Figura 28. Gráfico de barras sobre la pregunta 06: Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.

Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 12 y figura 28 se observa que como respuesta a la pregunta: Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado; el 36% considera que “casi siempre”, el 32% “siempre” y el 8% considera “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 07: Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes.

Tabla 13

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	4	16,0	16,0
CASI NUNCA	4	16,0	32,0
A VECES	4	16,0	48,0
CASI SIEMPRE	5	20,0	68,0
SIEMPRE	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

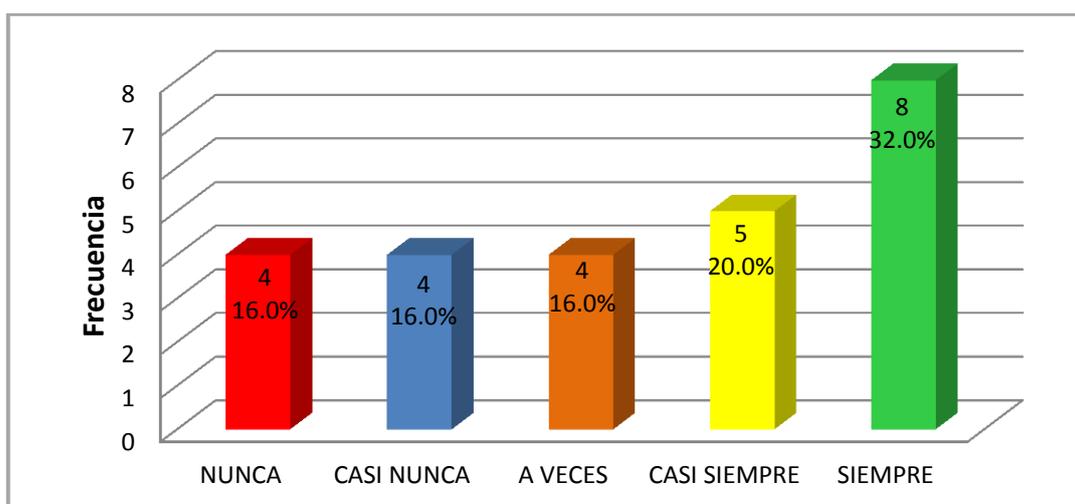


Figura 29. Gráfico de barras sobre la pregunta 07: Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 13 y figura 29 se observa que como respuesta a la pregunta se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes; el 48% considera que “nunca” o “casi nunca” o “a veces”. La respuesta predominante fue “siempre”.

Pregunta 08: Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal.

Tabla 14

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	2	8,0	12,0
A VECES	9	36,0	48,0
CASI SIEMPRE	8	32,0	80,0
SIEMPRE	5	20,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

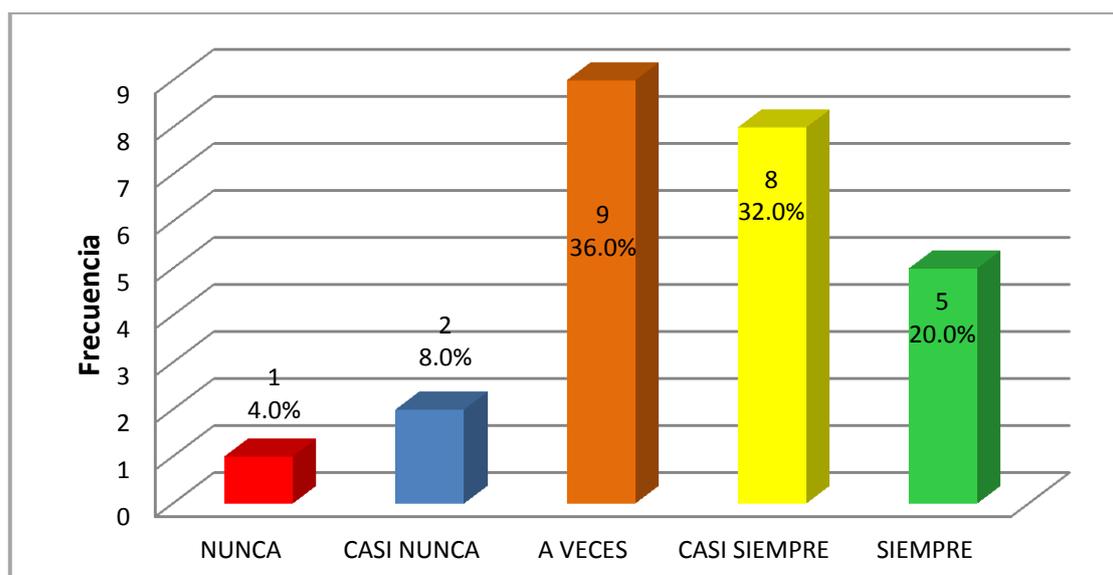


Figura 30. Gráfico de barras sobre la pregunta 08: Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 30 se observa que como respuesta a la pregunta cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal; el 52% considera “casi siempre” o “siempre” y el 12% “nunca” o “casi nunca”. La respuesta predominante fue “a veces”.

Pregunta 09: **Considera Ud. que para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios.**

Tabla 15

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	2	8,0	8,0
CASI NUNCA	3	12,0	20,0
A VECES	7	28,0	48,0
CASI SIEMPRE	7	28,0	76,0
SIEMPRE	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

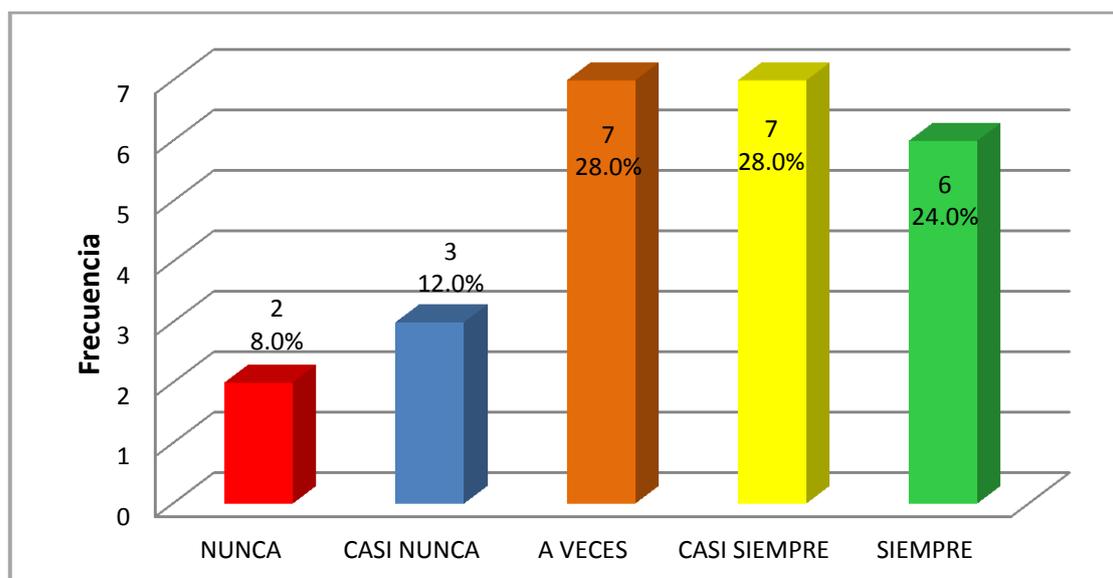


Figura 31. Gráfico de barras sobre la pregunta 09: Para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 15 y figura 31 se observa que como respuesta a la pregunta para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios; el 52% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 8% “nunca”. Las respuestas predominantes fueron tanto “a veces” como “casi siempre”.

Pregunta 10: Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones Tributarias.

Tabla 16

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos			
	NUNCA	2	8,0
	CASI NUNCA	3	12,0
	A VECES	4	16,0
	CASI SIEMPRE	9	36,0
	SIEMPRE	7	28,0
	Total	25	100,0

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

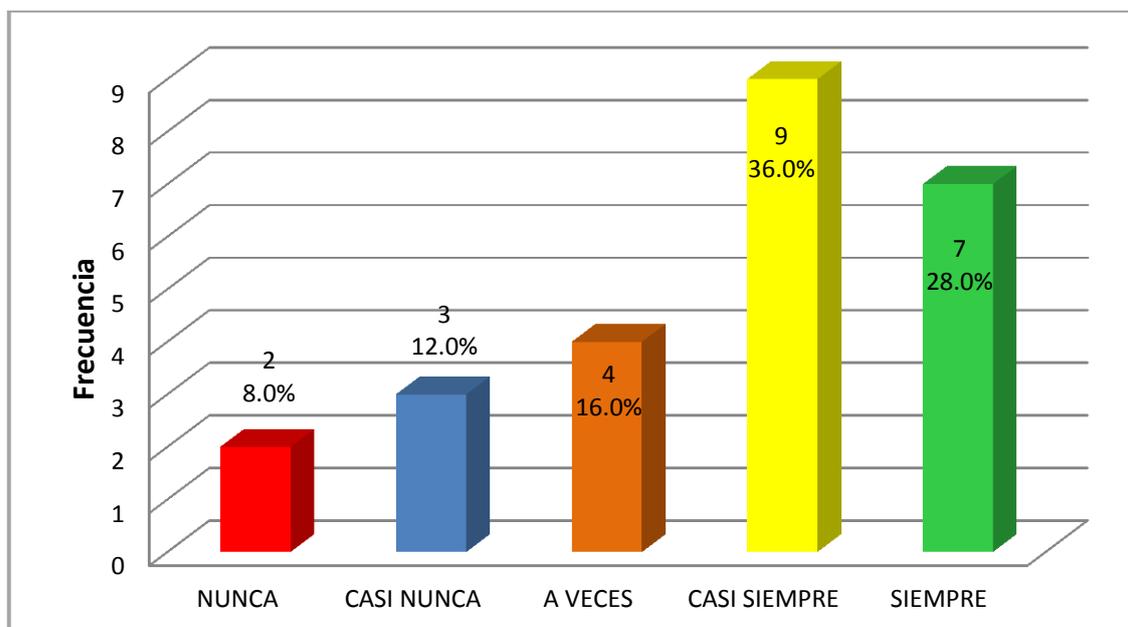


Figura 32. Gráfico de barras sobre la pregunta 10: Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones tributarias. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 16 y figura 32 se observa que como respuesta a la pregunta: las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones Tributarias.; el 64% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 8% “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 11: Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria.

Tabla 17

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	3	12,0	16,0
A VECES	4	16,0	32,0
CASI SIEMPRE	10	40,0	72,0
SIEMPRE	7	28,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

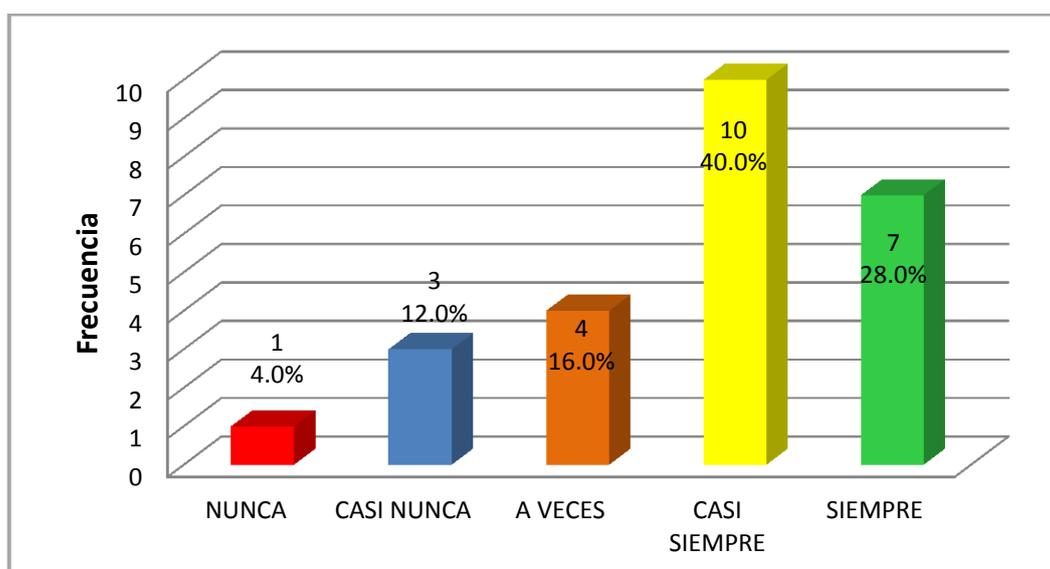


Figura 33. Gráfico de barras sobre la pregunta 11: Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 33 se observa que como respuesta a la pregunta: que para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria; el 68% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 4% “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

4.1.1.3 Resultados estadísticos del cuestionario 02 recaudación fiscal.

Pregunta 12: **Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo.**

Tabla 18

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos			
NUNCA	3	12,0	12,0
CASI NUNCA	2	8,0	20,0
A VECES	3	12,0	32,0
CASI SIEMPRE	9	36,0	68,0
SIEMPRE	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

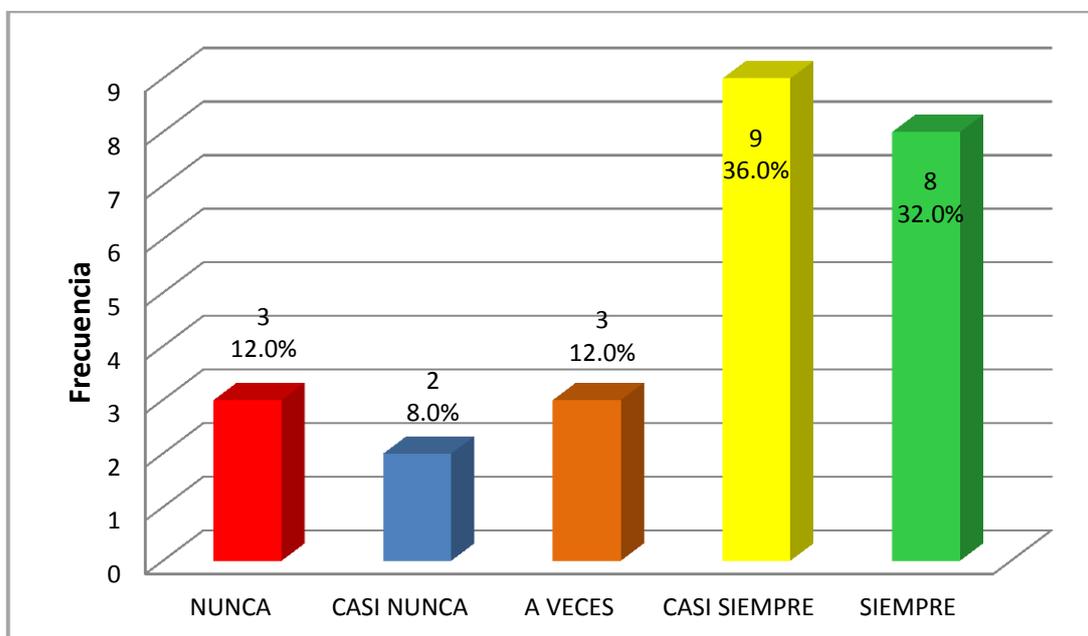


Figura 34. Gráfico de barras sobre la pregunta 12: Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 18 y figura 34 se observa que como respuesta a la pregunta: que emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo; el 58% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 8% “casi nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 13: Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Tabla 19

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	2	8,0	12,0
A VECES	5	20,0	32,0
CASI SIEMPRE	13	52,0	84,0
SIEMPRE	4	16,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

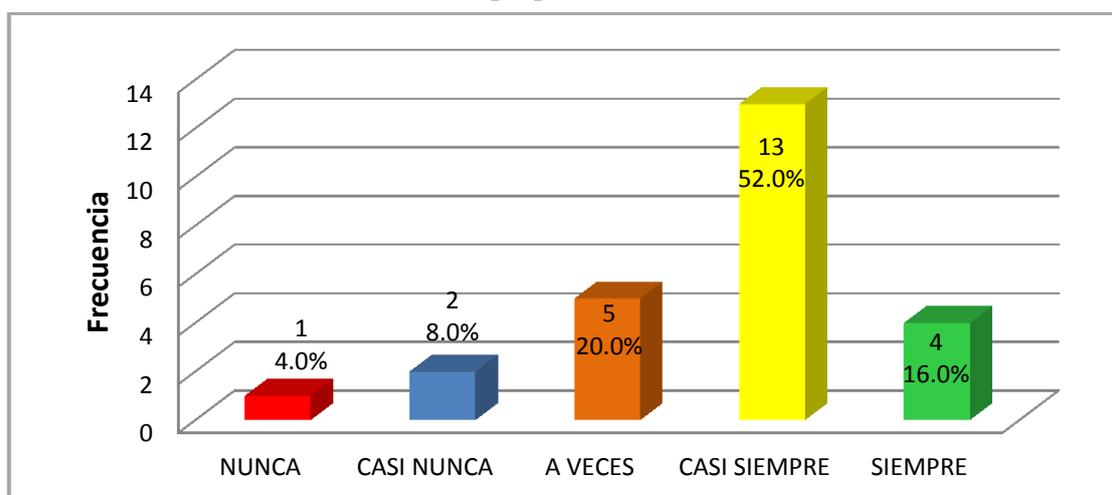


Figura 35. Distribución de frecuencias sobre la pregunta 13: Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Fuente: Elaboración propia - Excel.

Interpretación:

En la tabla 19 y figura 35 se observa que como respuesta a la pregunta: para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; el 68% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 4% “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 14: Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal.

Tabla 20

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	3	12,0	12,0
CASI NUNCA	5	20,0	32,0
A VECES	8	32,0	64,0
CASI SIEMPRE	7	28,0	92,0
SIEMPRE	2	8,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

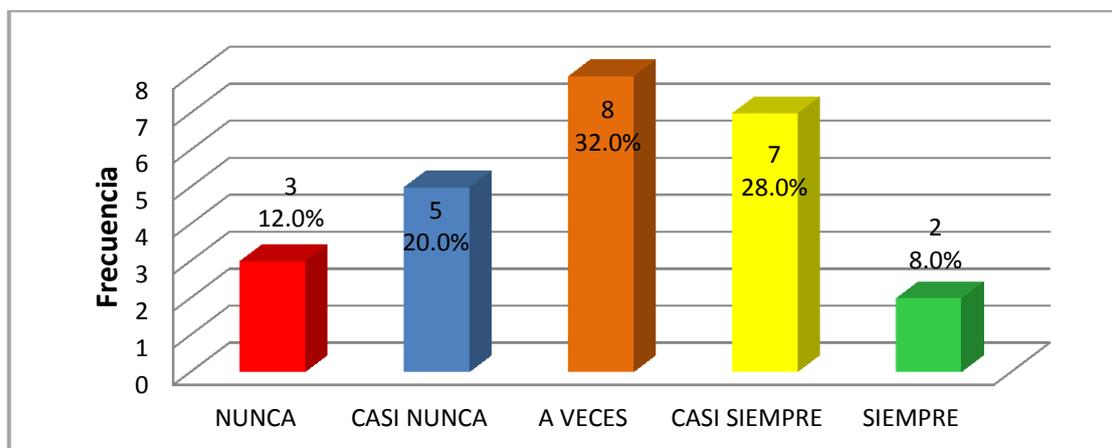


Figura 36. Gráfico de barras sobre la pregunta 14: Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 20 y figura 36 se observa que como respuesta a la pregunta: si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal; el 36% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 12% “nunca”. La respuesta predominante fue “a veces”.

Pregunta 15: Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias.

Tabla 21

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	3	12,0	12,0
CASI NUNCA	2	8,0	20,0
A VECES	3	12,0	32,0
CASI SIEMPRE	12	48,0	80,0
SIEMPRE	5	20,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

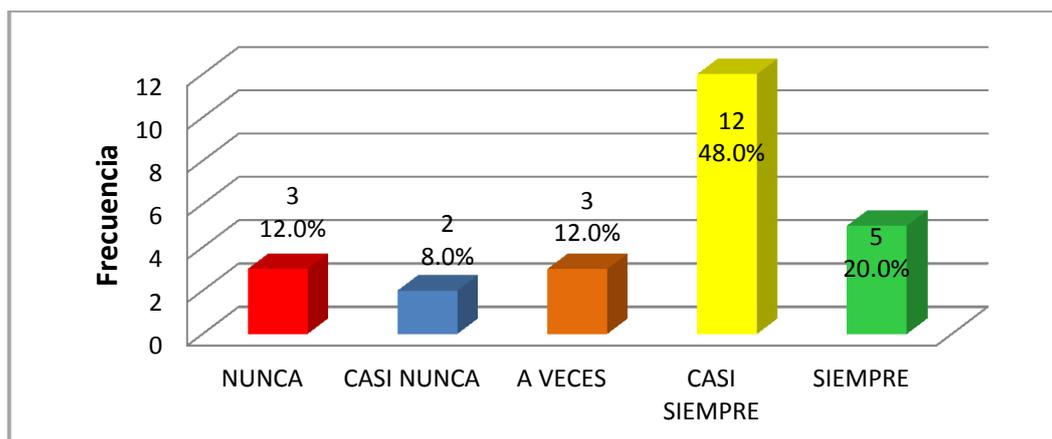


Figura 37. Gráfico de barras sobre la pregunta 15: Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 21 y figura 37 se observa que como respuesta a la pregunta: considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias; el 68% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 8% “casi nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 16: El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat.

Tabla 22

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	2	8,0	8,0
CASI NUNCA	3	12,0	20,0
A VECES	6	24,0	44,0
CASI SIEMPRE	8	32,0	76,0
SIEMPRE	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

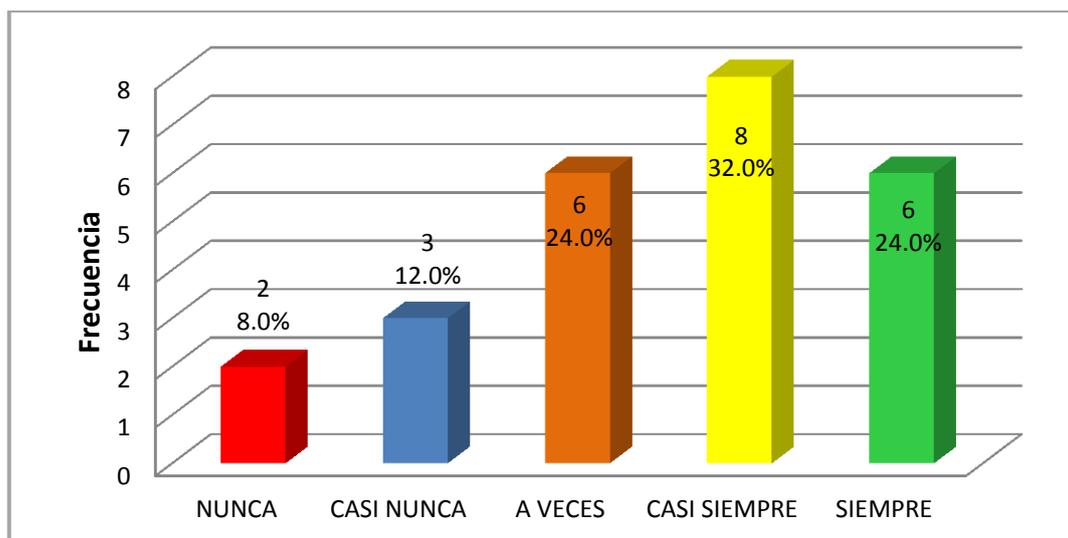


Figura 38. Gráfico de barras sobre la pregunta 16: El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 22 y figura 38 se observa que como respuesta a la pregunta: el factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat; el 32% considera que “casi siempre”, el 24% considera que “siempre” y solo el 8% considera que “casi nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 17: **El pago de tributos en relación a la producción del país es alto.**

Tabla 23

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: El pago de tributos en relación a la producción del país es alto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	2	8,0	12,0
A VECES	5	20,0	32,0
CASI SIEMPRE	9	36,0	68,0
SIEMPRE	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

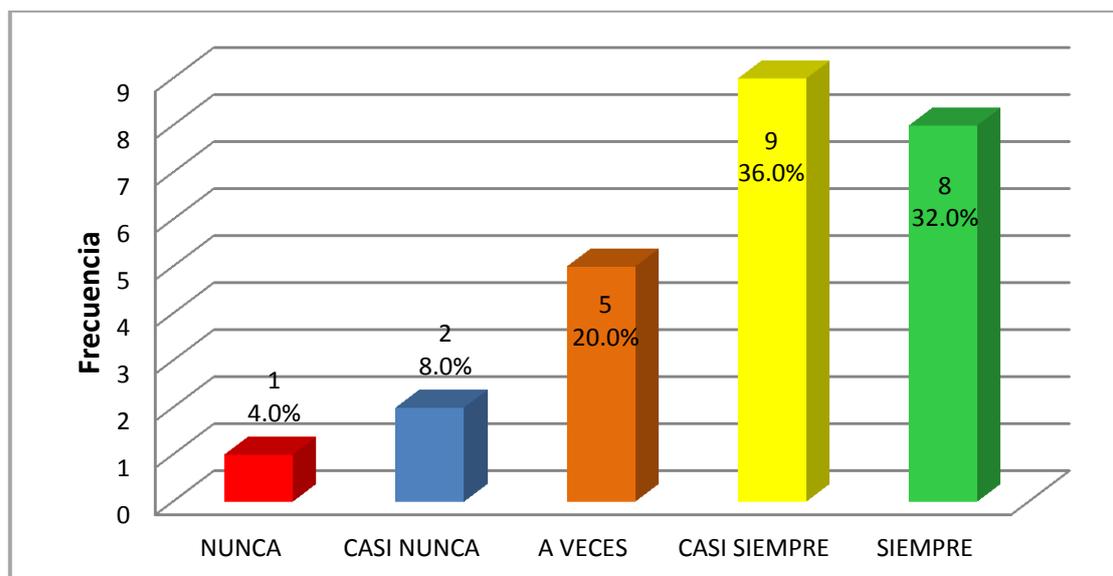


Figura 39. Gráfico de barras sobre la pregunta 17: El pago de tributos en relación a la producción del país es alto. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 23 y figura 39 se observa que como respuesta a la pregunta el pago de tributos en relación a la producción del país es alto; el 68% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 4% “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 18: **Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado.**

Tabla 24

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	1	4,0	4,0
CASI NUNCA	2	8,0	12,0
A VECES	5	20,0	32,0
CASI SIEMPRE	6	24,0	56,0
SIEMPRE	11	44,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

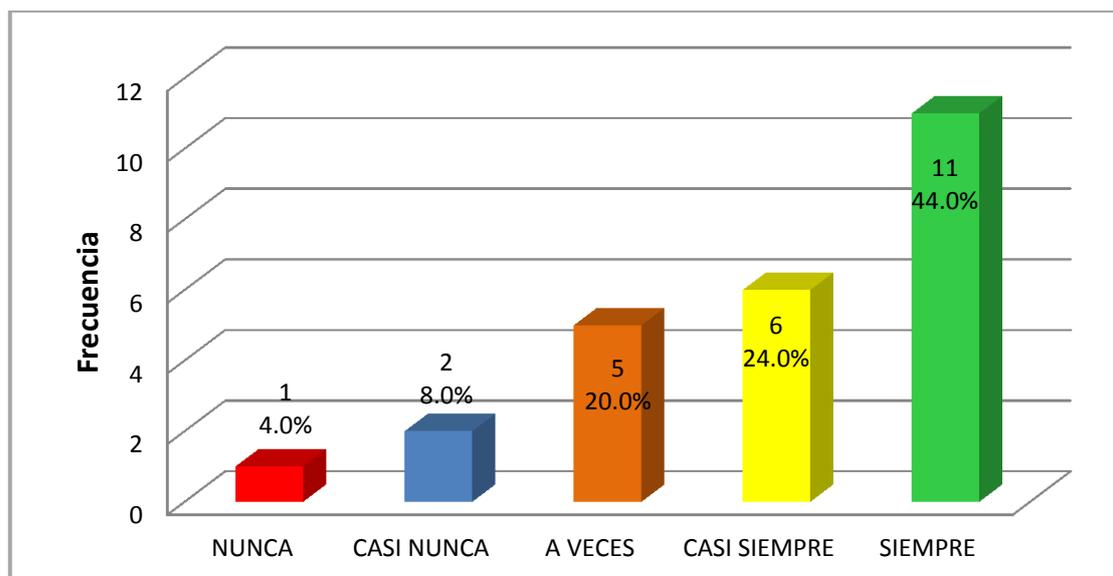


Figura 40. Gráfico de barras sobre la pregunta 18: Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 24 y figura 40 se observa que como respuesta a la pregunta considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado; el 66% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 4% “nunca”. La respuesta predominante fue “siempre”.

Pregunta 19: **Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años).**

Tabla 25

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años).

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	3	12,0	12,0
CASI NUNCA	4	16,0	28,0
A VECES	7	28,0	56,0
CASI SIEMPRE	10	40,0	96,0
SIEMPRE	1	4,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

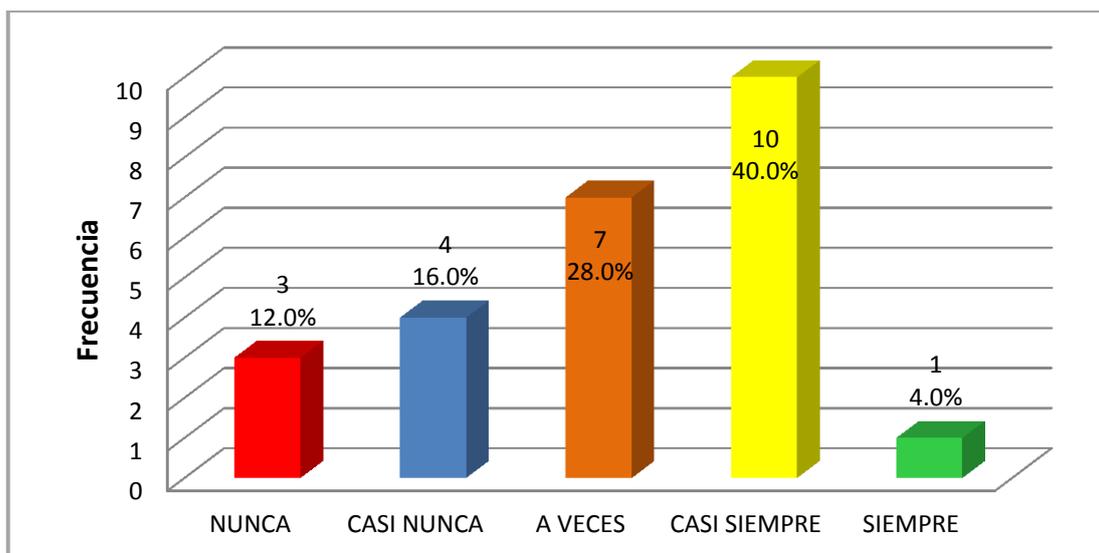


Figura 41. Gráfico de barras sobre la pregunta 19: Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años). Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 25 y figura 41 se observa que como respuesta a la pregunta ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años); el 44% considera “casi siempre” o “siempre” y sólo el 12% “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 20: **La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias.**

Tabla 26

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	2	8,0	8,0
CASI NUNCA	1	4,0	12,0
A VECES	3	12,0	24,0
CASI SIEMPRE	15	60,0	84,0
SIEMPRE	4	16,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

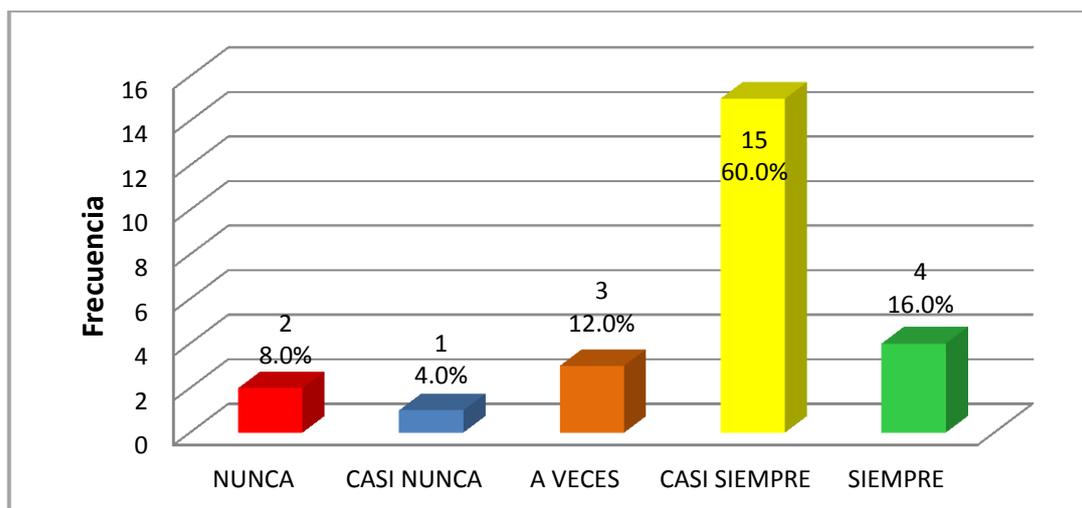


Figura 42. Gráfico de barras sobre la pregunta 20: La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 26 y figura 42 se observa que como respuesta a la pregunta la Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias; el 60% considera “casi siempre” y sólo el 4% “casi nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 21: **La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización.**

Tabla 27

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	2	8,0	8,0
CASI NUNCA	3	12,0	20,0
A VECES	3	12,0	32,0
CASI SIEMPRE	10	40,0	72,0
SIEMPRE	7	28,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

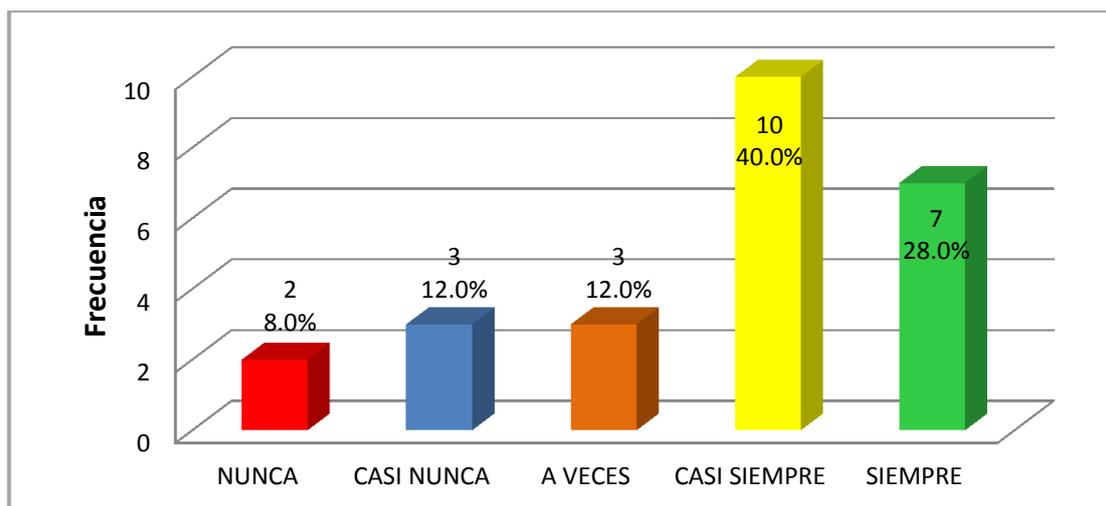


Figura 43. Gráfico de barras sobre la pregunta 21: La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 27 y figura 43 se observa que como respuesta a la pregunta: la administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización; el 40% considera que “casi siempre”, el 8% considera que “nunca”. La respuesta predominante fue “casi siempre”.

Pregunta 22: **Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto.**

Tabla 28

Distribución de frecuencias sobre la pregunta: Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	5	20,0	20,0
CASI NUNCA	4	16,0	36,0
A VECES	11	44,0	80,0
CASI SIEMPRE	3	12,0	92,0
SIEMPRE	2	8,0	100,0
Total	25	100,0	

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

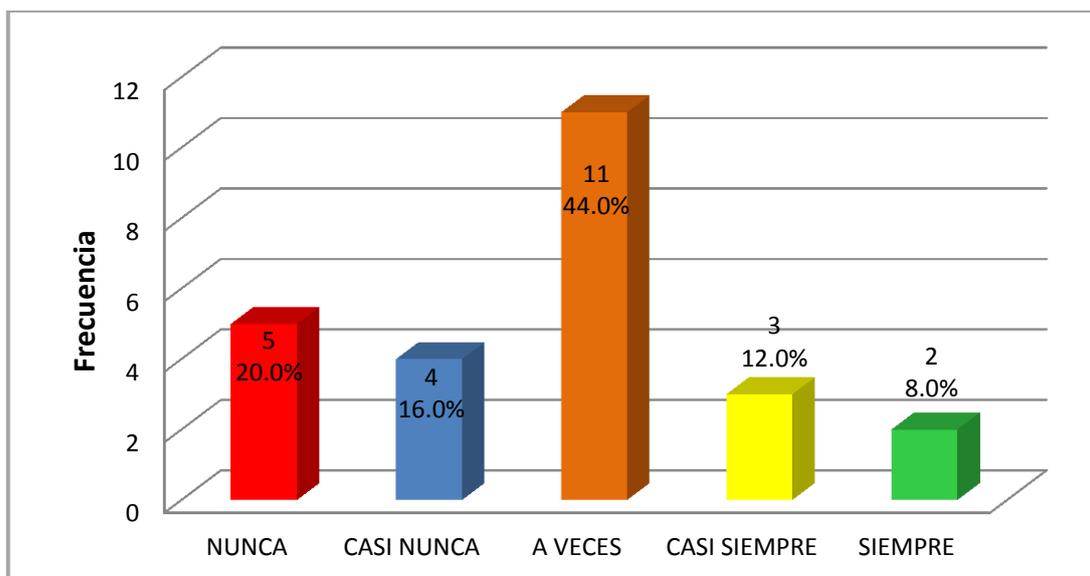


Figura 44. Gráfico de barras sobre la pregunta 22: Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto. Fuente: Elaboración propia – Excel.

Interpretación:

En la tabla 28 y figura 44 se observa que como respuesta a la pregunta: considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto; el 60% considera que “a veces” o “casi siempre” o “siempre” y sólo el 8% considera que “nunca”. La respuesta predominante fue “a veces”.

4.1.2 Estadística inferencial.

4.1.2.1 Prueba de normalidad.

Para determinar qué tratamiento estadístico se realizó la prueba de normalidad, para saber si los datos tienen o no una distribución normal. Además, por presentar una muestra menor a 50, se aplicó la prueba de Normalidad de Shapiro – Wilk.

Hipótesis:

Ho: Los datos tienen una distribución normal.

Ha: Los datos no tienen una distribución normal.

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Tabla 29*Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk*

	Estadístico	gl	Sig.
Evasión Tributaria	,941	25	,158
Recaudación Fiscal	,938	25	,136

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Interpretación:

El valor de significancia, es decir, p es mayor a 0,05; entonces aceptamos la H_0 y rechazamos la H_a , razón por la cual se puede afirmar que los datos correspondientes a la variables de estudio provienen de una distribución normal, al 95% de confianza. Debido a que los datos son normales se aplicó la prueba o estadística paramétrica de la Correlación de Pearson.

4.1.2.2 Contrastación de hipótesis.

En la presente investigación se aplicó la Correlación de Pearson, método estadístico paramétrico, el cual permite medir la relación estadística entre dos variables, es decir, mide el grado de asociación entre las variables.

El coeficiente de correlación indica la intensidad de la relación entre dos variables, en cada hipótesis planteada.

Para comprobar la hipótesis planteada se aplicó la prueba paramétrica de la Correlación de Pearson, procesado en el software estadístico SPSS versión 26, para lo cual se adjuntan los resultados de las pruebas estadísticas de las hipótesis en las siguientes tablas.

Hipótesis general:

Ha: La evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Ho: La evasión tributaria no influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 30*Prueba de Pearson (hipótesis general)*

		Evasión Tributaria	Recaudación Fiscal
Evasión Tributaria	Correlación de Pearson	1	,784**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Recaudación Fiscal	Correlación de Pearson	,784**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Interpretación:

De la tabla 30 se observa que el p valor de la prueba= 0.000 < 0.05 existiendo evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, demostrando que existe correlación o asociación entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal, al 95% de confianza.

Así mismo, en la presente tabla se aprecia un coeficiente de correlación de Pearson de 0.784, lo que indica el grado de relación entre ambas variables y que según la escala de valores tiene una correlación positiva alta, entonces a mayor control de la evasión tributaria, mayor será la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Hipótesis específica 1:

Ha: El nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Ho: El nivel de cultura tributaria no incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 31

Prueba de Pearson (hipótesis específica 1)

		Cultura Tributaria	Recaudación Fiscal
Cultura Tributaria	Correlación de Pearson	1	,745**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Recaudación Fiscal	Correlación de Pearson	,745**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Interpretación:

De la tabla 31 se observa que el p valor de la prueba= 0.000 < 0.05 existiendo evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, demostrando que existe correlación o asociación entre la cultura tributaria y la recaudación fiscal, al 95% de confianza.

Así mismo, en la presente tabla se aprecia un coeficiente de correlación de Pearson de 0.745, lo que indica el grado de relación entre ambas variables y que según la escala de valores tiene una correlación positiva alta, entonces a mayor nivel de cultura tributaria, mayor será la recaudación fiscal.

Hipótesis específica 2:

Ha: El nivel de elusión tributaria influye en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Ho: El nivel de elusión tributaria no influye en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 32

Prueba de Pearson (hipótesis específica 2)

		Elusión Tributaria	Recaudación Fiscal
Elusión Tributaria	Correlación de Pearson	1	,613**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	25	25
Recaudación Fiscal	Correlación de Pearson	,613**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Interpretación:

De la tabla 32 se observa que el p valor de la prueba= 0.001 < 0.05 existiendo evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, demostrando que existe correlación o asociación entre la elusión tributaria y la reducción de la recaudación fiscal, al 95% de confianza.

Así mismo, en la presente tabla se aprecia un coeficiente de correlación de Pearson de 0.613, lo que indica el grado de relación entre ambas variables y que según la escala de valores tiene una correlación positiva alta, entonces a mayor nivel de elusión tributaria, mayor será la reducción de la recaudación fiscal.

Hipótesis específica 3:

Ha: Las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Ho: Las infracciones tributarias no inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 33*Prueba de Pearson (hipótesis específica 3)*

		Infracciones Tributarias	Recaudación Fiscal
Infracciones Tributarias	Correlación de Pearson	1	,742**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
Recaudación Fiscal	Correlación de Pearson	,742**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	25	25

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Fuente: Elaboración propia-SPSS versión 26.

Interpretación:

De la tabla 33 se observa que el p valor de la prueba= 0.000 < 0.05 existiendo evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, demostrando que existe correlación o asociación entre las infracciones tributarias y la disminución de la recaudación fiscal, al 95% de confianza.

Así mismo, en la presente tabla se aprecia un coeficiente de correlación de Pearson de 0.742, lo que indica el grado de relación entre ambas variables y que según la escala de valores tiene una correlación positiva alta, entonces a mayores infracciones tributarias, mayor será la disminución de la recaudación fiscal.

4.2 Discusión de resultados

Tomando en cuenta los antecedentes de la presente investigación, se ha encontrado resultados similares a esta investigación. Para lo cual se realiza la discusión de resultados con respecto a algunos puntos.

En el presente trabajo de investigación se determinó la correlación o asociación entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020; y para ello se elaboró un cuestionario en la escala de Likert, lo que permitió concluir que la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las mencionadas empresas. En la cual la mayoría de los encuestados identifican evasión tributaria; comprendiendo un bajo nivel de cultura tributaria, práctica de elusión tributaria e infracciones tributarias; lo que afecta negativamente a la recaudación fiscal.

Según la presente investigación, al realizar la interpretación del análisis descriptivo, con respecto a si considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos, tenemos como resultado de la investigación que el 56% considera que “casi siempre o “siempre”. En lo referente a la pregunta; conoce el destino de los impuestos por pagar, el 44% considera “casi nunca” y sobre la pregunta; considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado, el 56% considera “casi nunca” o “nunca”; respuestas de los que se concluye que los contribuyentes consideran que la evasión tributaria es practicada por el desconocimiento del destino de los impuestos, falta de confianza en una buena administración de los recursos recaudados por el Estado producto de la recaudación fiscal, considerando que la recaudación fiscal no aporta ningún beneficio común.

Esta situación concuerda con Díaz y Obregón (2019) quien en su investigación la evasión tributaria y su efecto en la recaudación fiscal de los comerciantes de abarrotes del

Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra del año 2017, establece que la conciencia tributaria afecta negativamente en la recaudación ya que el 86.05% de sus encuestados no saben para qué se destina los impuestos que pagan, el 88.4% cree que los tributos están mal administrados por la Sunat, es decir que los contribuyentes no consideran las inversiones públicas, creación de colegios, hospitales, etc. concluyendo que hay falta de conciencia tributaria y por lo tanto disminución en la voluntad de pago. Estos indicadores son las causas que influyen en el aumento de la evasión tributaria, es decir, que la evasión mientras es más alta por consecuencia la recaudación es baja. Por lo tanto queda comprobado que la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal.

Se determinó que el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020. En la presente investigación, según los resultados demuestran que los encuestados son personas del área de Contabilidad y Logística, es decir, personas que con un nivel de educación superior técnico y universitario consideran que el 48% “casi siempre” o “siempre” el grado de instrucción influye en la cultura tributaria, lo cual demuestra que el cumplimiento de las obligaciones tributarias depende del conjunto de conocimientos tributario que tengamos (estructura educativa).

Sin embargo un 28% considera que “a veces” el grado de instrucción influye en la cultura tributaria, lo que demuestra que también influye la educación con responsabilidad, al margen del grado de educación y cumplimiento con la sociedad.

Similares resultados concuerdan con Ramírez y Mauriola (2019) quien menciona en su trabajo de investigación, La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018, que el 59 % de los empresarios cuentan con cultura tributaria de un nivel “medio” hacia un nivel “muy bajo”, es decir, que los contribuyentes tienen poco conocimiento sobre los impuestos y se

concluye que la información sobre los tributos se debe impulsar en los diferentes niveles de educación, desde colegios, institutos, universidades y centros laborales. A la vez también demuestra que el 41% cuenta con un nivel de cultura tributaria “alto” a “muy alto”, es decir, que la población tiene acceso a la educación, situación que no asegura la adopción al 100% de la cultura tributaria y a la vez la cultura tributaria termina incidiendo en la recaudación fiscal.

Así mismo, la presente investigación concuerda con Cornejo (2017) quien en su investigación, La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, que el 59.9% de los contribuyentes cuentan con cultura tributaria de un nivel “moderada” a “baja” y el 40.1% cuenta con un nivel “alto”. A la vez demostró que la cultura tributaria influye en la recaudación fiscal, estableciendo una relación directa entre cultura tributaria y recaudación fiscal. Y concluyó que los contribuyentes sí cuentan con cultura tributaria, pero que no sólo es tener conocimiento tributario, también depende de la conciencia, responsabilidad frente a las obligaciones las cuales tendrán su efecto en la recaudación fiscal.

Por lo tanto queda comprobado que el nivel de cultura tributaria incide en la en la recaudación fiscal.

Se determinó la influencia del nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020. Según resultados demuestran que el 48% de los encuestados considera que “nunca” o “casi nunca” o “a veces” se establece de manera clara las doctrinas tributarias, es decir, que aún persiste la falta de interpretación correcta de estas doctrinas. Con respecto a cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal; el 52% considera “casi siempre” o “siempre”, de igual manera persiste la duda de usar o no un vacío legal lo cual puede constituir un delito. Lo que queda claro es que debido a esta

falta de claridad de las doctrinas tributarias y si se debe hacer uso de un vacío legal (elusión tributaria), se termina cometiendo evasión tributaria afectando a la recaudación fiscal.

Así mismo, el 56% considera “casi siempre” o “siempre” el factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat; lo que demuestra que debido a la falta de información tributaria, es decir, al desconocimiento o a la mala interpretación de las doctrinas tributarias cometiendo elusión tributaria, se incumple con las obligaciones tributarias; lo cual contribuye a disminuir la presión tributaria en el Perú. Por lo tanto la elusión tributaria influye en la reducción de la recaudación fiscal.

Según la investigación de Cornejo (2017), La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, contiene conclusiones similares a la presente investigación, que el 76.6 % de los contribuyentes hacen uso de vacíos legales ya que no lo consideran un delito. Y concluyó que los contribuyentes cometen elusión tributaria debido a que las doctrinas tributarias no son claras y en la intención de disminuir los tributos de manera legal se comete delito tributario.

A la vez demostró que la elusión tributaria influye en la recaudación fiscal, estableciendo una relación inversa entre ambos.

Así mismo, concuerdo con *Publicando* (2020), en su investigación, La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión durante el periodo 2018-2019, que al aplicar las remisiones tributarias, es decir, condonación de multas e intereses con el objetivo de que el contribuyente cancele y regularice sus obligaciones tributarias y finalmente aumentar los recursos económicos y financieros del estado ecuatoriano. A pesar de aplicar esta medida aún se refleja incumplimiento de las obligaciones tributarias y sirve esta medida para incentivar a la elusión tributaria, reducir

los impuestos a pagar conociendo que no habrá sanción por la elusión tributaria y si fuera el caso de infracción tributaria valerse de las remisiones tributarias para que le condonen las obligaciones tributarias, afectando finalmente a la recaudación fiscal ecuatoriana.

Se determinó que las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020. Los resultados obtenidos demuestran que frente a la pregunta, la administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización; el 40% considera que “casi siempre”, pero el 32% considera que “nunca” o “casi nunca” o “a veces”. Lo que evidencia que existe poco compromiso de parte de la administración tributaria, más el afán por recaudar los impuestos desalienta la adopción de la formalización. Con respecto a la pregunta, la administración tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias; el 60% considera casi siempre. Frente a la pregunta para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la evasión tributaria; el 68% considera casi siempre o siempre, situación que permite que el contribuyente se valga de la facultad discrecional de la administración tributaria y siga cometiendo infracciones tributarias buscando que evadir o eludir los tributos, perjudicando en la disminución de la recaudación fiscal.

Estos resultados concuerdan con Gonzales (2019) quien menciona en su trabajo de investigación; la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018, que los resultados de sus datos obtenidos explican que las rebajas por las infracciones tributarias inciden en la menor recaudación por concepto de sanciones fiscales de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana siendo motivo para no cumplir con las obligaciones tributarias. Por lo tanto queda comprobado que las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal.

La presente investigación también concuerda con Vera (2018) en su investigación, La cultura tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta del Cantón Pedro Carbo en el año 2017, que debido al bajo nivel de cultura tributaria existe desconocimiento de las obligaciones tributarias, razón por la cual los contribuyentes cometen infracciones tributarias trayendo como consecuencia las sanciones tributarias. El gobierno ecuatoriano aplica facultad discrecional, es decir, facultad de la administración tributaria de sancionar o no, por una infracción cometida por el contribuyente, pero la recaudación fiscal aún se ve afectada, reflejada en una recaudación fiscal en el año 2017 disminuida en 66.2% en relación al año 2016. El SRI aplica medidas para ampliar las bases tributarias, pero lo contribuyentes perciben la facultad discrecional de la administración tributaria y buscan beneficiarse evitando pagar los tributos y sumado a ello el bajo nivel de cultura tributaria comprendido tanto en conocimiento tributario como en sentido de responsabilidad (valores). Finalmente las infracciones tributarias cometidas inciden en la disminución de la recaudación fiscal perjudicando el nivel de vida de los ecuatorianos.

Conclusiones

1. De acuerdo con el objetivo general, determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, se comprobó que la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas en mención; para ello el estado debe implementar medidas, estrategias diversas para combatir la evasión tributaria permitiendo el incremento de la recaudación fiscal y por consecuencia mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con mejor nivel de educación, salud, servicios diversos.
2. Según el objetivo específico 1, analizar en qué medida el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, existe evidencia estadística la cual demuestra que el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las mencionadas empresas, concluyendo que la gran parte de los encuestados cuenta con cultura tributaria a través del nivel educativo que poseen (grado de instrucción), pero no es suficiente para asumir con las obligaciones tributarias, debido a la falta de conocimiento tributario, conciencia tributaria, responsabilidad social (valores).
3. Según el objetivo específico 2, determinar la influencia del nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, existe evidencia estadística la cual demuestra que el nivel de elusión tributaria influye en la reducción de la recaudación fiscal de las de las empresas en mención; siendo el factor cultural (conocimiento del impuesto) quien incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por Sunat, debido al desconocimiento de temas tributarios; la falta de claridad de las doctrinas tributarias; el uso o no de la elusión tributaria; son algunas de las causas para

que se incremente la evasión tributaria, afectando la recaudación fiscal y por ende la presión tributaria, que como indicador cuantitativo permite medir la intensidad con la que un país grava a través de impuestos a sus contribuyentes.

4. Según el objetivo específico 3, evaluar el grado en que las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020, existe evidencia estadística la cual demuestra que el grado de las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas en mención; es decir, que las sanciones fiscales como consecuencia de las infracciones tributarias, inciden en la menor recaudación fiscal, por lo tanto a mayor nivel de infracciones tributarias se incrementan la disminución de la recaudación fiscal. Situación que los contribuyentes consideran que la administración tributaria sólo tiene como objetivo ampliar la base tributaria y cuando aplica la facultad discrecional se aprovechan de ello los contribuyentes para evadir o eludir impuestos.

Recomendaciones

1. Para asumir con las obligaciones tributarias es necesario una educación con responsabilidad. Crear conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias, las cuales beneficiarán a la sociedad, a través de valores como la responsabilidad y la empatía, es decir, buscando el bien común.
2. Considerando que el factor cultural (conocimiento del impuesto) incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por Sunat, por ello se debe elevar los niveles de cultura tributaria a través de una mayor difusión respecto a tributación, leyes, entre otros (conocimiento), para que influya en el cumplimiento voluntario y oportuno por parte de los contribuyentes (valores) y de esta manera reducir la evasión tributaria y por consecuencia elevar los niveles de recaudación. Así mismo, impartir en los diferentes niveles de educación, cursos relacionados a tributación y a la vez establecer convenios entre los centros educativos de formación con la Sunat para difundir la cultura tributaria.
3. Considerando que existe dudas con respecto a la elusión tributaria, debería existir mayor claridad en el contenido de las doctrinas tributarias y a la vez mayor difusión de parte de la administración tributaria a través de diversos medios como radio, televisión, medios informáticos, revistas tributarias, periódicos al nivel y comprensión de todo contribuyente y de esta manera contribuir con la recaudación fiscal en mejora de nuestro país.
4. Así mismo, se debe establecer penas para quienes cometan delitos tributarios afectando al crecimiento de la población, ya que se tiene conocimiento que hay pocos contribuyentes sentenciados, por cometer delitos tributarios.

La Administración tributaria debe difundir temas tributarios, deberes y derechos de los contribuyentes de los diferentes regímenes tributarios, a través de radio, televisión, prensa escrita, plataformas online, etc., y de esta forma disminuir la evasión tributaria y por consecuencia elevar la recaudación fiscal.

Aporte científico

El presente trabajo de investigación se centra en determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020 y según los resultados obtenidos existe la necesidad de hacer un control más exhaustivo de parte de la Administración Tributaria sobre la evasión tributaria, para poder minimizarla debido a que afecta la recaudación fiscal, es decir, los recursos del Estado, minimizando las posibilidad de mejor atención y calidad de vida de los ciudadanos.

Por ello como aporte científico presento el siguiente caso práctico; las operaciones no reales, los cuales tienen incidencia contable y tributaria, generando evasión tributaria y por consecuencia menor recaudación fiscal debido a la falta de conciencia tributaria y a la informalidad.

El uso de facturas consideradas operaciones no reales según el artículo 44 del TUO de la Ley del IGV, trae como consecuencia el menor pago de impuestos tanto para el IGV como para el IR. Si una operación no es aplicable para el IGV, tampoco se aplica el gasto para el IR existiendo una relación directa.

Según el artículo 44 del TUO de la Ley del IGV, tomando en cuenta este caso práctico sobre operaciones no reales, trae como consecuencia un menor pago del IGV, debido al uso del crédito fiscal indebido configurándose una evasión tributaria; esta situación se puede observar al comparar la figura 45 y 46, específicamente entre los totales de IGV a pagar. Por lo tanto la empresa por recibir comprobantes por operaciones no reales, no tendrá derecho al crédito fiscal u otro beneficio derivado del impuesto general a las ventas. Se observa un IGV real por pagar de S/. 27 467, según figura 45, pero al aceptar facturas con operaciones falsas el IGV a pagar disminuye a

S/. 1,220, según figura 46. Así mismo, el uso de dichas facturas generaría un saldo a favor del contribuyente de S/. S/. 4,554 según figura 46 (columna siguiente mes); para que sea utilizado en sus próximas declaraciones mensuales, esta situación se concibe como una evasión tributaria.

Al considerarse estas operaciones no reales, ocasiona un mayor gasto para el cálculo del IR, según se observa al comparar las filas; total gastos de las figuras 47 con la figura 48. Esta situación da como resultado una pérdida tributaria y el no pago del impuesto a la renta anual, según se confirma en la figura 48.

En la figura 47; cálculo de impuesto a la renta por regularizar según documentos reales, cumple con el principio de causalidad teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y generalidad para los gastos. El contribuyente en este caso tendría un impuesto a la renta por regularizar anual de S/. 42,019.49 (considerando los IR pagados a cuenta de forma mensual). Sin embargo en la figura 48; cálculo de impuesto a la renta por regularizar según documentos no reales, utiliza facturas falsas lo cual ocasiona una pérdida tributaria, es decir, dando como resultado que el IR a pagar sea cero y generando un saldo a favor de IR en beneficio del contribuyente.

Las facturas con operaciones no reales ocasiona un mayor gasto, es decir, los gastos se incrementan, a mayor gasto entonces le corresponde menor utilidad, lo cual puede ocasionar una pérdida tributaria.

En conclusión, el IGV y el IR se ven afectados por el uso indebido de las operaciones no reales, generando evasión tributaria y ocasionando pérdida anual en la recaudación fiscal.

Figura 45

Operaciones Reales de la Empresa Corporaciones Unidas de Salud SAC

EMPRESA	CORPORACIONES UNIDAS DE SALUD S.A.C												
RUC	20856912171												
EJERCICIO	2020												
RESUMEN DE DECLARACIÓN MEDIANTE FORMULARIO VIRTUAL 0621 IGV Renta Mensual - EJERCICIO 2020													
INFORMACION SEGÚN DOCUMENTO REALES													
PERIODO	0.18		IGV	0.18	CRÉDITO FISCAL			IGV POR PAGAR	COEF. P. A. CTA.	RENTA 3RA			Imp. Resultante
	VENTA (100)	COMPRA (107)			DEL MES	MES ANT.	SIG. MES			DEL MES	MES ANT.	SIG. MES	
ENERO	55,886	2,646	10,059	-476	9,583	-289	-	9,294	1.50%	838	-600	-	238
FEBRERO	19,087	613	3,436	-110	3,326	-	-	3,326	1.50%	286	-	-	286
MARZO	18,740	20,652	3,373	-3,717	-344	-	-344	-	1.50%	281	-1,600	-1,319	-
ABRIL	32,745	10,154	5,894	-1,828	4,066	-344	-	3,722	1.50%	491	-1,319	-828	-
MAYO	20,450	18,057	3,681	-3,250	431	-	-	431	1.50%	307	-828	-521	-
JUNIO	39,083	25,178	7,035	-4,532	2,503	-	-	2,503	1.50%	586	-521	-	65
JULIO	35,044	7,844	6,308	-1,412	4,896	-	-	4,896	1.50%	526	-	-	526
AGOSTO	41,690	36,637	7,504	-6,595	909	-	-	909	1.50%	625	-	-	625
SEPTIEMBRE	51,408	64,821	9,253	-11,668	-2,415	-	-2,415	-	1.50%	771	-	-	771
OCTUBRE	30,697	12,416	5,525	-2,235	3,290	-2,415	-	875	1.50%	460	-	-	460
NOVIEMBRE	14,410	18,701	2,594	-3,366	-772	-	-772	-	1.50%	216	-	-	216
DICIEMBRE	18,950	6,266	3,411	-1,128	2,283	-772	-	1,511	1.50%	284	-	-	284
TOTAL	378,190	223,985	68,073	-40,317	27,756			27,467		5,671			3,471

Nota. Cálculo de IGV e IR mensual de Corporaciones Unidas de Salud SAC, con facturas reales. Fuente: Elaboración propia.

Figura 46

Operaciones No Reales con Facturas Falsas de la Empresa Corporaciones Unidas de Salud SAC

INFORMACION CON OPERACIONES NO REALES (ARTÍCULO 44 LIGV)													
PERIODO	0.18		IGV	0.18	CRÉDITO FISCAL			IGV POR PAGAR	COLI P. A CTA.	RENTA 3RA			Imp. Resultante
	BASE IMPONIBLE				DEL MES	MES ANT.	SIG. MES			DEL MES	MES ANT.	SIG. MES	
	VENTA (100)	COMPRA (107)											
ENERO	55,886	52,943	10,059	-9,530	529	-289	-	240	1.50%	838	-600	-	238
FEBRERO	19,087	15,883	3,436	-2,859	577	-	-	577	1.50%	286	-	-	286
MARZO	18,740	33,770	3,373	-6,079	-2,706	-	-2,706	-	1.50%	281	-1,600	-1,319	-
ABRIL	32,745	34,713	5,894	-6,248	-354	-2,706	-3,060	-	1.50%	491	-1,319	-828	-
MAYO	20,450	18,057	3,681	-3,250	431	-3,060	-2,629	-	1.50%	307	-828	-521	-
JUNIO	39,083	54,490	7,035	-9,808	-2,773	-2,629	-5,402	-	1.50%	586	-521	-	65
JULIO	35,044	7,844	6,308	-1,412	4,896	-5,402	-506	-	1.50%	526	-	-	526
AGOSTO	41,690	36,637	7,504	-6,595	909	-506	-	403	1.50%	625	-	-	625
SEPTIEMBRE	51,408	103,377	9,253	-18,608	-9,355	-	-9,355	-	1.50%	771	-	-	771
OCTUBRE	30,697	12,416	5,525	-2,235	3,290	-9,355	-6,065	-	1.50%	460	-	-	460
NOVIEMBRE	14,410	18,701	2,594	-3,366	-772	-6,065	-6,837	-	1.50%	216	-	-	216
DICIEMBRE	18,950	6,266	3,411	-1,128	2,283	-6,837	-4,554	-	1.50%	284	-	-	284
TOTAL	378,190	395,097	68,073	-71,118	-3,045			1,220		5,671			3,471

Nota. Cálculo de IGV e IR mensual de Corporaciones Unidas de Salud SAC, con facturas falsas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 47

Cálculo de IR por Regularizar, según Documentos Reales

INFORMACION SEGÚN DOCUMENTO REALES													
RUBROS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTALES
TOTAL INGRESOS	55,886.00	19,087.00	18,740.00	32,745.00	20,450.00	39,083.00	35,044.00	41,690.00	51,408.05	30,697.00	14,410.00	18,950.00	378,190.05
TOTAL GASTOS	-2,646.00	-613.00	-20,652.00	-10,154.00	-18,057.00	-25,178.00	-7,844.00	-36,637.00	-64,821.00	-12,416.00	-18,701.00	-6,266.00	-223,985.00
UTILIDAD	53,240.00	18,474.00	-1,912.00	22,591.00	2,393.00	13,905.00	27,200.00	5,053.00	-13,412.95	18,281.00	-4,291.00	12,684.00	154,205.05
I.R. 29.5%	15,705.80	5,449.83	-	6,664.35	705.94	4,101.98	8,024.00	1,490.64	-	5,392.90	-	3,741.78	45,490.49

UTILIDAD ANUAL	154,205.05
I.R. 29.5%	45,490.49
(-) PAGOS A CTA	-3,471.00
RENTA A REGULARIZAR	42,019.49

Nota. Cálculo del IR anual, de Corporaciones Unidas de Salud SAC, con facturas reales. Fuente: Elaboración propia.

Figura 48

Cálculo de IR por Regularizar Según Operaciones no Reales

INFORMACION CON OPERACIONES NO REALES													
RUBROS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTALES
TOTAL INGRESOS	55,886.00	19,087.00	18,740.00	32,745.00	20,450.00	39,083.00	35,044.00	41,690.00	51,408.05	30,697.00	14,410.00	18,950.00	378,190.05
TOTAL GASTOS	-52,943.40	-15,882.60	-33,770.00	-34,712.75	-18,057.00	-54,490.25	-7,844.00	-36,637.00	-103,377.04	-12,416.00	-18,701.00	-6,266.00	-395,097.04
UTILIDAD	2,942.60	3,204.40	-15,030.00	-1,967.75	2,393.00	-15,407.25	27,200.00	5,053.00	-51,968.99	18,281.00	-4,291.00	12,684.00	-16,906.99
I.R. 29.5%	868.07	945.30	-	-	705.94	-	8,024.00	1,490.64	-	5,392.90	-	3,741.78	-

UTILIDAD ANUAL	-16,906.99
I.R. 29.5%	-
(-) PAGOS A CTA	-3,471.00
SALDO A FAVOR	-3,471.00

Nota. Cálculo del IR anual, de Corporaciones Unidas de Salud SAC, con facturas falsas. Fuente: Elaboración propia.

Referencias

- Almeida, P. (2017). *Control de la Evasión Tributaria en un país en Vías de Desarrollo: La Visibilidad de la Economía Oculta y su Evasión*. Universidad de Lérida-Catalán, España. Consultado en Julio de 2020. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpahlde1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Alva, D., Pacherras, M. (2020). *Consecuencia del incumplimiento del artículo 96° del Código Tributario en las investigaciones del Ministerio Público en agravio del patrimonio social de una empresa*. Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/16252/Consecuencia%20de%20incumplimiento%20del%20art%C3%ADculo%2096%C2%B0.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amaguaya, J., Moreira, L. (2016). *La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil*. Universidad de Guayaquil-Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/10601>
- Anguita, C. (2017). *Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea*, Panamá. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2017_VII_retos_aplicacion_clausulas_antiabuso_anguita_chile.pdf
- Arias, L. (2018). *El Perú hacia la OCDE- La agenda pendiente para la política tributaria 2018-2021*. Grupo de Justicia Fiscal. Primera edición, Junio 2018. Lima, Perú. Recuperado de <https://peru.oxfam.org/latest/policy-paper/el-per%C3%BA-hacia-la-ocde-la-agenda-pendiente-para-la-pol%C3%ADtica-tributaria-2018-2021>

- Arias, L. (2021). *Política fiscal y tributaria frente a la pandemia global del coronavirus*. Perú Debate 2021. Primera edición, Abril 2021. Lima, Perú. Recuperado de https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/4_dp_politica_fiscal_tributaria.pdf
- Bonell, R. (2015). *Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense. Recuperado de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-ConcienciacionCivicotributariaEnElSXXIJustCulture-5009645.pdf>
- Bonilla, E. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá*. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45740>
- Bonilla, V. (2018). *Evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria en el Perú durante el período 1990-2016*. Universidad Católica de los Ángeles - Huaraz, Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3505/INGRESO_TRIBUTARIO_TASA_IMPOSITIVA_BONILLA_DURAN_VIRGILIO_AMANCIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campos, E. (2019). *La evasión del impuesto a la renta de primera categoría y el presupuesto público en el distrito de Pillco Marca, 2018*. Universidad de Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2223/CAMPOS%20AVILA%20Erick%20Arturo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ccaya, G. (2019). *La evasión tributaria y la recaudación fiscal en el sector ferretero de la ciudad de Espinar, 2019*. Universidad Peruana Unión – Juliaca, Perú. Recuperado de <https://1library.co/document/z3dkn17y-evasion-tributaria-recaudacion-fiscal-sector-ferretero-ciudad-espinar.html>

Clasificador económico de ingresos (2019). *MEF*, p. 1. Lima, Perú. Recuperado de https://mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/CLASIFICADOR_ECONOMICO_DE_INGRESOS_RD003_2019EF5001.pdf

Código Tributario (2019). *Legislación Tributaria*. Lima, Perú. Jurista Editores E.I.R.L

Congreso de la República (2021). *Constitución Política del Perú*. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

Cornejo, S. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Consultado en Julio de 2020. Universidad César Vallejo - Los Olivos, Lima. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución Política del Perú (2013). *Capítulo IV del Régimen Tributario Presupuestal*. Artículo 74. Lima, Perú. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Cuenta General de la República (2018). Lima, Perú. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/2018/1.3_Comportamiento_tributario.pdf

Cuenta General de la República (2019). Lima, Perú. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/Cuenta_General_2019.pdf

Cuenta General de la República (2020). Lima, Perú. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/Cuenta_General_2020.pdf

Cultura Tributaria y Aduanera (2020). *El círculo Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o espejismo?* Recuperado de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-09/Circulo-Virtuoso-de-la-Tributacion-Espejismo-o-Realidad.pdf>

- David, J. y Ramírez, N. (2019). *El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el punto de vista del contribuyente persona natural, Ley 1819 de 2016*. Universidad de La Salle - Bogotá, Colombia. Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1973&context=contaduria_publica
- Díaz, M. y Obregón, K. (2019). *La evasión tributaria y su efecto en la recaudación fiscal de los comerciantes de abarrotes del Mega Mercado Huamantanga del distrito de Puente Piedra del año 2017*. Universidad Privada del Norte – Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21756/D%c3%adaz%20Ru%c3%adz%2c%20Mar%c3%ada%20Domitila-%20Obreg%c3%b3n%20Vega%2c%20Katia%20Erika.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Díaz, N. y Vigo, J. (2017). *Causas y consecuencias de la suspensión de la Norma XVI (párrafos 2 - 5) y su impacto para mitigar el fraude de ley en el Perú*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, Perú. Recuperado de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/891/1/TL_DiazBravoNeida_Vigo_CoronelJhony.pdf
- Elusión Tributaria- Caso Práctico (2018, 7 de Noviembre). *PeruContable*, párr. 1-10. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/elusion-tributaria-caso-practico/>
- Estrategias para fomentar la cultura tributaria desde la academia. Caso UTPL (2018, Octubre). *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 145-152. Recuperado de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/ArticulofinalenrevistaKillkanaSociales.pdf>
- Garay, A. (2017). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yarowilca- Huánuco 2016*. Universidad de Huánuco- Huánuco, Perú. Recuperado de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/777/GARAY%20CALIXTO%2c%20ANA%20M..pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Garzón, M., Ahmed, A., y Peñaherrera, J. (2018). *Revista de Ciencia y Tecnología e Innovación*, Vol. 5(1), Ecuador. Recuperado de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345.pdf>
- Gómez, G., Madrid, D., y Quinayás, D. (2017). *Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el Centro del Municipio de Medellín*. Universidad de Antioquia-Medellín, Colombia. Recuperado de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo_2017_FactoresGeneranEvasion.pdf
- Gonzales, E. (2019). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018*. Universidad San Martín de Porres - Lima, Perú. Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/5660/gonzales_reh.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México D.F. Mc Graw Hill.
- Hernández, S. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, Vol. 9(17), 51-53. Pachuca de Soto, México. Recuperado de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Impuestos: ¿Cuál es la diferencia entre evasión y elusión? (2019, 29 de Mayo). *La República*, párr. 1-12. Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/1425055-impuestos-diferencia-evasion-elusion/?ref=lr>
- Instituto de Defensa Legal (IDL, 2019). *De aquí al 2021: la economía en los tiempos de Vizcarra*. *Revista Ideele*, (289). Recuperado de <https://revistaideele.com/ideele/content/de-aqu%C3%AD-al-2021-la-econom%C3%ADa-en-los-tiempos-de-vizcarra>

La recaudación y la pandemia (2020, 7 de Septiembre). *El Comercio*, párr. 2, 3,6.

Recuperado de <https://www.ipe.org.pe/portal/la-recaudacion-y-la-pandemia/>

Lecaros, K. (2017). *La cultura tributaria y sus efectos en la recaudación fiscal proveniente de micro y pequeñas empresas, periodo 2017*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Lima, Perú. Recuperado de

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2175/MAEST-POLIT-FISCAL-TRIBUT-KEVIN%20SCOTT%20LECAROS%20FLORES.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

López, L. (2019). *La evasión y elusión causales de la falta de recaudación del gobierno municipal de Breña, 2012 – 2015*. Universidad Federico Villarreal - Lima, Perú.

Recuperado de

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3185/L%C3%93PEZ%20N-AVARRO%20LINDBERGH%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021). *MEF actualizó el Impuesto Selectivo al Consumo para cerveza, tabaco y bebidas de más de 20 grados de alcohol*. Lima, Perú. Recuperado de

https://www.mef.gob.pe/index.php/?option=com_content&view=article&id=6867&Itemid=101108&lang=es

Memoria Anual - Sunat (2016). Lima, Perú. Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2016.pdf>

Memoria Anual - Sunat (2018). Lima, Perú. Recuperado de

<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>

Memoria Anual - Sunat (2019). Lima, Perú. Recuperado de

<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2019.pdf>

Memoria Anual - Sunat (2020). Lima, Perú. Recuperado de

<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2020.pdf>

- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú. Recuperado de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4654/Miranda_as.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montano, J., Vásquez F. (2016). *Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014- rubros servicios*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote-Perú. Recuperado de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/1221-4200-1-PB.pdf>
- Ochoa, M. (2014). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, Vol. 3(5), 18-46. México. Recuperado de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-ElusionOEvacionFiscal-5063717.pdf>
- Publicando (2020). *La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión*. Ecuador, Quito. Obtenido de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2061>
- Ramírez, S. y Mauriola, M. (2019). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Universidad nacional de San Martín-Tarapoto - Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3650/CONT.%20RIOJA%20-%20Sharon%20Ram%C3%ADrez%20Ram%C3%ADrez%20%26%20Maryuri%20Mauriola%20Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real Academia Española (2021). *Cultura*. Recuperado de <https://dle.rae.es/cultura>
- Rodríguez, J., Pierdant, A. y Rodríguez, E. (2020). *Estadística para Administración* (Primera edición). Grupo Editorial Patria, S.A. Ciudad de México. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=P5otEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=poblaci%C3%B3n+y+muestra+estad%C3%ADstica+concepto&ots=Y0TOH>

[zEFY2&sig=IkiuSW-BnBcBMKUUICNxI3sXBRU#v=onepage&q=poblaci%C3%B3n%20y%20muestra%20estad%C3%ADstica%20concepto&f=false](https://www.bancomundial.org/es/publicaciones/impuestos-y-tributos/impuestos-y-tributos-en-el-peru)

Rojas, G. (2018). *La conciencia tributaria y sus efectos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado del distrito de Cajamarca en el año 2015*. Universidad Nacional de Cajamarca-Perú. Recuperado de

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2156/LA%20CONCIENCIA%20TRIBUTARIA%20Y%20SUS%20EFECTOS%20EN%20EL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20OBLIGACIONES%20TRIBUTARIAS%20DE%20LOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rua, W. (2016). *El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales*, 75. Universidad de Medellín. Medellín, Colombia. Recuperado de

<file:///C:/Users/SONY/Downloads/328431-Texto%20del%20articulo-129499-2-10-20210417.pdf>

Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2018), *Cultura Tributaria*. Recuperado de

<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Shiguiyama, V. (2018). *Gastos tributarios y elusión tributaria - Superintendente Nacional*. Sunat, p. 21. Recuperado de

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Economia/files/sunat-gt_ocde.pdf

Sunat (2021a). *Acciones de Fiscalización Sunat*. Recuperado de

<https://orientacion.sunat.gob.pe/7269-01-acciones-de-fiscalizacion-sunat-3>

Sunat (2021b). *Sistema Tributario Nacional*. Recuperado de

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Vera, L. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta del cantón Pedro Carbo en el año 2017*. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
Recuperado de <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/4265>.

Apéndices

Apéndice 1: Matriz de Consistencia

**TÍTULO: LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS DE
COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS EN SAN ISIDRO – LIMA 2020**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES					POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
			VARIABLE 1: EVASIÓN TRIBUTARIA						
			DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDIC.	VALOR	ÍTEMS		
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La evasión tributaria influye en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p>	CULTURA TRIBUTARIA	Grado de instrucción de la población	Escala Likert	Nunca (1)	<p>1.Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria.</p> <p>2.Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos.</p> <p>3.Conoce el destino de los impuestos por pagar.</p> <p>4.Considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado.</p> <p>5.Ha recibido capacitaciones por parte de Sunat, con respecto al pago de tributos.</p> <p>6.Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.</p>	<p>Población: 35 trabajadores de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p> <p>Muestra: 25 trabajadores de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p>	<p>Investigación de nivel descriptivo-correlacional.</p> <p>Diseño no experimental de corte transversal.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿En qué medida el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Analizar en qué medida el nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS El nivel de cultura tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.</p>		Conciencia/conocimiento tributaria		A veces (3)			
				Difusión tributaria					

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES						
¿En qué medida influye el nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020?	Determinar la influencia del nivel de elusión tributaria en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.	El nivel de elusión tributaria influye en la reducción de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.	ELUSIÓN TRIBUTARIA	Doctrina tributaria	Escala Likert	Nunca (1)	7. Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes.		
¿De qué forma las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020?	Evaluar el grado en que las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro-Lima 2020.	Las infracciones tributarias inciden en la disminución de la recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos e insumos médicos en San Isidro- Lima 2020.		Leyes tributarias		Casi nunca (2)	8. Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal.		
			INFRACCIONES TRIBUTARIAS	Facultad discrecional	Siempre (5)	11. Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria.			
			VARIABLE 2: RECAUDACIÓN FISCAL						
			CAPTACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS	Obligaciones tributarias	Escala Likert	Nunca (1)	12. Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo.		
						Casi nunca (2)			

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES						
				Sistema tributario progresivo		<p>A veces (3)</p> <p>Casi Siempre (4)</p> <p>Siempre (5)</p>	<p>13. Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.</p> <p>14. Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal.</p> <p>15. Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias.</p>		
			PRESIÓN TRIBUTARIA	Producto bruto interno	Escala Likert	<p>Nunca (1)</p> <p>Casi nunca (2)</p>	<p>16. El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat.</p> <p>17. El pago de tributos en relación a la producción del país es alto.</p>		

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES						
				Ingresos tributarios		A veces (3) Casi Siempre (4) Siempre (5)	18. Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado. 19. Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años).		
			SANCIONES TRIBUTARIAS	Sanciones Recaudación de multas y sanciones	Escala Likert	Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi Siempre (4) Siempre (5)	20. La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias. 21. La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización. 22. Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto.		

Apéndice 2: Instrumento de Investigación – Cuestionario

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE “EVASIÓN TRIBUTARIA”

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo determinar la influencia de la Evasión Tributaria en la Recaudación Fiscal en el 2020, en base a sus declaraciones; y así poder brindar aportes que contribuyan al desarrollo económico del país.

INSTRUCCIONES:

- Desarrolle todos los reactivos o preguntas (11).
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a Ud. le caracteriza, la veracidad de su respuesta depende el éxito de la investigación.
- La información que Ud. brinde es de carácter anónimo, sólo se mostrarán los resultados globales los cuales contribuirán a la investigación.
- Marque con un aspa (X) la alternativa que crea conveniente, utilice la siguiente escala valorativa:

NUNCA (N)	CASI NUNCA (CN)	A VECES (AV)	CASI SIEMPRE (CS)	SIEMPRE (S)
1	2	3	4	5

VARIABLE 1: EVASIÓN TRIBUTARIA						
Nº	DIMENSIÓN CULTURA TRIBUTARIA	N	CN	AV	CS	S
1	Considera Ud. que el grado de instrucción influye en la cultura tributaria.					
2	Considera que los impuestos cobrados por el Estado son excesivos.					
3	Conoce el destino de los impuestos por pagar.					
4	Considera Ud. que los tributos que paga, son bien administrados por el Estado.					
5	Ha recibido capacitaciones por parte de Sunat, con respecto al pago de tributos.					
6	Si existe mayor entendimiento y claridad en temas de tributación entonces se incrementan los ingresos para el Estado.					
DIMENSIÓN ELUSIÓN TRIBUTARIA		N	CN	AV	CS	S
7	Se establece de manera clara las doctrinas tributarias, sólo para algunos contribuyentes.					
8	Cree Ud. que está permitido hacer uso de un vacío legal.					

9	Considera Ud. que para aumentar la inversión del Estado se debe disminuir los delitos tributarios.						
	DIMENSIÓN TRIBUTARIAS	INFRACCIONES	N	CN	AV	CS	S
10	Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional (facultad de sancionar o no al contribuyente por una infracción cometida), incrementan la informalidad y las infracciones Tributarias.						
11	Para Ud. las rebajas de las obligaciones tributarias incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria.						

¡MUCHAS GRACIAS!

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE “RECAUDACIÓN FISCAL”

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo determinar la influencia de la Evasión Tributaria en la Recaudación Fiscal en el 2020, en base a sus declaraciones; y así poder brindar aportes que contribuyan al desarrollo económico del país.

INSTRUCCIONES:

- Desarrolle todos los reactivos o preguntas (11).
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a Ud. le caracteriza, la veracidad de su respuesta depende el éxito de la investigación.
- La información que Ud. brinde es de carácter anónimo, sólo se mostrarán los resultados globales los cuales contribuirán a la investigación.
- Marque con un aspa (X) la alternativa que crea conveniente, utilice la siguiente escala valorativa:

NUNCA (N)	CASI NUNCA (CN)	A VECES (AV)	CASI SIEMPRE (CS)	SIEMPRE (S)
1	2	3	4	5

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN FISCAL						
N°	DIMENSIÓN CAPTACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS	N	CN	AV	CS	S
	12	Emite comprobantes de pago, incluso cuando su comprador lo solicita por un monto mínimo.				
13	Para Ud. los pagos por obligaciones tributarias ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.					
14	Si la empresa posee mayor ingreso, considera que debe pagar una tasa más alta, el cual permite elevar la recaudación fiscal.					
15	Considera Ud. que, los recursos que tiene el gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias.					
DIMENSIÓN PRESIÓN TRIBUTARIA		N	CN	AV	CS	S
16	El factor cultural (conocimiento del impuesto), incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidos por Sunat.					
17	El pago de tributos en relación a la producción del país es alto.					

18	Considera que en los últimos años los ingresos del Estado se han incrementado.					
19	Ha sido fiscalizado por Sunat (considere los últimos 4 años).					
DIMENSIÓN SANCIONES TRIBUTARIAS		N	CN	AV	CS	S
20	La Administración Tributaria, evita sancionar por infracciones tributarias.					
21	La administración tributaria ayuda al contribuyente en problemas relacionados al pago de impuestos y así incrementar la formalización.					
22	Considera Ud. que el importe de las sanciones tributarias es muy alto.					

LA ENCUESTA HA TERMINADO

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

Apéndice 3: Juicio de Expertos

VALIDACION CON JUICIO DE EXPERTO 01: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: Título del trabajo La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Comercialización de Equipos e Insumos Médicos en San Isidro – Lima 2020.

Bachiller: Napan Yactayo Adelina Marleny

JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con aspa “X” dentro del cuadro de valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión para el cuestionario.

1: Muy Malo

2: Malo

3: Regular

4: Bueno

5: Muy Bueno

N°	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	Claridad Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible				X	
2	Objetividad Permite medir hechos observables				X	
3	Actualidad Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4	Organización Presentación Ordenada				X	
5	Suficiencia Comprende los aspectos en cantidad y claridad				X	
6	Pertinencia Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos				X	
7	Consistencia Permite conseguir datos basados en modelos teóricos				X	
8	Coherencia Hay coherencia entre las variables indicadores e ítems				X	
9	Metodología La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
10	Aplicación Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

Lima, 22 de Enero 2021.

¡Muchas Gracias por su respuesta!

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Apellidos y Nombres del juez experto: Econ. ELÍAS GUARDIÁN ANGELA CECILIA

Especialidad del juez experto: Maestra en Gestión Pública

Grado del juez experto: Magíster

Firma y Nombre del Juez experto
DNI. N°: 41666358

VALIDACION CON JUICIO DE EXPERTO 02: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: Título del trabajo La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Comercialización de Equipos e Insumos Médicos en San Isidro – Lima 2020.

Bachiller: Napan Yactayo Adelina Marleny

JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con aspa “X” dentro del cuadro de valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión para el cuestionario.

1: Muy Malo

2: Malo

3: Regular

4: Bueno

5: Muy Bueno

Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	Claridad Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible					X
2	Objetividad Permite medir hechos observables					X
3	Actualidad Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4	Organización Presentación Ordenada					X
5	Suficiencia Comprende los aspectos en cantidad y claridad					X
6	Pertinencia Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos					X
7	Consistencia Permite conseguir datos basados en modelos teóricos					X
8	Coherencia Hay coherencia entre las variables indicadores e ítems					X
9	Metodología La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10	Aplicación Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

Lima, 27 de Enero 2021.

¡Muchas Gracias por su respuesta!

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Apellidos y Nombres del juez experto: Javier Ponce Canales

Especialidad del juez experto: Contador Público - Finanzas

Grado del juez experto: Magíster

Firma y Nombre del Juez experto
DNI. N°: 09540303

VALIDACION CON JUICIO DE EXPERTO 03: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: Título del trabajo La Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Comercialización de Equipos e Insumos Médicos en San Isidro – Lima 2020.

Bachiller: Napan Yactayo Adelina Marleny

JUICIO DE EXPERTO:

1. La opinión que usted brinde es personal y sincera.
2. Marque con aspa “X” dentro del cuadro de valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión para el cuestionario.

1: Muy Malo

2: Malo

3: Regular

4: Bueno

5: Muy Bueno

Nº	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	Claridad Esta formulado con el lenguaje apropiado y comprensible					X
2	Objetividad Permite medir hechos observables					X
3	Actualidad Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4	Organización Presentación Ordenada					X
5	Suficiencia Comprende los aspectos en cantidad y claridad					X
6	Pertinencia Permite conseguir datos de acuerdo a objetivos					X
7	Consistencia Permite conseguir datos basados en modelos teóricos					X
8	Coherencia Hay coherencia entre las variables indicadores e ítems					X
9	Metodología La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10	Aplicación Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

Lima, 27 de Enero 2021.

¡Muchas Gracias por su respuesta!

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Apellidos y Nombres del juez experto: Victoria Velez de Villa Rojas

Especialidad del juez experto: Contador Público – Maestra en Desarrollo Organizacional y Alta Dirección

Grado del juez experto: Magíster



Firma y Nombre del Juez experto

DNI. N°: 07507763

15	5	4	4	5	1	4	23	4	5	5	14	1	4	5	42
16	1	2	3	3	1	5	15	3	2	3	8	3	2	5	28
17	4	3	1	1	2	4	15	5	4	3	12	4	4	8	35
18	2	3	2	2	2	1	12	5	4	1	10	2	2	4	26
19	3	3	2	1	1	3	13	2	2	2	6	1	4	5	24
20	5	5	5	4	5	5	29	5	5	4	14	5	5	10	53
21	4	4	2	2	3	4	19	3	3	5	11	5	3	8	38
22	3	4	2	3	3	4	19	1	3	2	6	4	4	8	33
23	4	5	2	2	4	5	22	5	5	4	14	4	5	9	45
24	1	3	1	2	1	5	13	2	4	1	7	2	4	6	26
25	4	5	2	3	2	4	20	5	5	4	14	4	5	9	43

Variable 2: RECAUDACIÓN FISCAL

VARIABLE DEPENDIENTE: RECAUDACIÓN FISCAL

NUNCA (N)	CASI NUNCA (CN)	A VECES (AV)	CASI SIEMPRE (CS)	SIEMPRE (S)
1	2	3	4	5

SUJ/ITEM S	CAPTACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS					PRESIÓN TRIBUTARIA					SANCIONES TRIBUTARIAS				
	12	13	14	15		16	17	18	19		20	21	22		
1	5	5	3	4	17	3	5	4	4	16	5	5	1	11	44
2	5	4	2	2	13	4	4	5	4	17	3	5	3	11	41
3	5	4	4	4	17	4	4	5	3	16	2	5	3	10	43
4	1	4	2	2	9	1	2	4	2	9	4	4	1	9	27
5	4	4	3	4	15	4	5	5	1	15	3	5	3	11	41
6	4	3	3	4	14	4	5	5	3	17	4	4	3	11	42
7	3	1	1	4	9	2	1	3	2	8	4	2	3	9	26
8	5	5	5	5	20	5	5	4	3	17	5	4	5	14	51
9	5	2	1	1	9	4	5	5	4	18	4	4	3	11	38
10	4	4	4	4	16	2	4	4	4	14	4	4	4	12	42
11	4	4	4	4	16	4	3	5	3	15	5	4	2	11	42
12	4	4	3	4	15	3	4	4	4	15	4	1	3	8	38
13	3	3	4	3	13	2	2	3	4	11	1	2	3	6	30
14	3	4	3	4	14	3	4	3	1	11	3	2	1	6	31
15	4	4	4	5	17	4	4	5	4	17	4	5	4	13	47
16	2	3	1	1	7	1	3	2	2	8	4	3	1	8	23
17	4	4	3	1	12	5	4	5	3	17	4	3	2	9	38

18	1	2	2	3	8	3	3	2	3	11	1	4	2	7	26
19	1	3	2	4	10	3	4	3	3	13	4	3	1	8	31
20	4	4	4	5	17	5	5	5	4	19	5	5	5	15	51
21	5	5	4	5	19	5	5	5	4	19	4	4	2	10	48
22	4	5	2	4	15	4	4	4	5	17	4	4	3	11	43
23	5	4	5	5	19	3	5	1	1	10	4	4	4	12	41
24	2	3	3	3	11	5	3	3	2	13	4	1	3	8	32
25	5	4	3	4	16	5	3	5	4	17	4	5	3	12	45